

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 19

7 DE SETIEMBRE DE 2016

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

19ª REUNIÓN – 16ª SESIÓN DE TABLAS

“CAMBIADORES EN BAÑOS PÚBLICOS”

“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (FPV2)

MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)

SOSA, Jorge (CM)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VARELA, Beatriz (CM)
VIADANA, Alejandro (FPV2)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

ORTEGA, Julia (CM)
PEREYRA, Guillermo (FR)

SUMARIO:

I - Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Amalia Jaime y el diputado Lucas Ilardo. Pág. 5

II - ASUNTOS ENTRADOS

1 - Acta. Pág. 5

2 - Pedidos de licencias. Pág. 5

3 - Resolución de Presidencia. Pág. 5

4 - Comunicaciones oficiales. Pág. 6

5 - Despachos de comisión. Pág. 7

6 - Comunicaciones particulares. Pág. 8

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

7 - Expte. 71537 del 2-9-16 (Nota 602-L) - Adhiriendo la Provincia de Mendoza al Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior regulado en el Régimen de Sinceramiento Fiscal, implementado en el Libro II - Título de la Ley Nacional N° 27260 respecto de los tributos locales. Pág. 9

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

8 - Expte. 71535 del 2-9-16 (H.S. 67664 -Salas- 23-8-16-) - Estableciendo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes realice anualmente una "Campaña de Concientización de la importancia de la Donación de Órganos para Preservar y Mejorar la Calidad de Vida". Pág. 10

9 - Expte. 71534 del 2-9-16 (H.S. 66781 - Palero 23-8-16-) - Creando el Programa "Legisladores por un Día", destinado a alumnos de escuelas primarias y secundarias. Pág. 11

Proyectos presentados:

10 - Expte. 71482 del 29-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Cofano, modificando el Art. 5º de la Ley 6728 - Caja de Previsión para profesionales del Arte de Curar.-.Pág. 11

11 - Expte. 71501 del 30-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Guerra, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en calle Segundo Sombra, tramo entre calle Pirovano y Chuquisaca, Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz, destinada a

la prolongación de la calle Segundo Sombra. Pág. 13

12 - Expte. 71503 del 30-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Sorroche, disponiendo la señalización de trayectos accesibles para personas con discapacidades motoras, en todos los establecimientos educativos, públicos y privados de los distintos niveles en la provincia, tanto en el interior como en el ingreso y egreso de los mismos. Pág. 14

13 - Expte. 71505 del 30-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Jiménez y de las diputadas Escudero y Soria, derogando los Art. 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto 228/16 del Poder Ejecutivo. Pág. 16

14 - Expte. 71507 del 30-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Mansur y Sosa y de las diputadas Pérez L. y Ruiz S., creando el Fondo Provincial de Asistencia de Operadores de Gestión Comunitaria de Agua Potable y/o Saneamiento. Pág. 17

15 - Expte. 71510 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Pérez C., creando el "Fondo de Protección Ambiental".Pág. 20

16 - Expte. 71512 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Niven, creando el Programa "Consolidación de Poblaciones Rurales". Pág. 22

17 - Expte. 71516 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Pérez L. y de los diputados Mansur y Sosa, modificando los Arts. 55 y 56, Capítulo V de la Ley N° 5811 -Régimen de remuneraciones y licencias para el personal de la Administración Pública Provincial. Pág. 24

18 - Expte. 71518 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ortega, declarando bienes integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Mendoza la ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba y la Asociación Civil Unión Club, ubicados en el Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén. Pág. 25

19 - Expte. 71519 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ortega, creando el Concurso Anual de Arte para Ciegos de Mendoza. Pág. 28

20 - Expte. 71525 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Pagés, Ruiz S., Sanz y de los diputados Campos y López, creando el Plan Piloto "Enfermería Escolar" para el territorio de la Provincia de Mendoza. Pág. 30

21 - Expte. 71526 del 31-8-16 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Niven, adhiriendo a la Ley

Nacional N° 27260 -Régimen de Excepción y Sinceramiento Fiscal. Pág. 33

22 - Expte. 71536 del 2-9-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Priore, modificando los Arts. 41, 42, 46, 68, 128, 129, 131 y 132 de la Ley 3909 –Procedimiento Administrativo -Implementando en la Provincia de Mendoza la digitalización de los trámites y las comunicaciones internas de la administración central y los poderes del Estado. Pág. 34

23 - Expte. 71538 del 5-9-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Rueda, creando en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, un Juzgado de Familia con asiento en el Departamento San Carlos. Pág. 36

24 - Expte. 71509 del 31-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Pérez C., declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto Educativo “Bicentenario del Departamento de Gral. San Martín, en el marco del Proyecto Departamental “San Martín Tierra Elegida”. Pág. 37

25 - Expte. 71514 del 31-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Balsells Miró y de la diputada Jaime, declarando de interés de ésta H. Cámara de Diputados el Proyecto “Reconocimiento a los Miembros de la Agrupación Antárticos Mendoza”, el que se llevará a cabo el día 22 de setiembre a las 11 horas, en el Salón de Pasos Perdidos de la H. Legislatura. Pág. 38

26 - Expte. 71515 del 31-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado González, solicitando al Ministerio de Seguridad informe sobre puntos vinculados al control vial en los alrededores de la Terminal de Ómnibus de Mendoza. Pág. 40

27 - Expte. 71520 del 31-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Parisi, Bianchinelli, Ilardo Suriani, Tanús, Molina, Rueda, Cofano, González D., Muñoz y de las diputadas Carmona, Rueda, Pérez C., Galván, Ruiz L. y Ramos, solicitando a la Dirección de Recursos Naturales Renovables informe diversos puntos referidos al Plan Integral de Prevención contra Incendios Rurales. Pág. 41

28 - Expte. 71521 del 31-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Ramos y del diputado Viadana, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre diversos puntos referidos a la división de la DINAF, en dos Direcciones. Pág. 42

29 - Expte. 71524 del 31-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Pagés, Sanz y Ruiz S. y de los diputados López, Campos y Rodríguez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la “Fiesta Agua Escondida

le Canta a la primavera”, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2016 en el Distrito Agua Escondida, Departamento Malargüe. Pág. 42

30 - Expte. 71533 del 2-9-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Ramos y del diputado Viadana, solicitando al Ministerio de Salud, informe sobre puntos vinculados al cierre del Hogar Materno Papa Francisco dependiente del Hospital Paroissien, Departamento Maipú. Pág. 43

31 - Expte. 71511 del 31-8-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Pérez C., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Proyecto Educativo “Bicentenario del Departamento de Gral. San Martín, en el marco del Proyecto Departamental “San Martín Tierra Elegida”.Pág. 44

32 - Expte. 71517 del 31-8-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo reforzase la vigilancia, con la colocación de más cámaras de seguridad, en los alrededores de la Terminal de Ómnibus de la Provincia. Pág. 45

33 - Expte. 71522 del 31-8-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Ramos y del diputado Viadana, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo asignase al Instituto de Profesorado de Arte 9-014, un cargo de Profesor de Nivel Inicial para la creación de una guardería. Pág. 45

34 - Orden del día. Pág. 45

III – Expte. 71325, imponer el nombre de Héctor Sosa al Centro de Salud N° 68 en el distrito Los Árboles. Pág. 48

IV – Expte. 71153, colocación de cambiadores en sanitarios de varones. Pág. 49

V – Expte. 67143, Capital Provincial del Cooperativismo al Dpto. Gral. Alvear. Pág. 50

VI – Expte. 70962, derogando los Arts. 2º y 3º del Decreto Ley 5466/57. Pág. 51

VII – Expte. 71409, ratificando el Decreto N° 995 del 17/8/16. Pág. 51

VIII – Expte. 71410, ratificando Decreto N° 996 del 29/7/16. Pág. 53

IX – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 54

X – Período de Homenajes. Pág. 62

XI – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 62

II – (Resoluciones) Pág. 64

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a 7 de setiembre de 2016, siendo las 12.31, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a la diputada Amalia Jaime y al diputado Lucas Ilardo, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) –
(leyendo):

Nº 18 de la 15ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente a la Sesión de Tablas del 31/8/16.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta.

- Se votan y aprueban sin observaciones.
- (Ver Apéndice Nº 7)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) –
(leyendo):

Las licencias solicitadas son del diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la provincia (sin goce de haberes) desde la tarde del 31 de agosto hasta el 1 de setiembre y los días 6 y 7 de setiembre de 2016.

De la diputada Julia Ortega para faltar a la H. Cámara hasta el 9 de setiembre de 2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración.

Se va a votar si se conceden con goce de dieta en el caso de la diputada Ortega.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice Nº 8)

3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar la Resolución de Presidencia Nº 10, de fecha 1 de setiembre de 2016.

- El texto de la Resolución de Presidencia Nº 10, es el siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 10-SL

VISTO:

La aprobación del Expte. 71408/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 2026/15 de fecha 19-11-15, homologando el Convenio Colectivo de Trabajo para el Trabajador del Instituto Provincial de Juegos y Casinos celebrado en fecha 13-10-15, con excepción de los Arts. 13 inciso L1, 14 apartados 1 y 3, 15 apartado 3-b, 17 apartados 2-d-2, 3-k y 5-b, 18, 19 apartados 1, 3 y 4, 21 y 22 apartado 1, los que no se ratifican por ser contrarios a lo dispuesto por la legislación vigente aplicada a la materia; y,

CONSIDERANDO:

1) Que la Sesión Especial convocada para el día 2 de setiembre de 2.016 tenía como objeto el tratamiento de dicho expediente.

2) Que en consecuencia deviene abstracto y carente de sentido la convocatoria a Sesión Especial.

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto el llamado a Sesión Especial para el día 2 de setiembre de 2.016, a las 09.00 horas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a un día del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI
Sec Legislativo

NÉSTOR PARES
Presidente

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: era para solicitar que se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados, y nos remitamos directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, para que se omita la lectura de la Lista de los Asuntos Entrados, ya que todos los diputados cuentan con ella.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la Lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 71537 del 2-9-16 (Nota 602-L) –Adhiriendo la Provincia de Mendoza al Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior regulado en el Régimen de Sinceramiento Fiscal, implementado en el Libro II –Título de la Ley Nacional Nº 27.260 respectos de los tributos locales.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

Nº 8892 (Nota 11811/16) –Decreto Nº 1057/16, imponiendo el nombre de “Dr. Helios Andino Suttora” al Centro de Salud Nº 70, en el Distrito La Reducción, Departamento Rivadavia.

Nº 8893 (Nota 11812/16) –Decreto Nº 1058/16, estableciendo el Régimen de Cuidadores Polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, residentes de larga estadía para adultos mayores, geriátricos privados o en domicilios particulares.

Nº 8899 (Nota 11813/16) –Decreto Nº 1073/16, ratificando el Decreto 989 de fecha 11 de agosto de 2.016, -Ampliación del Adicional Salarial denominado “Ítem Aula”-.

Nº 8901 (Nota 11835/16) –Decreto Nº 1111/16, ratificando el Decreto 2026/15, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 342/16 (Nota 11801/16) –Solicitando se declare de interés Provincial la realización del “XI Foro

Internacional Vitivinícola”, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de setiembre de 2.016 en nuestra Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71080 EN EL ARCHIVO (Dip. López)

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 71535 del 2-9-16 (H.S. 67664 –Salas- 23-8-16-) –Estableciendo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes realice anualmente una “Campaña de Concientización de la importancia de la Donación de Órganos para Preservar y Mejorar la Calidad de Vida”.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 71534 del 2-9-16 (H.S. 66781 –Palero- 23-8-16-) –Creando el Programa “Legisladores por un Día”, destinado a alumnos de escuelas primarias y secundarias.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8894: Modificando el Art. 4º de la Ley 3859 – Embarcaciones de uso Deportivo-, y el Art. 60 ap.II inc. A-1) de la Ley 8837 –Impositiva de la Provincia.

Nº 8896: Sobre la Eficacia Procesal Penal - reformando de forma parcial el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza (Ley 6730).

Nº 8897: Ratificando la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015.

Nº 8898: Modificando la Ley Impositiva Anual 2.016 Nº 8.837.

AL ARCHIVO

D) Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 557/16 (Nota 11800/16) –Sobre la remisión de un listado consignando si existen en su ámbito propiedades en desuso aptas para la instalación de un refugio de animales abandonados en la vía pública y un refugio para personas en situación de calle en el Gran Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 71339 EN COMISIONES (Dip. Ortega)

E) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite las siguientes resoluciones:

Nº 703, 702, 628, 629, 630, 544, 476, 498, 499, 500, 543, 788, 787, 786, 785, 789, 632, 312, 679, 683, 739, 467, 465 y 859/16 (Nota 11817/16) –Aprobando Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2) Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 459/16 (Nota 11805/16) –Solicitando se realice todos los actos útiles para proveer de una ambulancia a la Sala de Primeros Auxilios de la Localidad Corral de Lorca, Departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71191 EN EL ARCHIVO (Dip. Majstruk)

F) Ministerio de Seguridad:

Inspección General de Seguridad, remite informe de la siguiente resolución:

Nº 473/16 (Nota 11827/16) –Sobre las Actuaciones Administrativas Nº 794-D-2016-00107, originadas en los hechos ocurridos el día 19 de febrero de 2.016 en la Localidad Jocolí Norte, Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71253 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

G) Secretaría de Servicios Públicos:

Dirección de Transporte:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 610/16 (Nota 11836/16) –Sobre diversos puntos relacionados con el funcionamiento de la Tarjeta Red Bus.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71389 EN COMISIONES (Dip. Viadana)

Nº 562/16 (Nota 11841/16) –Sobre la Ley 8.747 que regula el Programa "Regreso Seguro".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71307 EN COMISIONES (Dip. Parisi)

H) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 486/16 (Nota 11839/16) –Sobre autorizaciones de adscripciones de personal desde el 10 de diciembre de 2.015 a la fecha.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71244 EN COMISIONES (Dip. Giacomelli)

I) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 369/16 (Nota 11819/16) –Sobre puntos varios referidos a la situación de la Escuela Nº 1-747 "Oscar Cattaneo".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71105 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

Nº 121/16 (Nota 11809/16) –Sobre puntos vinculados con la Tecnicatura Superior de Economía Social y Desarrollo Local, creada mediante Resolución Nº 2832/15.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70816 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

J) Municipalidades:

1 - H. Concejo Deliberante de General Alvear, remite:

Nota 11814/16 –Resolución Nº 4171/16, solicitando se de tratamiento al proyecto de ley, obrante en Expte. 70779 del diputado Marcos Niven, estableciendo la prohibición de nombramiento, designaciones y contrataciones de cualquier tipo, de familiares en línea ascendente o descendente, colateral o por afinidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de autoridades superiores, electivas u ocupantes de cargos extraescalafonarios que se desempeñen en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70779 EN COMISIONES (Dip. Niven)

2 - H. Concejo Deliberante de Lavalle, remite:

Nota 11815/16 -Declaración Nº 520/16, declarando de interés Departamental la "20º Expo Apícola Lavalle", a realizarse los días 2, 3 y 4 de setiembre de 2.016, en el Polideportivo Municipal del Departamento Lavalle.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

K) Universidad Nacional de Cuyo, Facultad Regional Mendoza:

Nota 11816/16 -Eleva agradecimiento por el reconocimiento efectuado por esta H. Cámara de Diputados por la labor realizada con la implementación del Proyecto del Plan de Reinserción "Volvé y recibite", mediante Resolución Nº 494/16.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71260 EN EL ARCHIVO (Dip. Niven)

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 71360//16 –De Salud Pública, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 2-8-16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo en todo el territorio

provincial el día 14 de noviembre como "Día Provincial de la Diabetes".

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 69844/15 –De Turismo y Deportes, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo el día 30 de abril de cada año como "Día Provincial del/la dirigente deportivo/a".

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71346/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución del diputado Niven, declarando de interés de ésta H. Cámara de Diputados el "50º Aniversario de la Cámara de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Agropecuarios (CIPA)", del Departamento Las Heras, a celebrarse el 29 de setiembre de 2.016.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71350/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución de la diputada Varela, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "56º Aniversario del Club de Leones", del Departamento Godoy Cruz".

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71351/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución de la diputada Varela, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Plan Nacional contra la Violencia de Género".

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71320/16 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de declaración de la diputada Pérez L., expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad, limitase solamente el cierre vehicular de la Ruta Provincial 50 en el tramo de las calles 25 de Mayo y Las Heras del Departamento San Martín a los días sábados, domingos y feriados y/o festivos desde la hora 20.00 del día anterior a las 7.00 del próximo día hábil.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71347/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el "50º Aniversario de la Cámara de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Agropecuarios (CIPA), del Departamento Las Heras.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71348/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial a la XXXIV Asamblea Nacional de Servicios Sacerdotales Nocturnos y de Urgencia.

AL ORDEN DEL DIA

Exptes. 60221, 60222, 60223, 60224, 60225, y 60226/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos

Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 60221, 60222, 60223, 60224, 60225, y 60226/11, Resoluciones Nros. 731, 733, 728, 729, 730 y 732/11 remitidas por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad sobre modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto por Ley 8265 –Presupuesto Ejercicio 2.011.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 60006/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60006/11, Resolución N° 222/11 remitida por el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación sobre modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto por Ley 8265 –Presupuesto Ejercicio 2.011.

AL ORDEN DEL DÍA

Exptes. 60010 y 60134/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 60010 y 60134/11, Resoluciones Nros 478 y 491/11 remitidas por el Ministerio de Hacienda mediante las cuales se tramita un incremento presupuestario solicitado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), de conformidad con lo dispuesto por Ley 8265 –Presupuesto Ejercicio 2.011.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 70764/16 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70764/16, proyecto de ley del diputado Rueda, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 24684, que declara al Tango Patrimonio Cultural Argentino.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 68151/14 –De Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 68151/14, proyecto de ley de los diputados García Zalazar, Villegas, Scattareggia, Majul, Infante, López, Kerchner Tomba, Guizzardi y Sosa y de las diputadas Varela, Meschini, Pérez L., Ortega y Verasay, estableciendo la obligatoriedad de la instalación del sistema de aros magnéticos en todos los cines, teatros y cualquier otro lugar cerrado destinado a brindar espectáculos públicos en la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 71500/16 – José Luis Chulve y Gabriel Otarola Tapia, solicitan intervención de la Comisión DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 71504/16 – Ricardo A. Sayas, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 71539/16 – Ricardo Ángel Guajardo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 71537)

Mendoza, 2 de septiembre de 2016.

NOTA N° 602-L

A la HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Legislatura, con el objeto de elevar a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta, conforme al cual la Provincia de Mendoza adhiere al "Régimen de Sinceramiento Fiscal" establecido por el Libro II de la Ley Nacional N° 27.260.

La referida ley establece un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, reconociendo a quienes se adhieran al mismo una importante cantidad de beneficios en la medida de los bienes declarados, entre los cuales se enumera:

La liberación de toda acción civil y por delitos de la ley penal tributaria, penal cambiaria, aduanera e infracciones administrativas (en los términos del inciso 2 del artículo 59 del Código Penal) que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente y en las rentas que éstos hubieran generado.

La liberación del pago de los impuestos nacionales (a las Ganancias, Impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado y a la Ganancia Mínima Presunta y Bienes Personales) que se hubieran omitido ingresar y que tuvieran origen en los bienes y tenencias de moneda declarados en forma voluntaria y excepcional, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

A modo de incentivo para otorgar el máximo de beneficios a quienes se incorporen en el régimen citado, la Ley N° 27260, en su artículo 49, invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.

Como es evidente, la adhesión de las distintas jurisdicciones nacionales es de vital importancia para eliminar del blanqueo de capitales los eventuales costos adicionales derivados de cada uno de los tributos jurisdiccionales, tales los casos de Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos, entre otros.

Con esta finalidad es que se ha elaborado el proyecto de ley que se remite a su consideración, en el cual se extienden también a los Impuestos Provinciales los beneficios a los sujetos que se incorporen al Régimen de Sinceramiento comentado, pero condicionando tal resultado al cumplimiento estricto de las exigencias impuestas en el orden nacional para el acogimiento al sistema.

Dios guarde a V.H.

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Adhiérase la Provincia de Mendoza al Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior regulado en el Régimen de Sinceramiento Fiscal implementado en el libro II – Título I de la Ley Nacional N° 27260 respecto de los tributos locales, en los términos del artículo 49 de esa norma.

Art. 2° - Libérase del pago de los tributos provinciales que hubieren correspondido a los bienes o ingresos exteriorizados de conformidad con el Régimen de Sinceramiento previsto en la Ley Nacional N° 27260, siempre y cuando los sujetos beneficiados por dicho régimen acrediten el acabado cumplimiento de los recaudos exigidos por aquella norma y sus complementarias, en la forma y plazos que a tal fin establezca la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 3° - Libérase a los sujetos comprendidos en el artículo precedente de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones fiscales que tuvieran origen exclusivamente en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente y en las rentas que éstos hubieran generado con anterioridad a la adhesión al Régimen de Sinceramiento.

Art. 4° - Los depósitos efectuados conforme al artículo 44 de la Ley Nacional 27260 no se encuentran sometidos al régimen de retención y/o percepción de tributos vigente en la Provincia de Mendoza.

Art. 5° - Las operaciones que efectúen los sujetos beneficiados a los fines de registrar a su nombre los

bienes exteriorizados a nombre en los términos del artículo 38 de la Ley Nacional 27260 se encontrarán exentas del Impuesto de Sellos que establece el Título IV del Libro Segundo del Código Fiscal de Mendoza.

Art. 6º - Los beneficios excepcionales previstos en la presente ley sólo se mantendrán respecto de los sujetos que adhieran al Régimen de Sinceramiento Fiscal de la Ley Nacional 27260, en tanto y en cuanto no se verifiquen a su respecto las causales de decaimiento de los beneficios previstos en esta última norma.

Art. 7º - Incorpórase a partir del 1 de enero de 2017 al régimen de autodeclaración de avalúo previsto en el artículo 11 de la Ley 8836 a los inmuebles que hubieren sido exteriorizados voluntariamente en los términos de la Ley Nacional N° 27260.

Art. 8º - Ninguna de las disposiciones de la presente ley deberá ser considerada restrictiva de las facultades de verificación o fiscalización que el Código Fiscal y demás leyes atribuyen a la Administración Tributaria Mendoza.

PROGRAMA DE SINCERAMIENTO REGISTRAL DE VEHÍCULOS QUE DEBEN TRIBUTAR EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 9º - Los sujetos titulares de vehículos automotores registrados en otras jurisdicciones, pero cuya guarda habitual tributaria se realice en la Provincia de Mendoza de conformidad con el artículo 252 del Código Fiscal y por ello deban tributar el Impuesto a los Automotores en esta jurisdicción, podrán declarar los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza de manera voluntaria.

En la medida en que los vehículos voluntariamente declarados sean efectivamente inscriptos en alguno de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios que correspondan a la Provincia de Mendoza con anterioridad al 30 de diciembre de 2016, sus titulares accederán a los siguientes beneficios:

a) Las operaciones de transferencia que se realicen a los fines de registrar en la Provincia de Mendoza los vehículos declarados voluntariamente conforme a esta disposición, se encontrarán exentas del Impuesto de Sellos y del Impuesto Automotor correspondiente del corriente año.

b) Quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales que hubieran tenido origen exclusivamente en los vehículos declarados voluntariamente, incluso la multa establecida en el artículo siguiente.

Art. 10 - Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de una multa equivalente a seis veces el

valor del Impuesto Automotor que corresponda al ejercicio en curso al momento de la constatación, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes, los sujetos que hubieren registrado en extrañas jurisdicciones vehículos que deban tributar en la Provincia de Mendoza de conformidad con el Código Fiscal de la Provincia. En ningún caso la sanción prevista en esta norma podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del vehículo de que se trate. Detectada la presunta infracción, conjuntamente con el inicio del sumario, el funcionario actuante deberá formular denuncia penal en el plazo de diez (10) días, y en el mismo plazo poner los hechos detectados en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y del Fisco en el cual se encuentre registrado el rodado.

Art. 11 - A los fines de acceder a los beneficios establecidos en el artículo 9º de la presente ley, no será requisito adherir al régimen de Sinceramiento establecido en la Ley Nacional N° 27.260.

Art. 12 - Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a dictar las normas necesarias para la aplicación o interpretación de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín Kerchner
Mtro. de Hacienda

Alfredo Cornejo
Gobernador

- A LA COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 71535)

Artículo 1º - Establecer que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes realice anualmente una "Campaña de Concientización de la Importancia de la Donación de Órganos para Preservar y Mejorar la calidad de Vida", durante la semana del 30 de mayo.

Art. 2º - Esta ley tendrá por objeto:

A) Proveer conocimientos acerca de la donación de órganos a la población en general de la Provincia de Mendoza.

B) Concientizar a la sociedad, en su conjunto, de la importancia de donar órganos.

Art. 3º - En el marco de la Campaña establecida en el Artículo 1º de la presente ley, se realizarán actividades en todos los espacios públicos de la Provincia, tales como: Casa de Gobierno, Legislatura, Centros Culturales, Municipios y Establecimientos Educativos de todos los niveles públicos y privados, entre otras.

Art. 4° - Se invita a personal del INCAIMEN o INCUCAI Mendoza y a personas transplantadas a participar de dicha campaña y a dar sus testimonios.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Diego Mariano Seoane Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo Presidente Provisional

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 71534)

Artículo 1° - Créase el Programa "Legisladores por un día", cuya actividad central constará de la realización de simulacros de sesiones especiales en las que alumnos de 7° de escuelas primarias y estudiantes de 4to y 5to año de escuelas secundarias, participarán cumpliendo el rol de legisladores con el objetivo de que adquieran conocimientos sobre la historia y el funcionamiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - El Programa "Legisladores por un día" se compondrá de dos áreas de trabajo dirigidas respectivamente a los alumnos del 7° de la escuela primaria y a los estudiantes de 4to y 5to Año de la escuela media. Las actividades a realizar serán: a) Escuela a la legislatura: Una visita guiada por la Legislatura, y la realización de un simulacro dentro del Recinto donde sesionan los Senadores y Diputados, proveyéndolos del material suficiente. b) Legislatura a la escuela: Deberá concurrir un legislador junto con personal de protocolo a dar una charla educativa sobre la historia y el funcionamiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - La Dirección General de Escuelas por su intermedio notificará la siguiente ley a todos los establecimientos educativos, públicos y privados de nivel primario y secundario de la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Se invita a los Legisladores Provinciales a que participen del programa, absteniéndose de cualquier identificación política partidaria en las acciones que prevé la presente ley. Previamente deberán inscribirse en un Registro en la Oficina de Relaciones Institucionales a los fines de contar con su disponibilidad.

Art. 5° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria de la Honorable Legislatura de Mendoza.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Diego Mariano Seoane Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo Presidente Provisional

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71482)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Favorecer la posibilidad de opción, no implicaría para el Estado la problemática administrativa de crear un modo de "recepción" para la masa poblacional que pudiera optar por el traspaso al régimen estatal; ya que la misma población está comprendida y alcanzada por lo dispuesto por la Ley nacional N° 26425 (que crea el Sistema Integrado Provisional Argentino: SIPA) y que toma su universo de alcance de lo dispuesto por la Ley 24241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: SIJP) que en su artículo 2° establece:

"Artículo 2° - Están obligatoriamente comprendidas en el SIJP y sujetas a las disposiciones que sobre afiliación establece esta ley y a las normas reglamentarias que se dicten, las personas físicas mayores de dieciocho (18) años de edad que a continuación se detallan:
(...)

Personas que por sí solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente en la República alguna de las actividades que a continuación se enumeran, siempre que éstas no configuren una relación de dependencia:
(...)

2. Profesión desempeñada por graduado en universidad nacional o en universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo, o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada".

El espíritu de la ley que crea el SIPA en 2008 es unificar el Sistema Previsional Argentino, es por ello que no se comprende por qué se permitió la continuidad de funcionamiento de las diversas cajas profesionales, sin embargo se dejó prevista la

inclusión de todos los profesionales al Régimen Estatal, según el artículo precedente.

Situación actual de los profesionales de la salud de Mendoza.

Cuando el profesional decide iniciar su actividad independiente (considerando por la misma, toda aquella para la cual tenga que facturar por sus servicios), debe inscribirse en AFIP. Generalmente lo hace como monotributista y en una categoría acorde a su nivel de facturación.

En ese momento debe solicitar que se extraiga del monotributo el componente de "Carga Social" ya que por lo dispuesto por la Ley provincial N° 6728, ese aporte lo hará a La Caja.

El componente "Carga Social", está integrado por dos ítems: cobertura de salud y jubilación. Ahora bien, en el pasaje a la Caja, el profesional queda de hecho desprovisto de la cobertura de salud que el Art. 14 bis de la Constitución Nacional le garantiza. Esto se da porque La Caja sólo toma el ítem jubilatorio, y no es posible dividir el componente citado del monotributo.

La Caja al respecto, sólo promociona –con un pequeño porcentaje de descuento– ante sus afiliados, las prestaciones de una empresa privada y que no ofrece costos igualitarios ni acepta a todos los integrantes de la población comprendida. La opción por las prestadoras de servicios de salud privadas resulta de hecho inaccesible para gran parte de los trabajadores de la salud, los que resultan así sin cobertura médica.

Es así como por la vigencia de la Ley N° 6728, el Estado desatiende un derecho fundamental e inalienable de todo trabajador y que está a su cargo según el párrafo 3 del Art. 14 bis de la Constitución Nacional, como lo es el derecho a la Salud.

En cuanto a la jubilación la afiliación a La Caja provoca de hecho diversas problemáticas:

Actualmente, para un trabajador incluido en la primera categoría, el monto por aporte jubilatorio que se realiza a la Caja es de \$735 y en la tercera de \$1.360 (contra \$157 que pagaría por igual ítem al Régimen del Estado, entre casi 5 y más de 8 veces respectivamente), para percibir por jubilación ordinaria \$6.800 mensuales (contra los casi \$5.000 del Estado).

Luego de los 4 incrementos anuales previstos por Asamblea 2016, un trabajador de la primera categoría terminará pagando \$980, y uno de la tercera categoría \$1.810. Sin embargo el monto que se percibe como jubilación no variará hasta la próxima Asamblea en Abril de 2017, es decir seguirá percibiendo \$6.800, (incrementándose sí dos veces al año el monto jubilatorio que se percibe en el Estado).

Problemáticas en relación a la jubilación:

La Caja no admite que se "integren" montos por años no aportados, a fin de alcanzar una jubilación ordinaria. Es decir que quienes no cuentan con 30 años de aportes no podrán retirarse con

jubilación ordinaria aunque hayan alcanzado la edad jubilatoria, cobrando sólo el proporcional correspondiente.

Sabemos que la Caja fue creada en 1999. Hasta ese entonces los profesionales de la salud que trabajaban de modo independiente, eran aportantes a la categoría de trabajadores autónomos. Los altos montos a aportar por la categoría de autónomos, hacían que muchos profesionales no realizaran aportes (de hecho eso dio origen a la creación del monotributo en 1998). Lo expuesto indica, que en la práctica muchos profesionales de la salud, comenzaron a realizar aportes jubilatorios recién en 1998/99. Esos colegas y cualquier otro que haya iniciado sus actividades posteriormente, a pesar de alcanzar la edad jubilatoria, recién en 2029 (30 años de creación de La Caja) estarán en condiciones de percibir una jubilación ordinaria. Mientras tanto, y hasta esa fecha, los colegas estarán percibiendo un proporcional, lo cual los deja en una situación de indefensión económica mayor que si hubieran aportado al Estado ya que allí tendrían la posibilidad de completar sus aportes; a lo que hay que sumar que una vez jubilados tampoco cuentan con cobertura de salud.

En caso de hacerse necesarias prestaciones por invalidez o pensiones, el Art. 50 de la Ley 6728 determina: "Para tener derecho a las prestaciones y los beneficios que acuerda la presente, es condición inexcusable no adeudar suma alguna a la Caja al momento de solicitarlos o al producirse el hecho generador de las prestaciones por invalidez y por pensión". Así esa población tiene riesgo de no contar con cobertura en un momento de necesidad extrema.

Los montos a pagar por ítem jubilatorio, exceden lo que muchos colegas pueden realmente abonar mensualmente en un campo de actividades tan diversas, y con percepciones monetarias tan diversas también, como lo es el campo de la salud, donde no es fácil, por ejemplo, igualar los montos a pagar para un médico cirujano y un trabajador social.

La Caja establece sus categorías no por el monto de facturación de cada profesional, sino por cantidad de años de matriculación; así todo su universo resulta igualado en tres categorías o escalas, dependientes de los años desde su matriculación. Este sistema resulta poco igualitario y poco solidario, ya que pagar \$1.800 no implica seguramente el mismo esfuerzo para el cirujano que para el trabajador social.

Esto lleva a que una cantidad importante de colegas no paguen sus cuotas a la Caja y, una vez en mora, entren en un círculo del que les costará salir ya que rápidamente la deuda alcanza cifras que para algunos resultan impagables.

Esto lo evaluó así AMPROS por ejemplo, que en 2011 encuentra que aproximadamente el 70% de su padrón que también realizaban actividad independiente, no estaba aportando para su jubilación (http://ampros.org.ar/ver_noticia.php?id=613&as=NO)

T). Similar evaluación realiza La Caja, que en el mismo año muestra públicamente su preocupación por el alto índice de mora de sus afiliados.

Si bien no se han encontrado estadísticas recientes de los porcentajes de mora, los profesionales que se han comunicado con nosotros, en su mayoría no realiza aportes a La Caja.

Muchos aportantes actuales de La Caja, lo hacen a costas de enormes esfuerzos y privaciones, esfuerzos que resultan injustos, toda vez que podrían estar aportando por su jubilación al monotributo tal como lo prevén las leyes SIPA y SIJP.

Sin que sea éste el único foco en la problemática, no podemos dejar de considerar que ese mismo alto índice de mora, sumado a posibles errores de inversión por parte de los directivos de La Caja, pone en riesgo la seguridad de nuestros aportes.

Este panorama actual proyecta una problemática futura que el Estado no debería desatender, y es que:

Hay una masa crítica de la población, en este caso del campo de trabajadores de la salud, que no cuenta ni en el período como trabajador activo, ni durante su retiro, con cobertura de salud de igual modo un alto porcentaje de esa población, cuando alcance la edad jubilatoria, carecerá de beneficio previsional, o percibirá montos que no alcanzan a constituir una jubilación mínima.

La exigencia de aporte de un monto sustantivamente menor, acorde a las posibilidades económicas de todos los integrantes del sector, la posibilidad de acceso a una cobertura de salud, y la seguridad de aportar a un Régimen Estatal, podría paliar la grave situación actual del sector.

En virtud de estas breves consideraciones, es que se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de agosto de 2016.

Javier Cofano

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 5º de la Ley N° 6728 - Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5º - La acreditación de aporte a cualquier otro régimen de seguridad social, en el ejercicio privado, independiente o autónomo, exime a los profesionales de las obligaciones impuestas por la presente ley, de hacer los aportes y gozar de los futuros beneficios.

Art. 2º - La caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar deberá transferir al régimen de seguridad social optado por el profesional, los aportes que se registren a la fecha en que se realice el traspaso.

Art. 3º - Los afiliados que opten por otro régimen de seguridad social y no hubieran efectuado sus

aportes en tiempo y forma conforme a lo establecido por la Ley provincial N° 6728, dichos aportes no les serán exigibles, debiendo ellos regularizar su situación ante el sistema previsional que corresponda.

Art. 4º - La Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar deberá entregar a los afiliados su correspondiente carpeta de antecedentes previsionales, conteniendo la totalidad de la información previsional existente a la fecha en que se solicite.

Art. 5º - Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2016.

Javier Cofano

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y SALUD PÚBLICA

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71501)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles requeridos para la prolongación de la calle Segundo Sombra, en el tramo entre calle Pirovano y calle Chuquisaca, del Distrito Presidente Sarmiento, del Departamento Godoy Cruz; según lo establecido por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz en la Ordenanza N° 6466/15.

Dentro del marco de gestión integral llevado a cabo por la municipalidad sobre el ordenamiento y consolidación de la red vial, es conveniente potenciar una mejor circulación y conectividad reforzando las vías de interconexión Oeste-Este y viceversa, con aperturas de las calles faltantes en la trama urbana departamental, entre las que se encuentra la calle Segundo Sombra en el tramo desde calle Pirovano hasta la calle Chuquisaca, que permitirá contar con una importante red vial continua, que se extiende desde calle Montes de Oca (eje en sentido Norte-Sur junto con el Corredor del Oeste) vinculando a su vez otros ejes en sentido Norte-Sur como Illia-Chuquisaca y la Avenida Juan Domingo Perón hasta el Dique Maure, prolongándose luego hacia el piedemonte departamental con una huella que enlaza diferentes puestos.

Por los motivos expuestos, le solicito a la H. Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Mabel Guerra

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones necesarias de los inmuebles ubicados en calle Segundo Sombra, tramo entre calle Pirovano y calle Chuquisaca, del Distrito Presidente Sarmiento, del departamento de Godoy Cruz. Las propiedades a afectar se encuentran a nombre de: a) Segovia Cesar Leonardo/Norma Elivia Farina, constan de una superficie según mensura de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1533,87 m²), según título de MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (1521,31 m²), según Plano de Mensura N° 32532/05, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matricula N° 31823/05 Asiento A2 Folio Real de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral N° 05-01-12-0020-000018-00005, Padrón de Rentas N° 05-18832-1, Padrón Municipal N° 14599 y b) Seis M S.A., constan de una superficie según mensura de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1566,46 m²), según título de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (1495,20 m²), según Plano de Mensura N° 52809/05, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matricula N° 21389/05 Asiento A1 Folio Real de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral N° 05-01-12-0021-000044-00007, Padrón de Rentas N° 05-04780-8, Padrón Municipal N° 55247.

Art. 2° - Determinase que las fracciones de los inmuebles detallados en el Artículo 1° serán destinadas a la prolongación de la calle Segundo Sombra, según lo establecido en la Ordenanza municipal N° 6466/15.

Art. 3° - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Mabel Guerra

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71503)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Según la Organización Mundial de la Salud la discapacidad es toda limitación o restricción que, originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con las demás.

Por otro lado, dentro del concepto genérico de discapacidad, podemos encontrar el de discapacidad motriz o motora, esta se da cuando se afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la padecen, limitando su desarrollo personal y social. Esta discapacidad se presenta cuando existen alteraciones en los músculos, huesos, articulaciones o medula espinal, así como por alguna afectación del cerebro en el área motriz impactando en la movilidad de la persona.

Esta discapacidad trae muchas veces la imposibilidad de poder desplazarse de un lugar a otro libremente, teniendo que valerse de un dispositivo técnico (silla de ruedas) para poder hacerlo, lo cual generalmente implica exponer a la persona a situaciones incómodas o que no pueda acceder a ciertos servicios debido a que no existan las condiciones necesarias o adecuadas para hacerlo.

La Ley N° 22431, creó el Sistema de Protección Integral a las Personas discapacitadas, define a las personas con discapacidades como aquellas que padecen "...una alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral".

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo, en su Convenio N° 159, Artículo 1°, "...entiende por "persona inválida" a toda persona cuya posibilidad de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo, queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.

Además, en su artículo 4° señala que "Las medidas positivas encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos".

Por otro lado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 9° dispone "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con

las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

En la provincia de Mendoza se dictó la Ley 5041 del 19 de setiembre de 1985 que estableció un régimen de protección de las personas discapacitadas que tenía por finalidad asegurar: a) la organización del sistema de protección; b) atención médica, educación, seguridad social y aprovechamiento del tiempo libre; c) igualdad de oportunidades para su desempeño eficaz en la sociedad.

Con esto se puede notar una importante tendencia a nivel internacional, nacional y provincial a suprimir las barreras existentes entre personas con discapacidad y personas sin discapacidad. Es importante que estas barreras sean suprimidas desde los primeros años de vida de las personas y una forma de hacerlo es que puedan convivir en armonía en algunos ámbitos de su vida, por esta razón es menester crear las condiciones propicias para hacerlo posible.

Uno de los ámbitos adecuados para lograr esta integración es la escuela. El ingreso de un niño con discapacidad en una escuela pública implica un gran beneficio tanto para el niño con discapacidad como para sus compañeros ya que implica inculcarles desde pequeños valores como el respeto, la solidaridad, y la comprensión, tan importantes de afianzar en cualquier sociedad.

Integrar a un niño con discapacidad en una escuela pública es beneficioso para el niño pero también para todos sus compañeros, hace crecer en ellos los valores, muy necesarios en nuestra sociedad como la aceptación la comprensión y sobre todo el reconocimiento.

Estamos de acuerdo en que los niños con discapacidad requieren una atención más especializada por parte de la educación pública y se tienen que adaptar los conceptos educativos el equipamiento y los profesionales; pero esto no es un gran esfuerzo cuando el resultado es tan beneficioso para quien padece la discapacidad y para los compañeros de clases y su familia.

La inaccesibilidad, en definitiva, tiende a contaminar vínculos familiares, generar problemas físicos en los padres y obligar más a menudo de lo razonable a cambiar de escuela con serias implicancias para el niño en la ruptura de su grupo de pertenencia.

En varios países del mundo existe el término ruta accesible, que se utiliza y se entiende como el camino o recorrido designados que siguen o deberán seguir las personas con necesidades especiales de movilidad o incapacidad motora.

La ruta accesible por lo general es la más corta, la que presenta menos barrera y la que cuenta con espacio adecuado a las necesidades de la persona con discapacidad.

Las rutas son tanto interiores como exteriores. Debe ser con colores contrastantes si existe la posibilidad de marcas en el piso mucho mejor.

Señalar la ruta de tránsito y evacuación para personas con discapacidad motora, puede ser vital en los establecimientos escolares de Mendoza, ya que es una zona sísmica propicia para acontecimientos de este tipo y en la cual se encuentra vigente la ley de Integración de personas con discapacidad, en las escuelas públicas.

En la ardua labor de mejorar la calidad de vida de los niños, el rol del Estado en toda su extensión es fundamental, por eso es de suma importancia apoyar toda política tendiente a suprimir estas barreras.

El propósito de esta ley, es contribuir al fortalecimiento del proceso de integración educativa en nuestro país, evitar accidentes que pueden ser fatales en personas minusválidas y seguir aportando a la creación de las condiciones que permitan que los alumnos que presentan alguna discapacidad puedan tener acceso a la educación básica recibiendo los apoyos indispensables que les permitan desarrollar sus capacidades al máximo e integrarse educativa, social y laboralmente.

El presente proyecto tiene como fin contribuir en esta labor, exigiendo a los establecimientos educativos, públicos y en todos sus niveles, la designación de un trayecto accesible, debidamente delimitado y que permita el traslado seguro, cómodo y sin obstáculo alguno, de todas las personas con discapacidades motoras.

Por estos motivos es que les solicito, me acompañen en la labor del fortalecimiento del proceso de integración educativa de nuestra provincia, evitando posibles accidentes futuros y brindando las condiciones que permitan a los alumnos que presenten alguna discapacidad, tener acceso a la educación básica y permitirles explotar su máximo potencial, contribuyendo a su integración educativa, laboral, y social.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Omar Sorroche

Artículo 1° - Se dispone la señalización de trayectos accesibles para personas con discapacidades motoras, en todos los establecimientos educativos, públicos y privados, de los distintos niveles en la provincia, tanto en el interior como en el ingreso y egreso de los mismos.

Art. 2° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Escuelas, a cuyo cargo estará la reglamentación dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley.

Art. 3° - La Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud ejercerá el control sobre la creación de las obras enunciadas en el artículo 1°.

Art. 4° - Inclúyanse en el Presupuesto Provincial 2017 y 2018 las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5° - Las disposiciones de la presente ley son de orden público y rigen en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Art. 6° - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Omar Sorroche

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA; DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71505)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Traemos a consideración de los senadores/as el siguiente proyecto de ley que tiene como fin derogar el ítem aula establecido en el decreto 228/16.

El Decreto 228/16 del Poder Ejecutivo publicado en el boletín oficial el 16 de marzo de 2016 y votado solamente por una parte del oficialismo en la legislatura, constituye uno de los atropellos a los derechos de los trabajadores más importantes de los últimos años.

El "decretazo" vino a cerrar unilateralmente por parte del gobierno la paritaria de los trabajadores de la educación, disponiendo aumentos muy por debajo de la inflación y el "ítem aula" como mecanismo para diezmar las licencias laborales otorgadas por ley.

De esta manera se vulneraron las leyes de Convenciones Colectivas y Paritarias N° 24185 y N° 6656, todas las instancias que prevé (conciliaciones voluntarias, obligatorias, suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto, etc.), sin siquiera aportar el gobierno la información que le era requerida por los representantes sindicales y periodistas, luego de dar su temprano ultimátum la cerró unilateralmente y sacó este decretazo.

El ítem aula es un ítem extorsivo y discriminatorio. Es una política que ataca los derechos conquistados en la Ley N° 5811 que establece el régimen de licencias de los trabajadores de la educación ya que implica que un 10% del salario sólo se cobrará si el trabajador de la educación no falta más de 3 veces justificadas por mes y hasta 10 veces en el año no acumulables.

Con respecto a las licencias por enfermedad laboral hay que tener en cuenta que la Aseguradora

de Riesgos del Trabajo contratada por el Estado no reconoce casi ninguna enfermedad, ni siquiera la de cuerdas vocales. Es decir, que tampoco ninguna enfermedad "inculpable" como la faringitis, el cáncer, la gripe, la neumonía, etc; o el cuidado de familiar enfermo serán contabilizadas para percibir el mencionado ítem si se falta más de los días establecidos por el decreto.

Entonces, sólo los trabajadores de la educación que estén frente al aula con excepciones como el título supletorio o carpeta de antecedentes según sugiere la redacción del artículo 8° del decreto en donde la intención es ambigua serán "beneficiados" por dicho plus salarial.

El trabajo en las escuelas es mucho más complejo que cumplir un reglamento. Implica ocuparse de diversas tareas no pagas, dentro y fuera de la escuela. Sin este trabajo, que sí es vocación, el sistema educativo no funcionaría. Cuidar a los niños, atender las realidades familiares, adaptar contenidos a la realidad concreta, hacerse cargo de gravísimos problemas de infraestructura y deficiencias materiales. Atender a la diversidad social, cultural, económica, problemas de salud y los emergentes cotidianos. Planificar y corregir fuera del horario escolar. Capacitarse fuera del horario escolar, con dinero propio. Proveerse de materiales, guardapolvo, tizas, fotocopias, y una larga cadena de etcéteras.

El ítem aula reduce a solo tres artículos los causales justificados de inasistencia: el Art. 38, Art. 44, Art. 54 protección a la maternidad; desconociendo decenas de derechos estipulados por la Ley N° 5811, el estatuto del docente y demás leyes y acuerdos paritarios conquistados en los últimos años. No derogan estas leyes, pero las contradicen abiertamente. Al mismo tiempo que se mantiene el fabuloso negociado de las ART y las empresas que lucran con los accidentes y enfermedades laborales. El nivel del castigo a los trabajadores es brutal, y dista mucho del ya normal recorte que significa perder el presentismo y el proporcional de días. Una profesora lengua, como tantas de las que deja su vida en nuestras aulas, yendo de escuela en escuela, con 36 horas cátedra y 20 años de antigüedad que sea víctima de violencia de género o se enferme gravemente y deba faltar cuatro días, sufrirá un descuento de \$2.600 del ítem aula, más los \$600 de presentismo, más el proporcional de los días que son otros \$400 más. Es decir aproximadamente \$3.600 de descuento sobre un sueldo de \$14.000. Es decir, lo que cuesta el pago de un alquiler mensual de la casa.

¿Y cómo es en las escuelas?. El Ítem Aula está convirtiendo a las escuelas en espacios de riesgo para la salud de nuestros niños y jóvenes quienes quedan expuestos a cientos de virus por tener que convivir con docentes enfermos y tampoco tener en las escuelas las medidas básicas de higiene como son agua y jabón en los baños y ventanas para airear los ambientes. Los más chiquitos y jóvenes son parte de los grupos de

riesgo, quienes a su vez, si se contagian, llevan el virus a toda su familia, donde muy probablemente haya hermanitos o adultos mayores que también se ponen en riesgo y así, el conjunto de la comunidad de cada institución escolar; así se extiende la epidemia.

La modificación que impulsó Cambiemos para incorporar a quienes sufren violencia de género, están en cambios de funciones por enfermedad laboral o quienes padecen enfermedades terminales es una confesión de parte de lo bochornos del ítem aula, que fue además una política que el gobernador propagandizó para que se aplique en otras provincias.

Tuvo que pasar que Mariela Rabino, una profesora de Historia, con licencia oncológica, es decir por cáncer, por 6 meses, salga a la luz la denuncia de que no estaba cobrando el Ítem Aula. Tuvo que pasar eso y la angustia de tantos docentes para que recién ahora se discuta que los enfermos terminales van a cobrar el Ítem Aula.

Sin embargo, no se convocó nuevamente al ámbito paritario para discutir estas modificaciones con las partes, sino que se vuelve nuevamente a aplicar el método del decreto. Tampoco se presentaron estadísticas sobre cuántos docentes van a trabajar enfermos ni las implicancias para la salud de los trabajadores ha traído este nefasto ítem.

En conclusión, se torna imprescindible derogar el ítem aula estipulado en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto 228/16 del Poder Ejecutivo, y computar los montos del mencionado ítem al salario básico de los trabajadores, devolviendo retroactivamente la parte del salario injustamente descontado a los trabajadores de la educación.

Por los motivos expuestos, y en defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, verdaderos sostenes de la educación pública, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Cecilia Soria
Macarena Escudero
Lautaro Jiménez

Artículo 1º - Deróguense los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto 228/16 del Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Las sumas salariales establecidas en el artículo 6º del mencionado decreto se computarán para todos los trabajadores de la educación como parte del salario básico.

Art. 3º - La aplicación de la presente ley será retroactiva a la fecha de publicación del Decreto 228/16.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Cecilia Soria
Macarena Escudero
Lautaro Jiménez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71507)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El acceso al agua potable es considerado como un derecho básico, individual y colectivamente inalienable, por lo tanto, todas las personas que habitan el suelo de nuestra provincia, tienen derecho a la provisión de agua potable.

Desde un punto de vista global, es reconocido que el acceso al agua potable es un derecho humano universal, indivisible e imprescriptible.

Ello en razón de que el agua es un elemento esencial para la vida humana, para la salud básica y para la supervivencia, así como para la producción de alimentos y para el desarrollo de actividades económicas.

En efecto, los esfuerzos del ser humano por mejorar el medio ambiente que habita y la calidad de vida, dependen directamente de la disponibilidad de agua, existiendo una estrecha correlación entre la calidad del agua y la salud pública; la posibilidad de acceder al agua y el nivel de higiene.

Tanto es así, que toda medida dirigida a ampliar y mejorar los sistemas públicos de prestación del servicio de agua potable, contribuyen a una reducción de la mortalidad relacionada con determinadas enfermedades, ya que muchas de ellas están directa o indirectamente asociadas con el abastecimiento de aguas deficientes o provisión escasa de agua.

La Organización Mundial de la Salud determina como prioritario este derecho en el ámbito de la prevención sanitaria, ya que estima que el 80% de todas las enfermedades de los países en desarrollo, son causadas por la falta de agua limpia y saneamiento adecuado, siendo esta una de las causas principales de enfermedades y muertes, sobre todo en los niños.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) no reconoció expresamente el derecho al agua, atendiendo sobre todo a su naturaleza, ya que, al igual que el aire, el agua fue considerada un elemento tan fundamental que se creyó innecesario mencionarlo explícitamente. Sin embargo, siendo que el agua es un derecho humano de primer orden, y debido a que existen personas privadas del acceso

al mismo, se estimó imprescindible ponderar este derecho como esencial por parte de esta Organización Internacional. Por ello, el 26 de julio de 2010, se plasmó este principio "reconociendo la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente integral de la realización de todos los derechos humanos", aprobando una resolución sobre el derecho al agua potable y al saneamiento "como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".

En la República Argentina se incorporan con jerarquía constitucional los derechos reconocidos por tratados internacionales, constituyendo la ley suprema de la Nación, dentro de los cuales se encuentra el derecho al acceso al agua potable, tal como lo proclamara la ONU.

En el ámbito de la Provincia de Mendoza, se encuentra sancionada la Ley de Aguas, del año 1884. Esta norma, siguiendo los lineamientos internacionales respecto a la importancia del agua y saneamiento en la salubridad pública, diferencia los usos comunes y especiales, donde le otorga un rango preferencial al abastecimiento de poblaciones. En el artículo 115, en las condiciones de aprovechamientos especiales de aguas públicas, otorga el siguiente orden de preferencia:

- 1 - Abastecimiento de poblaciones.
- 2 - Abastecimiento de ferrocarriles.
- 3 - Riegos.
- 4 - Molinos y otras fábricas (industrias).
- 5 - Estanques para viveros o criaderos de peces (recreación).

Cuando se sanciona la Ley 6044/93, "Ley del reordenamiento institucional del sector agua potable y saneamiento", establece en su Art. 29 se consideran tres tipos de áreas.

A - Áreas servidas: es el territorio donde se prestan actualmente los servicios.

B - Áreas de expansión: es el territorio en el cual se prevé la expansión de los servicios.

C - Áreas remanentes: es la que no posee el servicio ni se encuentra incluida en área de expansión.

Es decir que, de algún modo, las áreas referidas en el apartado A y B se encuentran contempladas en el ámbito estatal de prestación del servicio de agua potable y saneamiento, el que se encarga de su provisión y control de calidad de los mismos. Por el contrario, resulta que las áreas comprendidas en el apartado C se evidencian como una zona de mayor dificultad para acceder al derecho elemental del agua.

Cabe destacar que cuando se realizaron las privatizaciones y las adjudicaciones de prestación de servicios, estas zonas fueron excluidas de las concesiones otorgadas, ya que su operación resultaba antieconómica.

Se trata principalmente de lugares alejados o rurales, de escasos asentamientos poblacionales, que hacen que la provisión del servicio en tales territorios implique una ardua tarea, tanto desde el punto de vista técnico, como desde lo económico, ya que requieren una alta inversión, frente a una exigua rentabilidad.

Es ante este escenario que aparecen los pequeños operadores de agua potable. Mendoza cuenta con ciento veinte (120) operadores de gestión comunitaria, que poseen un total de ciento ochenta y tres (183) perforaciones, asistiendo a setenta y un mil ciento sesenta y nueve (71.169) conexiones por lo que, considerando un promedio de cinco (5) personas por conexión, debemos estimar una cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco (355.845) personas. Esto significa que aproximadamente el veinte por ciento (20%) de la población accede al agua potable y/o a un saneamiento adecuado en virtud del trabajo de estos pequeños operadores.

La importancia de estas entidades radica en que, en esencia, son la comunidad organizada "autoprestándose" el servicio, las que mayoritariamente se agrupan en cooperativas de servicios públicos, mutuales o uniones vecinales, que se hallan dispersos en todo el territorio provincial.

Se observa que para definir una entidad como pequeño operador, debemos considerar no sólo el escaso número de conexiones, sino también su situación geográfica, su distancia a los grandes centros poblados, la dispersión de las conexiones y el poder adquisitivo de sus usuarios.

La realidad de estas instituciones, es que normalmente funcionan sin fines de lucro, cuyos miembros trabajan ad honorem, por lo que en el cumplimiento cotidiano de sus tareas se ven obligadas a enfrentar las siguientes situaciones:

1 - En muchos casos, han generado un servicio con perforaciones que, originalmente, no están adecuadas a las exigencias que debe cumplir una perforación para la extracción de agua potable.

2 - El abastecimiento abarca a pocos usuarios y, mayormente, son personas de bajos recursos.

3 - Las conexiones se encuentran dispersas, razón por la cual debe efectuarse el tendido de importantes distancias con cañerías.

4 - El servicio resulta oneroso, ya que el gasto en personal es notablemente alto debido a los pocos usuarios.

5 - El no trabajar en escala o no estar integrados a otros operadores, hace que también se eleven los costos de los insumos y materiales.

Atento a las dificultades consideradas, y al arduo esfuerzo que realizan estas entidades para brindar el acceso a un derecho tal elemental, resulta necesario establecer políticas de estado que permitan poner en igualdad de condiciones a estos prestadores, a fin de garantizar que el derecho al

agua potable y al saneamiento adecuado alcance a todos los habitantes de nuestra provincia.

La protección de estos sectores menos favorecidos, beneficia a toda la comunidad, ya que permitirá ordenar el crecimiento poblacional, evitando la emigración rural por falta de servicios, y facilitar la actividad de nuevos emprendimientos, agroindustriales y turísticos.

En el presente se establecen dos medidas tendientes a mejorar la situación de los pequeños operadores, cada una de ellas directamente vinculada a los dos grandes organismos reguladores del agua en nuestra provincia: el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), por un lado, y por el otro, el Departamento General de Irrigación (DGI).

A) En el proceso de reordenamiento del sector sanitario provincial (década de 1990), los pequeños operadores quedaron dentro de la órbita del EPAS, en calidad de "operadores preexistentes". Por ello, el ente regulador, en cumplimiento de sus misiones de regulación y control, promueve en forma permanente el mejoramiento de sus servicios. Sin embargo, se encuentra limitado en los aportes que podría realizar en pos de las pequeñas instituciones debido a que no cuenta con los recursos necesarios para asistirlos.

De allí que se propone la creación de un fondo destinado específicamente a la asistencia de los operadores de gestión comunitaria de agua potable y/o saneamiento, que permita que estos puedan prestar el servicio en las condiciones técnicas adecuadas, garantizando a los usuarios el acceso al derecho mencionado en condiciones aceptables.

Este fondo debe ser incorporado al presupuesto provincial, y reglamentado y administrado por el EPAS.

B) Por otra parte, el DGI tiene, en el marco de sus funciones, la facultad de establecer y percibir el canon anual por el uso de agua subterránea. Como se expresara, debido a las dificultades que enfrentan los pequeños operadores de agua potable y/o saneamiento en el cumplimiento de sus funciones, se ven obligados en muchos casos a suspender el pago de este canon a fin de hacerse cargo de gastos urgentes para remediar inconvenientes en la prestación misma del servicio. En virtud de esta situación, es que actualmente han acumulado importantes deudas, con altos intereses, lo que, con el paso del tiempo, hace cada vez más inviable la posibilidad de regularizar estos pagos.

Siendo que es finalidad del DGI procurar el desarrollo humano y productivo de Mendoza, a través de la gestión integrada del agua, asegurando la sustentabilidad, equidad y eficiencia, se estima indispensable su participación en la promoción del accionar de los prestadores de servicios comunitarios de agua potable y/o saneamiento.

Las medidas a su cargo que propone esta ley consisten en la eximición a los operadores de gestión comunitaria de agua potable y/o saneamiento del canon que se aplica a las

perforaciones, que estén afectadas a sus funciones específicas, por una parte.

Por la otra, en cuanto a las deudas contraídas por estas entidades hasta la fecha de promulgación de esta ley, deberán establecerse los mecanismos necesarios para que regularicen las mismas, de manera fácil y accesible a sus condiciones económicas.

De lo expuesto, a fin de que se concrete la instrumentación de estos beneficios, resulta imprescindible invitar al DGI a adherir a la presente ley, respecto a las modificaciones que hacen a su competencia.

Conforme a la totalidad de lo expresado, solicito a esta H. Cámara de voto favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Ricardo Mansur

Artículo 1º - Créase el Fondo Provincial de Asistencia de Operadores de Gestión Comunitaria de Agua Potable y/o Saneamiento en el Presupuesto de la Provincia de Mendoza, destinado exclusivamente a la asistencia de los Operadores de Gestión Comunitaria de Agua Potable y/o Saneamiento.

Art. 2º - A los fines de la presente ley, son Operadores de Gestión Comunitaria de Agua Potable y/o Saneamiento, las organizaciones sin fines de lucro agrupadas en cooperativas de servicios públicos, mutuales o uniones vecinales, etc.; que presten el servicio de agua y saneamiento en áreas remanentes, en lugares marginales, alejados o rurales, con escaso número de conexiones y dispersión de las mismas, y cuyos usuarios poseen bajo poder adquisitivo.

Quedan expresamente excluidos de los beneficios de esta ley los operadores estatales (municipios, sociedades del estado, empresas concesionarias de servicios públicos, etc.), y los operadores privados (barrios privados, etc.), es decir, todos los casos en que no se trate de Gestión Comunitaria.

Art. 3º - El Fondo será reglamentado y administrado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS).

Art. 4º - El monto a asignar para este Fondo será de pesos diez millones (\$10.000.000,00). El aporte será efectuado por la Provincia de Mendoza, y deberá ser actualizado anualmente de acuerdo con el incremento producido en la tarifa aplicada al consumo de agua potable de los Operadores de Gestión Comunitaria.

Art. 5º - Dispónese la eximición de los Operadores de Gestión Comunitaria de Agua Potable y/o Saneamiento respecto del canon anual por el uso de

agua subterránea correspondiente al Departamento General de Irrigación, a partir del ejercicio 2017.

Art. 6º - El Departamento General de Irrigación deberá implementar planes especiales de pago de las deudas anteriores a la presente ley, de Operadores de Gestión Comunitarias referidos.

Art. 7º - Los artículos 5º y 6º de la presente ley deberán contar para su vigencia con la adhesión explícita del Departamento General de Irrigación.

Art. 8º - Notifíquese la presente ley al Poder Ejecutivo Provincial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento, al Departamento General de Irrigación y a los Operadores de Gestión Comunitaria de Agua Potable y/o Saneamiento, con sus respectivos fundamentos.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Ricardo Mansur

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71510)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley propone la creación de un Fondo de Protección Ambiental el cual tiene como objetivo principal subvencionar planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente mejorando la calidad de vida de las personas, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales de desarrollo sostenible.

Los fondos ambientales son entidades, a través de las cuales se implementan mecanismos innovadores de financiamiento. Estos mecanismos empezaron a generalizarse en la década del 90 cuando fueron reconocidos en la Cumbre de la Tierra en Río 1992 como mecanismos de apoyo financiero y estratégico para políticas y acciones de conservación.

Estos fondos se han constituido en herramientas eficientes de financiamiento para la preservación de la biodiversidad en varios países de América Latina y del Caribe. Sin embargo, dichos mecanismos son poco conocidos en nuestro país donde el fondo está creado en pocas provincias y en consecuencia su implementación ha sido limitada.

El medio Ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean, de él obtenemos

agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente. Tenemos el gran compromiso de protegerlo, ya que de esto depende nuestra calidad de vida y la de las generaciones futuras. A nivel mundial el medio ambiente se encuentra en problemas para conservar su equilibrio, debido a los drásticos daños sufridos, los cuales han sido causados por la industrialización y explosión demográfica inadecuada.

Defender nuestros recursos es parte de nuestro deber, ya que nos convierte en agente dinámico y así fomentamos la cooperación que nos garantizará un mejor futuro y un país más sano. Podemos asumir actitudes tanto individuales como colectivas en defensa del ambiente, buscando soluciones que impidan su contaminación y degradación.

Debemos recordar que cuando hablamos de medio ambiente nos referimos tanto a los aspectos de la naturaleza como plantas, animales, suelo, aire, agua, así como a aspectos propios del ser humano y su cultura: ciudades, industrias, arte, ciencia. Es por esto que preocuparse del medio ambiente hoy, significa preocuparse por lograr mejores condiciones de vida para el ser humano respetando los procesos y componentes naturales del medio, ya que generalmente los lugares más explotados y contaminados son las zonas pobres más desprotegidas.

Esto fue palpable en el Informe Brundtland de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, aduciendo que "El futuro está amenazado" el cual dice:

"La tierra es una, pero el mundo no lo es. Todos dependemos de una biosfera para mantenernos con vida. Sin embargo, cada comunidad, cada país lucha por sobrevivir y prosperar sin preocuparse de los efectos que causa en los demás. Algunos consumen los recursos de la tierra a un ritmo que poco dejará para las generaciones futuras. Otros, muchos más numerosos, consumen muy poco y arrastran una vida de hambre y miseria, enfermedad y muerte prematura... los pueblos pobres se ven obligados a utilizar en exceso los recursos del medio ambiente para sobrevivir al día, y el empobrecimiento de su medio ambiente contribuye a acentuar su indigencia y a hacer aún más difícil e incierta su supervivencia".

Por lo tanto, motivan la creación de este proyecto la necesidad local de: entender que somos una provincia que necesita mejor administración de los recursos naturales ya que algunos son muy escasos como el agua la cual estamos derrochando; crear una conciencia ambiental en sus ciudadanos más arraigada entendiendo al medio ambiente como el espacio en el que se desarrolla la vida y del cual dependemos; crear espacios de participación ciudadana donde la población se sienta parte de la protección de la naturaleza y la educación ambiental; y cuidar salud del hombre que está siendo perjudicada en lugares donde empresas contaminan y destruyen los recursos.

El deterioro en que se encuentra el medio ambiente, exige que asumamos responsabilidades sobre la contaminación ambiental y los peligros que representan para el desarrollo de nuestra sociedad, con la finalidad de contribuir a contrarrestarlos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Créase el "Fondo de Protección Ambiental".

Art. 2º - El Fondo de Protección Ambiental será administrado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial o el órgano que se cree en el futuro con competencia específica en materia de ambiente y Recursos Naturales Renovables, siendo este, la autoridad de aplicación a través de un Director Ejecutivo.

Art. 3º - Constituirán recursos del Fondo de Protección Ambiental:

- a) La asignación presupuestaria anual provincial, la cual deberá mantenerse actualizada;
- b) Los beneficios de cualquier naturaleza que se provengan de la aplicación;
- c) Por el uso o por concesiones, multas o indemnizaciones por daños causados al ambiente;
- d) Lo recaudado por todo concepto por aplicación de esta ley;
- e) Otros que crea pertinente la autoridad de aplicación.

Art. 4º - El poder de decisión, la disposición, el control, y el manejo de los recursos destinados a financiar los programas ambientales, son exclusivos de la autoridad de aplicación.

Art. 5º - Los recursos del Fondo de Protección Ambiental tienen por objeto financiar total o parcialmente los proyectos o actividades orientados a los siguientes objetivos los que indirectamente mejoran la calidad de vida de las personas:

- a) La protección o reparación del medio ambiente;
- b) La preservación de la naturaleza;
- c) La conservación del patrimonio ambiental;
- d) Concientización ambiental.

Art. 6º - Los proyectos se elegirán mediante concurso y podrán presentarse personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los requisitos específicos señalados, para cada concurso, en las bases especiales.

Art. 7º - Los proyectos deberán presentarse convenientemente individualizados y descritos de

modo que permitan su identificación y evaluación. Esta presentación se hará de acuerdo a formularios de postulación elaborados para cada concurso.

Art. 8º - Entre los criterios que se establezcan en las bases especiales para la selección de los proyectos y actividades, deberán considerarse, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Impacto del Proyecto o actividad, considerando aspectos tales como: población beneficiada, gravedad del problema y urgencia de su solución, entre otros.
- b) Experiencia e idoneidad del postulante en la ejecución de proyectos o actividades similares al postulado.
- c) Consistencia del proyecto o actividad, expresada en la coherencia entre los objetivos planteados y las actividades y los recursos necesarios para cumplirlos.
- d) Permanencia en el tiempo de los efectos y resultados del proyecto o actividad.

Art. 9º - La persona física o jurídica, a través de su representante legal, responsable del proyecto o actividad, suscribirá un contrato, el que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes. En dicho contrato se establecerá, entre otras disposiciones, que los recursos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto o actividad; que existirán garantías dadas por el adjudicatario, cuando corresponda, conforme a la naturaleza del proyecto o actividad; el plazo de duración y ejecución de los mismos; la modalidad de entrega de los recursos; la obligación de rendir cuenta de los gastos y el régimen de sanciones a aplicar en caso de incumplimiento, entre otras materias.

Art. 10 - Los recursos con que el Fondo concorra a financiar en todo o en parte los proyectos o actividades seleccionados, se entregarán, una vez que el acto administrativo que aprueba el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado, y de acuerdo a la modalidad de entrega determinado en las bases especiales.

Art. 11 - El Director Ejecutivo del Fondo de Protección Ambiental designará a un funcionario, que estará encargado de ejercer el control de la ejecución de los proyectos y actividades seleccionados. Este funcionario supervisará en forma periódica el desarrollo de los proyectos o actividades, pudiendo proponer al Director Ejecutivo que ponga término anticipado al contrato, cuando existan razones fundadas para ello pudiendo exigir la devolución total o parcial de los recursos entregados, no existiendo para el adjudicatario derecho a indemnización de ningún tipo.

Art. 12 - La información, resultados y documentos que se generen con ocasión del proyecto y actividad realizado con financiamiento del Fondo, deberán ser

publicados y difundidos en el cumplimiento de sus fines.

Art. 13 - La aplicación de los fondos deberá ser publicitada y el acceso a toda la información al respecto será libre.

Art. 14 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su sanción.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

16

PROYECTO DE LEY
(EXpte. 71512)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Una característica muy marcada de las últimas décadas, la constituye la constante migración de pobladores provenientes de zonas rurales hacia zonas periféricas urbanas. Esta realidad se acentúa con la crisis del sector agrícola, que empuja especialmente a las nuevas generaciones a buscar otros horizontes.

El campo mendocino se caracterizó por la división de la tierra, por programas promoviendo el afincamiento rural como el implementado en los años 50 adjudicando parcelas de tierras fiscales a quienes las cultivaran y asentaran en el lugar, mediante ley de la legislatura provincial y que fuera promulgada por el ex vicegobernador Picallo, en ejercicio del PE. Estos criterios son confirmados varios años después con el Decreto-Ley 4711, mediante el cual se busca extender la frontera agropecuaria afectando al parcelamiento y licitación de tierras fiscales sin afectación productiva, teniendo como objetivo entre otros de carácter económico "afianzar incipientes núcleos poblacionales". La elevada densidad población respecto a otras regiones rurales del país, fue la combinación del minifundio con tipo de cultivos con demanda de mano de obra intensiva y una clara decisión política

de una generación de gobernantes en la distribución de la tierra, que vemos con mucha claridad en la estructura de la ley de aguas.

Hay un gran mérito en los gobernantes que entre los años 60 y parte de los 70, que mejoraron infraestructura en zonas de producción agrícola, con importante participación de la inversión en los presupuestos sancionados por la legislatura.

La Dirección Provincial de Vialidad de la época, realizó una gran tarea en comunicar dichas poblaciones con sus ciudades cabeceras, cabe destacar la existencia del Consejo Consultivo integrados por usuarios que la ley orgánica de la DPV tenía previsto, interactuando usuarios y autoridades de la repartición.

Fueron esos gobiernos, los que crearon la Dirección Provincial de Energía, atento a que la entonces prestadora del servicio eléctrico Agua y Energía de la Nación, solo atendía zonas urbanas, mientras que en otras zonas fue la figura de las Cooperativas eléctrica la que resolvieron tan importante suministro.

Algo parecido ocurrió luego con la provisión de agua potable, de la mano de entidades intermedias que resolvieron la carencia de agua de calidad para el consumo humano en zonas rurales.

En materia educativa, la provincia reforzó con escuelas provinciales el servicio que la Nación prestaba en el nivel elemental y en el campo de la salud fue progresivo la presencia del médico en salas rurales para la atención básica de la salud.

Este resumen, pretende resaltar que tenemos toda una tradición y esfuerzo en mejorar condiciones de vida en las zonas rurales, y que en los últimos años aparecen como insuficientes, porque el progreso en las condiciones de vida se aceleró en zonas urbanas respecto a las rurales, marcando una diferencia creciente que induce junto a otros fenómenos la migración interna a que se hace referencia, con todos sus efectos nocivos, que van desde el desarraigo y ruptura de vínculos familiares a la formación de asentamientos precarios con todos los problemas que llevan asociados.

De la observación de los censos generales de los años 2010, proyectados en función del censo del año 2000, surge como dato frío e incuestionables, que mientras la poblaciones urbanas en promedio crecen al 10%, en zonas rurales solo lo hacen al 3%.

A modo ilustrativo, se adjunta cuadro de resumen con datos extraídos de los censos nacionales antes referidos.

DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL PCIA. MENDOZA

DEPARTAMENTO	CENSO 2010			ESTIMADO ACTUAL		CRECIMIENTO	
	POB. TOTAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
CAPITAL	115.041	115.041	0	126545	0	11504	0
ALVEAR	46.424	29.904	16.520	32894	17016	2990	496

GODOY CRUZ	191.903	191.903	0	211093	0	19190	0
GUAMALLEN	283.803	252.618	31.185	277880	32121	25262	936
JUNIN	37.859	9.403	28.456	10343	29310	940	854
LA PAZ	10.012	7.872	2.140	8659	2204	787	64
LAS HERAS	203.666	189.067	14.599	207974	15037	18907	38
LA VALLE	36.738	7.870	28.868	8657	29734	787	866
LUJAN	119.888	82.615	37.273	90877	38391	8262	1118
MAIPU	172.332	106.662	6.670	117328	67640	10666	1970
MALARGUE	27.660	21.619	6.041	23781	6222	2162	181
RIVADAVIA	56.737	31.038	25.699	34142	26470	3104	771
SAN CARLOS	32.631	11.240	21.391	12364	22033	1124	642
SAN MARTÍN	118.220	79.476	38.744	87424	39906	7948	1162
SAN RAFAEL	188.018	118.009	70.009	129810	72109	11801	2100
STA ROSA	16.374	2.509	13.865	2760	14281	251	416
TUNUYAN	49.458	28.859	20.599	31745	21217	2886	618
TUPUNGATO	32.524	13.218	19.306	14540	19885	1322	579
PROVINCIA	1.739.288	1.298.923	440.365	1428815	453576	129892	13211
TENDENCIA DE CRECIMIENTO						10,00%	3,00%

Hay razones de carácter económico productivo, que por sí solo la Provincia no puede resolver, de la misma manera que resulta difícil modificar tendencias de nuevos hábitos y demandas en los jóvenes, pero si podemos abordar políticas públicas que tengan como objeto brindar posibilidades similares al residente rural que al habitante de la ciudad. Expresiones llegue de igual o similar manera a los habitantes de zonas rurales respecto a los de zonas urbanas.

Si aplicamos políticas públicas continuas en el tiempo en tal sentido, podemos moderar las migraciones antes citadas y simultáneamente ser más justos y equitativos en la distribución de los recursos del estado.

Por lo expuesto solicitamos dar tratamiento y sanción al proyecto de ley propuesto.

Mendoza, 29 de agosto de 2016.

Marcos Niven

Artículo 1° - Crease el Programa "CONSOLIDACION DE POBLACIONES RURALES" que tendrá como objetivo general equiparar las posibilidades de realización personal de esas poblaciones respecto a la urbanas y fijar las mismas en su lugar de origen reduciendo migraciones internas, desarraigo y ruptura de grupos familiares ente otros efectos. Su aplicación se regirá por las disposiciones de la presente ley en el ámbito provincial invitándose a los Municipios a adherir a la presente.

Art. 2° - De los servicios educativos en zonas rurales: La oferta de servicios educativos en zonas rurales se garantizaran en forma equivalente con las ciudades cabeceras de cada departamento.

En los casos que por razones de densidad poblacional no fuere razonablemente posible equiparar la oferta educativa, se garantizara el transporte sin cargo mediante sistema de becas u otros instrumentos que aseguren la igualdad de acceso a los servicios educativos a todos los estudiantes con residencia en área rural. La dirección General de Escuelas será el organismo de aplicación en la materia.

Art. 3° - De los servicios de salud en zonas rurales: Se garantizara la atención primaria integral de la salud, en los centros de salud dispuestos en los distritos y zonas rurales. Las derivaciones a hospitales de su área de influencia por motivos de interconsultas, internaciones o estudios especiales, se instrumentara desde cada centro de salud, sin necesidad de pedido de turnos por parte del paciente. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la instrumentación previendo en los respectivos presupuestos anuales os gastos que dichos servicios, insumos, bienes de capital y obras demanden.

Art. 4° - De la vivienda en zonas rurales: El Instituto Provincial de la Vivienda y demás organismos con competencia en el tema, asignaran cupos en sus adjudicaciones de créditos a las zonas rurales en proporción directa a la distribución poblacional de las mismas respecto al total de la provincia, equiparando el acceso al crédito para la vivienda oficial con las población urbana. El Poder Ejecutivo, implementara un programa de mejoramiento del habilidad rural con el objeto de asegurar a dicha población, tanto a propietarios como dependientes en uso de viviendas provista por el propietario, instalaciones sanitarias y demás servicios y condiciones de vida adecuadas para sus usuarios.

Art. 5° - De los servicios públicos: El Poder Ejecutivo, impulsara la priorización, por si o a través de entidades intermedias la extensión de servicios de agua potable, distribución eléctrica y distribución de gas en las zonas con factibilidades de suministro. De igual manera se gestionara ante las prestadoras de servicios la cobertura del servicio de telecomunicaciones.

Art. 6° - Urbanización de polos cabeceras en áreas rurales: Los presupuestos generales de la provincia preverán partidas para ejecución de obra de urbanización y ampliación de servicios en polos urbanos cabeceras de zonas rurales, a ejecutar en acuerdo con los Municipios que adhieran a la presente ley.

Art. 7° - Vías de comunicación y Servicio de Transporte Publico: La Dirección Provincial de Vialidad priorizará en su gestión el mantenimiento de caminos que vinculan áreas rurales con los centros urbanos, en tanto que la Dirección provincia de Transporte preverá en los servicios bajo su competencia adecuadas frecuencias del transporte automotor de pasajeros.

Art. 8° - Descentralización administrativa.

Servicios Municipales: Se invita a los Municipios a descentralizar en sus respectivas delegaciones distritales toda tramitación y/o gestión.

Servicios bancarios y medios de pagos: El Poder Ejecutivo gestionará ante sistema financiero la apertura de cajas, cajeros automáticos y medios de pagos electrónicos en zonas rurales. Servicios públicos en general.

Art. 9° - Incentivos para el sector Privado: El Poder Ejecutivo provincial en acuerdo con Municipios que adhieran a la presente ley, podrán otorgar incentivos al sector privado con el objeto de:

Localizar industrias en zonas rurales ligadas a la producción de materias primas locales.

Desarrollo del comercio minorista y servicios.

Desarrollar sistemas energéticos no convencionales, garantizando una mejor calidad de vida a los pobladores.

Preservación ambiental

Preservar las unidades económicas

Art. 10 - De la ejecución del presente programa: Los objetivos Particulares y General indicados en la presente, se tendrá presente en la elaboración de las políticas publica, previendo su continuidad en el tiempo a fin de lograr en el mediano plazo los fines propuestos el presente programa.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2016.

Marcos Niven

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

17

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71516)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 5811, referida al régimen de licencias por maternidad para los agentes públicos de la Provincia de Mendoza, que prestan servicios en los tres poderes del Estado, Municipalidades, entidades descentralizadas, autónomas, autárquicas y organismos extra poder, creados por la Constitución o leyes provinciales, en su Capítulo V, Art. 56, expresa que: "desde el momento en que la agente comunique su embarazo, gozará de absoluta estabilidad en el empleo, cualquiera sea su condición de revista. Esta protección especial se mantendrá hasta ocho (8) meses posteriores al parto. Las empleadas transitorias cuyas relaciones de empleo deban caducar dentro del plazo previsto en este artículo permanecerán en sus empleos hasta el vencimiento del mencionado plazo. Si se tratase de personal subrogante sin reserva de otro cargo dentro de la administración, deberá preverse el otorgamiento de una función transitoria, en caso de conclusión de la subrogancia, hasta cumplirse el término previsto de estabilidad."

La problemática se presenta cuando las agentes, en el momento de ser dadas de baja de sus empleos, ya sea, por finalización de contratos, suplencias, despidos, etc. desconocían su estado de embarazo, esta situación es totalmente normal y mucho más frecuentes de lo que se conoce, perdiendo así, los beneficios de Protección a la Maternidad.

Se pretende con éste proyecto de ley, modificar el Art. 56, de la Ley 5811, a fin de incorporar al mismo, la aclaración de que, independientemente del momento en que la agente tome conocimiento de su situación de gravidez, tenga igual derecho de ampararse bajo el mencionado beneficio, a pesar de haber desconocido su estado en la fecha en que pueda haber sido dada de baja en su trabajo. Para ello, debe acreditar su estado, mediante certificación médica, en la que conste la fecha probable de parto (FPP) y fecha de última menstruación (FUM), pudiendo gozar nuevamente de absoluta estabilidad en el empleo, cualquiera sea su condición de revista.

A su vez, se considera imprescindible la inclusión de la Fecha de la última menstruación (FUM) al Art. 55 de la Ley N° 5811, Capítulo V, el cual expresa que: "La agente deberá comunicar fehacientemente su estado de gravidez y acreditarlo

mediante certificación médica en la que conste la fecha probable de parto. El nacimiento será demostrado mediante la partida respectiva". Debido a que el artículo vigente no especifica la colocación de la FUM, pero sí es solicitada por los empleadores en la actualidad, siendo además de suma importancia, a fin de tenerla como referencia certera a partir de la cual se debe dar cumplimiento de la protección a la maternidad de la persona.

Por los fundamentos mencionados y los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Liliana Pérez

Artículo 1º - Modifíquese los Arts. 55 y 56, Capítulo V, de la Ley 5811 de la Provincia de Mendoza: "RÉGIMEN DE REMUNERACIONES Y LICENCIAS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL" - los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 55 - "La agente deberá comunicar fehacientemente su estado de gravidez y acreditarlo mediante certificación médica en la que conste la fecha de última menstruación (FUM). y fecha probable de parto (FPP). El nacimiento será demostrado mediante la partida respectiva".

Art. 56 - "Desde el momento en que la agente quede embarazada, gozará de absoluta estabilidad en el empleo, cualquiera sea su condición de revista (permanente, temporal o transitorio). Esta protección especial se mantendrá hasta ocho (8) meses posteriores al parto, presentando certificado médico requerido por Art. 55 donde figure que la FUM (Fecha de última menstruación) se produjo durante el período de relación de empleo.

En caso de que se hubiere producido la cesantía, la agente deberá ser restituida a o tarea transitoria similar, hasta cumplirse el término previsto de estabilidad".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Liliana Pérez

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71518)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Bodega El Sauce de Domingo Tomba

En 1873, con 24 años, un joven oriundo de Valdagno (al Norte de Italia) daba sus primeros pasos en Mendoza. Lo hacía por la zona de Belgrano, la antigua denominación del departamento Godoy Cruz, lugar al que había llegado desde Buenos Aires siguiendo la ruta del ferrocarril.

Abocado de lleno a la actividad vitivinícola, no tardó demasiado en construir su bodega (1886), que creció a la par de la provincia y se transformó en una de las más importantes del país. Se trata de Antonio Tomba, una de las figuras que más aportó a la historia y la cultura local y que dejó su mayor legado en tierras godocruceñas. Falleció en 1899, con 50 años mientras se encontraba en alta mar, de regreso a su Valdagno natal con la idea de morir en su pueblo. Allí descansa su corazón, en un importante mausoleo y con toda la historia que su nombre encierra.

Inmigrante italiano, Antonio Tomba no tuvo dificultades para asentarse en tierras mendocinas. El casamiento con una de las jóvenes Pescara (familia que poseía una gran cantidad de terrenos en la provincia) fue lo que lo impulsó para meterse de lleno en la actividad vitivinícola.

Ni bien se asentó plantó los primeros viñedos y empezó a trabajar con la vid. Entre 1884 y 1886 fundó la bodega que está en Godoy Cruz, la misma que al momento de su muerte era la más importante del país y del mundo. En los 26 años que estuvo en Mendoza el aporte del inmigrante fue más que rico. Además de un almacén de ramos generales y la bodega, Antonio Tomba financió la construcción de lo que hoy es el Hospital del Carmen y fundó la primera asociación italiana en Mendoza.

De la bodega hoy sólo queda un pequeño sector, pero a fines del siglo XIX el imponente edificio abarcaba todo el predio que va desde calle San Martín hasta Belgrano y desde Rivadavia a Carola Lorenzini (en la actualidad hay un hipermercado en el lugar).

Los Tomba fueron durante décadas una enorme empresa integrada con fuerte peso en la formación de los precios en el mercado nacional de vinos. Antonio Tomba hizo venir de Italia a sus hermanos y fundó la sociedad Antonio Tomba y Hnos, dedicada al comercio de diversos bienes y a la producción de vinos. Comenzaron con 4 ha. de viña y bodega en 1886; en 1899 ya tenían 800 ha. y en 1900 superaban las 1.000. En el primer año elaboraron 1.000 HI de vino; para 1899 producían 80.000 HI y, en 1910, 300.000 HI (CVN, 1910 y Richard-Jorba, 1992). Al finalizar el siglo XIX sólo quedaban Antonio y Domingo, con un capital de \$4.000.000 (\$ oro 1.760.000) (Los Andes, 14-5-1899). Al fallecimiento de Antonio en ese año, Domingo siguió con la parte principal de la empresa.

A un documento de reformulación de la sociedad se le falsificó la firma de Antonio, lo que beneficiaba a Domingo y perjudicaba a su esposa e hijo. En 1911 Domingo transformó la empresa en S.A. Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, con un

capital de \$ oro 3.000.000 y domicilio en Buenos Aires, incorporando accionistas ingleses del grupo Leng Roberts al directorio (CVN, 1911: 1.814-1.815); desde 1912, cotizó en la Bolsa de Buenos Aires. La depresión de 1930 la llevó a la quiebra y fue liquidada en 1937, pero Domingo Tomba hacía muchos años que había dejado de ser su propietario, demandado por el hijo de Antonio, Luis Tomba.

La Bodega Domingo Tomba, fundada en el año 1911, ubicada en El Sauce, Guaymallén, pasó a ser la más grande y moderna de su tiempo en Mendoza, recibió cuatro premios en exposiciones mundiales y diez medallas de oro, plata y cobre.

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN CLUB

Antecedentes Generales:

1 - Primera denominación (1903): Bodega El Sauce

Otras: Asociación Civil Club Unión

2 - Ubicación: Carril Mathus Hoyos 5281, El Bermejo Guaymallén.

3 - Situación jurídica: propietario

Titulo Jurídico:

- Padrón Municipal: 1008813

- Fecha de transferencia 18/5/2015

- Personería jurídica: Club Unión Mendoza

4 - Creación del bien:

El primer registro documental, es la transacción de compra a César Cipoletti por Horacio y Octavio Falco (Archivo Histórico de Mendoza)

En 1901 la compra Domingo Tomba con hipoteca a nombre de los vendedores Falco y Cipoletti

En 1902: es propiedad de Maccoppi , Sella y Cia.

En 1904: La nueva razón social es: Sella y Cia.

En 1908: se disuelve la sociedad y la toma Domingo Tomba.

En 1910: La Bodega el Sauce tenía una capacidad de 180 300 Hl vino y se la consideraba la más moderna de la época.

En 1917: el juicio iniciado por Luis Tomba, gana el juicio contra Domingo Tomba, quien tiempo después vuelve a Italia.

En 1978: la propiedad figura a nombre de Juan Tricoli.

En 1972: la propiedad figura a nombre de Unión Club.

7 - Descripción del bien: El conjunto de edificios que comprende el Club Unión presenta características especiales debido a que, en primer lugar, fue una bodega, de importancia en la vitivinicultura mendocina, la Bodega El Sauce, propiedad de Domingo Tomba, con antecedentes documentales que se remontan a 1895, en manos de César Cipoletti (Archivo Histórico de Mendoza).

Poseía una infraestructura compleja que incluía una línea de ferrocarril que llegaba a la bodega, a una edificación que aún hoy persiste, de

características propias de la arquitectura, de ferrocarriles ingleses, hoy identificada como Club Hause, siendo esta de características notables ya que posee tres túneles que dan acceso al sótano del Club Hause, uno de 50 metros que desemboca en el costado de las piletas de fermentación (con dirección al norte), otro con dirección al este de aproximadamente 60 metros de longitud, que desemboca en la cancha de hockey, otro que está clausurado y tiene dirección al norte; también subsiste una chimenea de ladrillos, presumiblemente utilizada en las tareas de destilación.

Luego del colapso financiero de Domingo Tomba de 1917, debido a los juicios iniciados por su sobrino Luis Tomba ,Domingo Tomba vuelve a Italia.

La bodega es desmantelada como tal, sus edificios, galpones, el taller de tonelería. Solo permanecen las piletas de fermentación, el Club Hause, los túneles y la chimenea.

La propiedad es adquirida en por varios propietarios, en 2006 Verbena S.A., en 2011 Monteverdi Adrián y en 2015 Club Unión Mendoza (según consta en el Padrón Municipal 108813).

La sede del actual Club Unión se compró gracias a un grupo de accionistas que juntaron los fondos y adquirieron el predio de 131 ha, que contenía los vestigios de la antigua bodega El Sauce de Domingo Tomba, y cuyas primeras instalaciones, según el informe proporcionado por las autoridades del Club Unión, serían aún más antiguas.

El Unión Club es una de las instituciones sociales más antigua de la provincia de Mendoza. Se dice que estando de paso por Mendoza el conocido finalista y miembro del Directorio del Ferrocarril del Oeste Argentino, Lord Stanley, a medianoche escuchó desde el buffet de la Estación los aires de una canción inglesa, conmovido por ello ingresó al local y se encontró con gran número de connacionales que alegremente entonaban con melancolía "Hunting Song", canción muy común entre los cazadores de zorros de las islas británicas. Esa misma noche se convino la creación de la Casa Británica en Mendoza, convirtiéndose en realidad unos meses después con la creación de una entidad social responsable, que constituyó todo un suceso en la época. El 24 de mayo de 1907 se levantan las columnas y el 29 de junio de ese año se inaugura la nueva sede social en calle Perú 1225 y Necochea, esquina noroeste.

La primera Comisión Directiva de la Asociación Civil Unión Club fue la siguiente:

Presidente: J. A. Villalonga

Vicepresidente: R. Stuart

Tesorero: W. S. Mayne

Secretario: H. H. Thornton

Vocales titulares: J. Mc Donell

Dr. R. Videla (h)

A. A. Lockhart

Vocales suplentes: A. C. Bridge

N. W. Colards

H. Kirk

Gran parte de los asociados del nuevo club formaban parte de la administración del ferrocarril y por las tardes, después de las tareas del día, se dedicaban al tenis, fútbol, natación y otras, distinguiéndose muchos de ellos como verdaderos atletas en las distintas disciplinas deportivas.

El club instaló canchas propias de tenis, una de las primeras piletas de natación construidas a reglamento en Mendoza, fortaleciendo en forma indirecta el crecimiento del aledaño Club de Fútbol Pacífico.

Ante el advenimiento de la Guerra de 1914, la mayoría de los ingleses viajaron a su país de origen para enrolarse en las Fuerzas Armadas. En 1918, con la paz, algunos regresaron a Mendoza, muchos murieron en el conflicto. El club continuó su crecimiento, logrando la simpatía de las autoridades y del pueblo mendocino en general.

En 1939, con el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial, el Club fue conmovido una vez más, ahora no sólo viajaron a Europa los jóvenes para combatir sino también sus respectivas esposas para prestar ayuda en los hospitales de campaña en la Cruz Roja Internacional. Las instalaciones del Unión Club se volvieron punto de recepción de donaciones y elementos de apoyo solidario para enviar a los combatientes.

Con la paz, el Club siguió escribiendo su historia. En su ideología, existía dentro de las entrañas del Unión Club, una Fraternidad masónica, que impulsó una de las primeras logias de la provincia denominada "Aconcagua", donde se forjaba la nobleza y se explotaban las virtudes del hombre.

El Club vuelve a hacerse fuerte en la actividad deportiva, con la introducción en Mendoza del deporte inglés por excelencia, el rugby, armando un equipo conformado por ingleses y criollos. El capitán del equipo de aquél entonces era Ronald Thodman, conocido locutor periodístico de nuestro medio. Los integrantes de este equipo con el tiempo se abrieron dando curso a la formación de otros clubes de rugby, como el Mendoza Rugby Club, con el Sr. González del solar, o los Tordos Rugby Club, con el Dr. O'Donnell. Desde entonces el rugby creció en nuestra geografía siendo la primer sede de la Unión de Rugby de Cuyo las instalaciones del Unión Club de Necochea y Perú, hoy los fondos del hipermercado Carefour.

El Unión Club albergó a gran cantidad de mendocinos que se incorporaron a las listas de socios, con el fin de desarrollar actividades sociales, recreativas y deportivas, dentro de su sede social que se situaba en la esquina sudoeste de las calles Suipacha y Perú, en terrenos pertenecientes al ferrocarril, donde se encontraban las canchas de tenis, la pileta de natación y un hermoso salón con el estilo de la arquitectura ferroviaria inglesa, donde se desarrollaban las actividades sociales, comidas, juegos típicos de aquél entonces como canasta y bridge, una gran mesa de billar, el tradicional té inglés para algunos y el whisky para otros.

Años más adelante, se generó la necesidad de ampliar las instalaciones y dominios del Club, puesto que había nacido el jockey sobre césped, masculino y femenino, equipo deportivo de carácter federado, con una importante actuación en la provincia. Un grupo de socios juntaron gran cantidad de fondos para comprar la sede que hoy tiene como legado el Club en Bermejo, en el predio que por muchos años albergó a la Bodega El Sauce de Domingo Tomba.

Con gran esfuerzo se logró armar una cancha de jockey sobre césped, agregando algunos espacios recreativos, otros playones deportivos y una gran forestación que hoy ha generado este espacio único que disfrutan sus asociados en la actualidad.

Durante el gobierno de 1973, se le privó al club de su sede en Suipacha y Perú, entregándosela al Sindicato, la que luego con posterioridad sería usurpada por una villa inestable, para terminar – luego de erradicada la villa- abandonada y destruida como luce en la actualidad.

La Legislatura debe asegurar la protección de estos importantes patrimonios provinciales declarando bienes integrantes del patrimonio histórico cultural de la Provincia a la "ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba y al Club Unión", preservando para las futuras generaciones este importante retazo de la historia de todos los mendocinos. Autorizar, asimismo, a la Secretaría de Cultura y al Ente Autárquico de Turismo de la Provincia a asignar fondos en los Presupuestos 2017 y 2018 para la restauración y el mantenimiento de la estructura sobreviviente de la ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba, distrito El Bermejo, departamento Guaymallén, la más moderna en su época, de gran relevancia en la génesis del desarrollo de la industria vitivinícola.

Se adjunta al original de estos fundamentos, reseña histórica de la Asociación Civil Unión Club y reseña de la historia de la familia Tomba que construyera la empresa vitivinícola más poderosa de la República Argentina.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de agosto de 2016.

Edgar Rodríguez, Julia Ortega, María José Sanz, Jorge López, Norma Pagés, Emiliano Campos

Artículo 1º - Declárense bienes integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de Mendoza la "ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba y la Asociación Civil Unión Club", ubicados en calle Félix Suárez s/n, distrito El Bermejo, departamento Guaymallén, Padrón Municipal N° 108813, Plano N° 70920 del 9/10/2012, Superficie Mensurada 16867,3 m2, Superficie según Título 16905,65, Med. Lateral Norte 138,21 m, Med. Lateral Sur 141,24 m, Med. Lateral Este 109,00 m, Med. Lateral Oeste 109,00 m, propiedad del Club Unión

Mendoza, Padrón 938470, Matrícula 377317, Catastro 04-99-00-0200-530313-0000-8, instituciones de gran relevancia en la génesis y consolidación de la industria vitivinícola, en un caso, y del desarrollo del deporte y la recreación en el territorio provincial, en el otro.

Art. 2º - Autorízase a la Secretaría de Cultura y al Ente Autárquico de Turismo de la Provincia a asignar fondos en los Presupuestos 2017 y 2018 para la restauración y el mantenimiento de la estructura edilicia sobreviviente de la ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba, distrito El Bermejo, departamento Guaymallén.

Art. 3º - Invítase al Municipio Guaymallén a declarar bien integrante del patrimonio histórico cultural departamental a la "ex Bodega El Sauce de Domingo Tomba y a la Asociación Civil Unión Club".

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 19 de agosto de 2016.

Edgar Rodríguez, Julia Ortega, María José Sanz, Jorge López, Norma Pagés, Emiliano Campos

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 71519)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Escribió Ernest Renan: "Cierta día del año 1812, en el pueblo francés de Coupvray, un niño jugaba en el taller de su padre. De repente cogió dos cuñas y salió corriendo con ellas, tropezó y cayó. En este accidente el niño Louis Braille perdió un ojo y no tardó en quedarse totalmente ciego.

A los 10 años fue admitido en la escuela para ciegos de París -la Institución Nacional de Jóvenes Ciegos-, cuyo fundador fue Valentín Hauy, quien le enseñó el alfabeto guiando sus dedos por las veintiséis letras que él había fabricado con unas ramitas. Muy pronto Louis estuvo en condiciones de leer los libros que Valentín Hauy había compuesto con mucho trabajo (pues tenía que cortar los caracteres de las letras en tela y pegarlas sobre el papel): cada letra tenía unos siete centímetros de largo por 5 de ancho. A causa de estas enormes dimensiones, la fábula de Renard "El zorro" llenaba unos siete volúmenes de unos cuatro kilos de peso cada uno. Uno de sus compañeros descubrió en unas tarjetas ciertas impresiones en relieve, que correspondían a unas letras fuertemente talladas y

se dedicó a formar letras por medio de caracteres movibles.

Pero estas letras debían por lo menos medir dos centímetros de altura: un "libro" compuesto de esta manera resultaba terriblemente incómodo y su lectura sumamente difícil. Braille dedicó todo un verano a recortar trozos de cuero y terminó con las manos completamente magulladas. Luego hizo varios ensayos, combinando triángulos cuadrados y círculos para formar las distintas letras, pero se dio cuenta de que ninguno de sus sistemas era práctico. Con el paso del tiempo, Louis fue nombrado profesor de la Institución Nacional de Jóvenes Ciegos. Cierta día escuchó en la terraza de un café parisiense una historia que le apasionó: un capitán había ideado un sistema de puntos y trazos en relieve que permitían escribir en la oscuridad. Un mensaje transcrito de esta manera podría ser descifrado al tacto sin necesidad de luz. Así fue como buscó al capitán Barbier, quien le reveló a Braille cómo -con la ayuda de un punzón- ejercía una cierta presión sobre un papel grueso, hasta que en el anverso del mismo se pudieran notar unas pequeñas protuberancias. El sistema estaba basado en un sencillo código utilizado por el ejército. Braille trabajó sin descanso hasta que 5 años después apareció el primer libro impreso con su método y que llevaba su nombre. Como si fuera una ironía del destino, había tenido que usar un punzón igual que el que lo había dejado ciego. La realización de su libro le había costado cinco años de arduo trabajo por la terrible enfermedad que padecía, misma que lo llevaría a la tumba a los 43 años. Sirviéndose de un enrejado rectangular con seis agujeros, Louis Braille inventó 63 combinaciones diferentes: además de las letras del alfabeto, representaban los signos de puntuación y las abreviaturas de ciertas palabras muy cortas.

En 1836, a la edad de veintisiete años, Braille había reunido unos textos escogidos de John Milton en ese método. Poeta ciego, en el curso de la conferencia que dio en el Instituto, ante alumnos suyos y profesores delegados de otras escuelas, demostró que podía escribir perforando a un ritmo casi tan rápido como el de la palabra. A continuación releó lo que había escrito a casi la misma velocidad que una persona normal. Pero sus colegas celosos le dijeron que había aprendido el texto de memoria y su sistema fue rechazado para emplearse en las escuelas para ciegos, ya que se seguía prefiriendo la educación con la escritura en relieve. Braille le enseñó el método a sus alumnos, perforó también símbolos matemáticos y les enseñó a resolver ecuaciones. Poco después creó un código de anotaciones musicales y se convirtió en un hábil organista. Louis Braille se enteró en las postrimerías de su enfermedad del triunfo de su método. El llamado sistema Braille ha alcanzado tanta importancia en la educación para los ciegos, que desde 1895 el apellido de su inventor figura en los diccionarios como una palabra más. Su sistema ha sido incluso adaptado al idioma chino y todos los meses en el mundo entero se publican gran número de revistas con dicho sistema. El busto de Louis

Braille, colocado sobre la fachada de la pequeña guarnicionería de Coupvray, representa con claridad la visión de este francés, ya que cuando muchos bustos de piedra parecen privados de la vista, éste - que perpetra el recuerdo del genial ciego- posee unos ojos plenos”.

Desde Luis Braille a la fecha, dos siglos después, aún las personas con discapacidad visual pelean por sus derechos, por la igualdad de oportunidades en la sociedad.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, en sus artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 21, justifican la adopción de medidas para corregir esta situación e instan a los poderes públicos a tomar medidas contra la discriminación, consistentes en exigencias de accesibilidad, ajustes razonables y medidas de acción positiva. Esto está orientado centralmente a la regulación legal del etiquetado accesible de los productos alimenticios y peligrosos, que facilita la total autonomía personal en la vida doméstica y elimina los importantes riesgos para la salud de las personas con discapacidad visual, así como la discriminación que sufren actualmente. Existen proyectos de ley aún en tratamiento en nuestra Legislatura donde se impone una regulación legal que establece de forma obligatoria la utilización de métodos o sistemas para garantizar la accesibilidad al contenido del etiquetado que facilite a las personas ciegas y deficientes visuales el acceso autónomo a esta información, como cualquier otro consumidor.

Creemos que debe garantizarse no solo la identificación del producto, sino también el acceso a otros aspectos fundamentales para la seguridad de las personas, pero sobretodo también se debe garantizar su acceso a las artes plásticas, a este último aspecto está referido el presente proyecto de ley.

Las posibilidades del arte háptico no sólo han permitido profundizar los conocimientos acerca de la visión y la cognición humanas, sino que también han efectuado importantes aportes a la educación de los no videntes, al darles a muchos de ellos la oportunidad de desarrollar sus capacidades para la percepción y creación artísticas.

Dentro de las modalidades de percepción (visual, auditiva, cinestésica), la táctil (de superficie) y la háptica (de forma) se perciben mediante los dedos y la palma de las manos. La táctil tiene lugar cuando se toca una superficie y la sensación que se recibe al hacerlo. La háptica es aquella percepción que se obtiene al abarcar un objeto con los dedos o con toda la mano, una mano envolvente y móvil. De acuerdo con Rudolf Arnheim, la percepción háptica se logra por la cooperación de dos modalidades sensoriales, la cinestesia y el tacto. La primera brinda información sobre el comportamiento corporal, su organización en el espacio, las relaciones entre las fuerzas psicológicas y físicas, mientras que la segunda comunica la forma y el aspecto de las cosas.

Existen principios generales fundamentales para la comprensión de la escultura y también de los dibujos hápticos. En relación a la composición, hay una tendencia hacia la construcción del conjunto a partir de partes independientes; se prefiere comprobar la forma de los elementos para luego arribar al conjunto. En segundo lugar, las representaciones no son copias de los objetos físicos de la naturaleza, sino equivalentes de las propiedades estructurales de dichos objetos.

Además, entre algunos escultores ciegos se ha desarrollado una característica de sumo interés, conocida como "vínculos emotivos", que consiste en utilizar estrías muy pronunciadas para representar las tensiones que van de los ojos a la boca o las que cruzan la frente.

Sven Hesselgren sostiene que la diferencia entre esculturas hechas por ciegos de nacimiento y las realizadas por personas que han perdido la vista pone de manifiesto las diferencias entre la percepción visual y la háptica; la forma visual es más íntegra que la háptica; ésta en cambio se logra parte por parte, aunque esto no impide que los ciegos de nacimiento puedan dar a sus esculturas una fuerte intensidad en la expresión. Asimismo, es necesario señalar que una escultura producida por medio de la percepción háptica está también realizada para una percepción háptica, es decir, en la creación como en la apreciación. Así, la imagen que mis manos reciben de una obra será diferente de la que perciben mis ojos. Hay detalles muy complejos, por ejemplo, que no podemos captar con las manos y por lo tanto tampoco crearlos; en este sentido, el artista ciego se encuentra limitado. Sin embargo, estos límites abren otras posibilidades expresivas, otras pautas estéticas propias y exclusivas de la producción de los artistas ciegos. Al respecto, Rudolf Arnheim puntualiza que "del mismo modo que hemos aprendido a atribuir tanto valor al arte de formas elementales como al virtuosismo de algunos estilos más tardíos, la escultura y el gusto por la escultura de las personas invidentes merece ser apreciado en sus propios términos" y que "los profesores de arte para ciegos deberían convencer a los estudiantes de que las pautas estéticas de la sociedad mayoritaria no son automáticamente vinculantes. En lugar de exhortarlos a compensar su falta de visión más allá de lo realmente útil y práctico, deberían animarlos a enorgullecerse de su aportación única a la cultura a la que pertenecen como minoría digna de respeto".

En el año 2007, el Museo y las Salas de Arte Libertad de la Municipalidad de Guaymallén, en conjunto con la entonces Dinadyf, instituyeron un Salón de Artes para Ciegos, consistente en un concurso para promocionar la actividad de las artes que pueden ser percibidas por los ciegos.

La organización estuvo a cargo del Arquitecto Mario Dell'Innocenti, encargado de Patrimonio de la Municipalidad de Guaymallén y contó con la propuesta de participación de numerosos artistas de renombre como José Bermúdez, Laura Valdivieso, Edgar Murillo, Alfredo

Ceverino, Susana Dragotta, Marcelo Santangelo, Antonio Sarelli, Alejandra Cabezas, Marta Artaza, José Scacco, Luis Quesada, L. Ciceri, Marta Mom, Ramiro Quesada, Romeo Fiorentini, Ana Toledo, Adelina Tarditti, Cristina Bañeros y Eduardo Tejón, quienes oficiaron como jurado, nómina de artistas que habla a las claras de la calidad de la plástica mendocina y de la importancia que asignaron a esta iniciativa.

Tanto el concurso descrito como la exposición en las Salas de Arte Libertad fueron un gran éxito, que desafortunadamente se discontinuó, pero es un antecedente de valor en esta temática que deberemos retomar. Se adjunta copia de la reglamentación del Salón de Arte para Ciegos 2007 enunciado para mejor ilustración de los señores legisladores.

El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Secretaría de Cultura deben organizar un Concurso Anual de Arte para Ciegos, a exhibir en las Salas de Arte de cada uno de los departamentos, igualando, promoviendo el arte, con premios importantes que alienten el trabajo creativo de los artistas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de agosto de 2016.

Julia Ortega
Norma Pagés

Artículo 1º - Créase el "Concurso Anual de Arte para Ciegos de Mendoza", igualando oportunidades y promoviendo el arte de los mendocinos con disfunción visual.

Art. 2º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Secretaría de Cultura serán la autoridad de aplicación de la presente norma, quienes deberán reglamentar la misma en un plazo no mayor de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 3º - Las obras emergentes del "Concurso Anual de Arte para Ciegos de Mendoza", que el Jurado del Concurso establezca deberán ser exhibidas en una Sala de Arte en el Gran Mendoza, en la Zona Este, en el Valle de Uco y en la Zona Sur, en las fechas y tiempos establecidos para cada lugar por la autoridad de aplicación de la ley.

Art. 4º - Se establecerán premios en dinero para las siguientes especialidades: escultura, murales y grabado, y las menciones que el jurado del concurso establezca.

Art. 5º - El jurado del concurso deberá estar integrado en su mayoría por destacados plásticos mendocinos.

Art. 6º - Los montos necesarios para el cumplimiento de la presente ley deben ser establecidos por la autoridad de aplicación y remitidos en partida específica en la elevación de la ley de Presupuesto a la Legislatura.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 25 de agosto de 2016.

Julia Ortega
Norma Pagés

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; SALUD PÚBLICA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

20
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71525)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La creciente demanda de atención en el sistema sanitario, muestra el permanente crecimiento de patologías y problemáticas de salud que nuestra sociedad sufre en su conjunto. En un muy alto porcentaje, esta problemática tiene su origen en la falta de previsiones en cuanto al cuidado preventivo de la salud, dicho de otra forma, la falta de educación referida a la prevención de enfermedades, accidentes, adicciones y la promoción de conductas saludables, se convierte en sí misma en la génesis de su existencia.

Mientras que la demanda de atención sanitaria crece en proporción geométrica, los recursos, tanto del Estado como privados, lo hacen solo de acuerdo a la posibilidad de su financiamiento, circunstancia que a las claras provoca que prácticamente nunca pueda responderse a las necesidades de atención.

La magnitud y complejidad de la problemática que enfrenta la salud pública en nuestro país, requiere de respuestas acordes a tamaño desafío y una posible respuesta está dada sin dudas por la implementación de acciones y metodologías que apunten a la disminución de las prevalecias de las diversas problemáticas en salud desde su raíz.

Si bien estas respuestas responden a un importante cambio paradigmático en la forma de prestar los servicios de salud, no es menos cierto que no puede discutirse la necesidad de su implementación. Es aquí que la Atención Primaria se manifiesta en su verdadera magnitud y dentro de ella sus funciones de prevención y promoción.

Se hace prevención en salud cuando se trabaja en función de evitar la aparición, ocurrencia o desarrollo de determinados problemas; se hace promoción cuando a través de la ejecución de

diversas actividades, se promueve una vida más saludable.

La salud y el bienestar son conceptos sociales y comunitarios, más que individuales. Las actuales condiciones socioeconómicas de nuestro país han golpeado muy fuertemente a las clases sociales más postergadas, observándose que la demanda de atención en salud, han aumentado sustancialmente hacia los efectores del Estado, provocando un colapso inevitable en sus instituciones. La salud en este punto, se convierte más que nunca en un Derecho Humano inalienable.

Es aquí donde la escuela recobra su significado trascendente: "EDUCAR", donde este concepto se convierte en un "aprehender" la realidad, apropiarse protagónicamente de ella para transformarla y transformarse.

Ya desde hace tiempo, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha promovido esta idea a través de la propulsión del programa de "Escuelas Promotoras de Salud" a nivel Latinoamericano, teniendo entre sus propósitos básicos, los de promover la salud mental y emocional de sus educandos.

Bajo este concepto, podemos considerar a los establecimientos escolares como una herramienta básica para el abordaje de las problemáticas de salud en prácticamente todos sus niveles. Las escuelas de esta manera, pueden convertirse en "polos difusores de salud y costumbres saludables de vida".

En razón del logro de este objetivo, debe crearse el programa de "Enfermería Escolar", como herramienta básica que viabilice el logro de estos objetivos.

La presencia de la figura del Enfermero Escolar dentro de cada escuela, estará destinado al cumplimiento de un rol que se constituye en esencial a la hora de la atención intrainstitucional inmediata de cada problema de salud emergente y por otra parte será el pilar fundamental sobre el que se basen los programas y actividades educativas de prevención y promoción de la salud de cada comunidad educativa.

La formación académica y práctica de cada profesional de la salud a nivel de enfermería, es de fundamental importancia y aporte en el desempeño de las tareas apuntadas, constituyéndose en referente de la salud escolar para la institución de la que forma parte y en el nexo de articulación interinstitucional con otros efectores que se relacionan con estos temas.

La amplitud de su rol, no se limita al desempeño de sus tareas de enfermería, sino a la difusión de su tarea en todos los miembros de la comunidad educativa (Familias, cuerpo docente, profesionales sanitarios, redes sociales, etc.).

Las temáticas de abordaje desde este proyecto, son de muy variada índole y estarán determinadas por las necesidades de cada establecimiento escolar y la comunidad en la que se encuentre inserto, pudiendo existir prevaencia de

patologías generales y otras específicas de cada lugar.

Los fundamentos de la presente ley, no dejan de encontrarse insertos en el espíritu de las manifestaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con sus programas de SALUD PARA TODOS; la ya mencionada Organización Panamericana de la Salud (OPS); las leyes nacionales de Salud Mental y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; los lineamientos que para el desarrollo de la niñez proclama UNICEF y otros varios organismos nacionales e internacionales que entienden de este tema.

Párrafo aparte merece aquí mencionar que en Mendoza, existen zonas rurales que, debido a su aislamiento geográfico, falta de infraestructura sanitaria adecuada, baja densidad poblacional, etc., los establecimientos escolares carecen de una cobertura sanitaria básica aunque sea ésta extremadamente necesaria si tenemos en cuenta que cualquier problema de salud relevante (accidentes, patologías agudas, etc.), no puede ser atendida con los medios idóneos para la debida y rápida solución de tales urgencias.

Creemos necesaria la incorporación en las escuelas albergues del profesional sanitario porque:

Porque los jóvenes son un grupo de riesgo y el mejor ámbito para prevenir, promocionar y educar es la escuela.

Porque beneficia el futuro de la salud de la población, como explicita estrategia de salud de la OMS "SALUD PARA TODOS".

Porque mejoraría la salud de los escolares.

Porque ayudaría a los jóvenes (Según la OMS y La Organización Panamericana de la Salud) a elegir estilos de vida saludables.

Porque, según expertos en endocrinología y nutrición, la mejor manera de garantizar un estado de salud óptimo, es la educación sanitaria.

Porque se podrían prevenir trastornos en alimentación.

Porque podría disminuirse los casos de enfermedades de transmisión sexual.

Porque podría disminuirse el porcentaje de adicciones en niños-adolescentes (El 81% de los casos de muertes de cáncer de pulmón son debidos al tabaco y cada vez más jóvenes fuman y a edades más tempranas), y el caso del alcoholismo, es un patología cada vez mayor entre los jóvenes, causante de un alto porcentaje de enfermedades, accidentes ausentismo laboral y muertes.

Porque el número de abortos y embarazos no deseados en jóvenes, es cada vez mayor.

Porque se actuaría en la prevención de la violencia: al ser los profesionales más cercanos a las personas en todos los contextos de la sociedad, son los actores más idóneos, claves, para la promoción de una cultura de la no violencia.

Colaborar en la evaluación inicial de las habilidades sociales relacionadas directamente con el logro de conductas saludables en los alumnos a los que va dirigido el programa.

Cooperar en la modificación y/o adaptación del programa, ya establecido, en función de las necesidades o carencias detectadas de la edad de la población y del Proyecto Curricular de la Institución Escolar.

Formar a alumnos, comunidad docente y, cuando se estime necesario a padres y/o tutores, en el aprendizaje de las habilidades sociales que faciliten la adquisición y mantenimiento de conductas saludables (preventiva).

Promocionar el material de apoyo necesario para el desarrollo del programa. (Ej. Folletería cedida por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud).

Colaborar en la evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos.

Prestar orientación y apoyo a los profesores y padres en la detección de problemas.

Colaborar en la implementación y desarrollo de las campañas de salud.

Dispensar la labor asistencial, en un nuevo modelo de prestación sanitaria.

Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: una interpretación novedosa sobre la Ley ("Los niños y el estrés"). Entendiendo el estrés en los niños como una forma de psicopatología reactiva, esto es, trastornos que nacen como consecuencia de la exposición de acontecimientos estresantes derivados del medio escolar o no.

Brindará a todo el equipo del medio educativo, asesoramiento sanitario.

La inversión presupuestaria que podría requerir la aplicación de esta Ley, es casi insignificante si la comparamos con el beneficio que a mediano y largo plazo podría acarrear, no solo en el ahorro que significaría la disminución de la atención de patologías prevalentes y problemáticas sociales relacionadas a la salud (adicciones, embarazo precoz, zoonosis, enfermedades de transmisión sexual, etc.), sino en el mejoramiento sustancial de las condiciones y calidad de vida de las comunidades educativas en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Norma Pagés
 María José Sanz
 Stella Maris Ruiz
 Emiliano Campos
 Jorge López

Artículo 1º - Créase el Plan Piloto "Enfermería Escolar" para el territorio de la provincia de Mendoza, el que será implementado de forma gradual en el ámbito de las escuelas albergues de todo nivel dependientes de la DGE, que no cuenten en su zona geográfica de influencia con los servicios básicos de asistencia sanitaria (Centros de Salud).

Art. 2º - Su implementación gradual, se irá concretando en los establecimientos escolares que la DGE considere necesarios de acuerdo a sus criterios de selección y prioridades que ella determine.

Art. 3º - El Plan Piloto "Enfermería Escolar" será desempeñado por profesionales de la enfermería, el que será designado de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Mediante concurso abierto de antecedentes y oposición, el que será determinado por las autoridades competentes.-

b) Tendrán prioridad para el nombramiento en sus cargos, aquellos profesionales que acrediten formación complementaria en áreas de desarrollo social, salud comunitaria, formación pedagógica y otras incumbencias afines a la función a desempeñar.

Art. 4º - Deberá designarse, previo acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas, el nombramiento de un profesional de la enfermería en cada uno de los establecimientos escolares en los que se aplique la presente ley, de acuerdo a la gradualidad de implementación de la misma.

Art. 5º - El gasto que demande la incorporación de los profesionales enunciados en el artículo 4º de la presente ley, deberá ser incluido en la partida presupuestaria 2017, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y/o Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Art. 6º - Serán deberes del profesional Enfermero Escolar:

a) Respetar y hacer respetar las normas institucionales de la comunidad educativa en la que se desempeñe.

b) Intervenir en forma activa de los eventos que desarrolle su comunidad educativa.

c) Mantener su formación profesional actualizada, implementando y compartiendo los conocimientos con la institución a la que pertenece.

d) Crear, desarrollar y gestionar proyectos de prevención y promoción de la salud, aprovechando el recurso humano de su comunidad educativa.

e) Desempeñar las tareas específicas inherentes a su profesión en el ámbito escolar.

Art. 7º - El Profesional Enfermero Escolar, al detectar alguna patología o atender una urgencia, deberá respetar el siguiente procedimiento:

Prestar los primeros auxilios y según el caso lo amerite, arbitrará los medios para su derivación al centro sanitario más cercano o el que considere pertinente de acuerdo a la gravedad y/o características del cuadro.

Art. 8º - La tarea del Profesional Enfermero Escolar estará también signada por el ejercicio del rol de

promotor de la salud en el ámbito institucional y de la comunidad escolar de la que forma parte, difundiendo los conocimientos del área de su competencia, con la finalidad de promover la permanente evolución de conductas saludables que permitan un mejoramiento de la calidad de vida comunitaria y escolar.

Art. 9º - Los organismos institucionales que integran el programa, deberán articularse transversalmente bajo la coordinación de la Dirección General de Escuelas a fin de adecuar y actualizar en forma permanente los objetivos propuestos, permitiendo su continuidad y efectividad.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios competentes, será el encargado de reglamentar el programa tipificado en esta ley, orientando el desarrollo de objetivos y su contenido, proponiendo además la metodología para la evaluación permanente de su aplicación.

Art. 11 - Las autoridades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Dirección General de Escuelas, serán los organismos encargados del control de gestión y calidad del proyecto en el ámbito de su competencia, garantizando la calidad y efectividad del proyecto.

Art. 12 - Podrán ejercer el rol de "Enfermero Escolar", los enfermeros egresados de instituciones reconocidas oficialmente como instituciones habilitadas para el otorgamiento de los títulos correspondientes (Enfermeros Profesionales, Licenciados en Enfermería u otro equivalente), que acrediten, además de su título, la matrícula profesional habilitante.

Art. 13 - Los objetivos del Plan Piloto "Enfermería Escolar", se encuentran detallados en el anexo I de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Norma Pagés
 María José Sanz
 Stella Maris Ruiz
 Emiliano Campos
 Jorge López

ANEXO I

Art. 1º - Los enfermeros de nivel profesional que se desempeñen en Programa de "Enfermería Escolar", deberán:

a) Desempeñar las funciones básicas referidas a su profesión dentro del ámbito del establecimiento escolar en el que le toque desempeñarse.

b) Organizar desde su profesión y conjuntamente con las autoridades de cada

establecimiento escolar, los referentes de los padres y el alumnado, las acciones y programas que respondan a las necesidades de cada escuela y la comunidad educativa en la que se encuentra inserta.

c) Sus tareas deberán estar dirigidas, tanto a actividades de atención directa de los integrantes del establecimiento escolar, como a las de prevención y promoción de la salud, personal y comunitaria.

d) Mantener en forma permanente y detallada, un registro de sus actividades dentro de la institución.

e) Establecer y mantener contacto permanente con las redes sociales conformadas en cada comunidad donde desarrolle sus tareas, a fin de coordinar trabajos tendientes a mejorar las condiciones sanitarias de su población.

Art. 2º - Las funciones mencionadas en el Art. 1º del presente Anexo, son perfectibles y sujetas a modificaciones según se requiera para el mejoramiento del desarrollo del programa.

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

21
 PROYECTO DE LEY
 (EXPTE. 71526)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atento a que la Nación ha sancionado la Ley N° 27260 de Sinceramiento Fiscal, que en su contenido a través del Art. 49 dispone: "Invitase a las provincias, a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones".

En tal razón es necesario que la provincia de Mendoza cuente con una norma que amplíe los beneficios de los contribuyentes que exterioricen sus tenencias de bienes en el país y en el exterior mediante un régimen de excepción dispuesto por una norma nacional. Entre los beneficios que otorga la ley nacional se establece que mediante el pago de un impuesto especial los contribuyentes quedan liberados del pago de los impuestos que oportunamente se dejaron de abonar, por tal motivo entre ellos la norma nacional en su Art. 49, prevé que las provincias deberán liberar del pago de impuestos provinciales en el mismo sentido.

La única forma que una medida de excepción puede ser instrumentada es por una ley de la Provincia con origen en la Cámara de Diputados – Art. 74, inc. 1 y Art. 99, inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Por tal motivo ponemos en consideración de la H. Cámara el presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Marcos Niven

Artículo 1° - La Provincia de Mendoza, adhiere al Régimen de excepción y Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 27260, nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la citada norma legal.

Art. 2° - En razón que la sanción de la Ley Nacional N° 27260 de Sinceramiento Fiscal otorga a los contribuyentes que adhieran al mencionado régimen beneficios impositivos consistentes en la liberación de impuestos nacionales mediante el pago de un impuesto especial, las diferencias patrimoniales que pudieran surgir como consecuencia de los mismos, estarán exentas del pago de impuestos en la provincia, por importes anteriores a su exteriorización.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Marcos Niven

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

22
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71536)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La necesidad de agilizar los tiempos de gestión administrativa, el gobierno de Provincia de Mendoza y avanzar con la ejecución progresiva de la digitalización de los trámites y las comunicaciones internas que se realizan vía papel.

Que el presente proyecto tiene por objeto autorizar la utilización de expedientes digitales, a fin de optimizar la información, logrando que la documentación obrante en dichos expedientes sea alcanzada por vía electrónica, a los fines de lograr celeridad, simplificar y economizar los trámites, y de evitar la duplicidad en los recaudos exigidos en otras instancias, construyendo una herramienta esencial para la descentralización administrativa al permitir el acceso a todos los Poderes del Estado sin obstáculos geográficos, desarrollando un archivo de datos moderno y eficaz que incorpora las tecnologías de información y comunicación.

Que el acuerdo marco firmado entre el Ministerio de la Nación y el gobierno de la Provincia de Mendoza, reconoce la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma y modernización del Estado, con

el objetivo de asegurar su rol de garantes y custodios del bien común.

Que en dicho proceso se definen los tipos de documentación administrativa que utiliza la Administración en los distintos procedimientos de gestión, distinguiendo, primeramente, entre expedientes y actuaciones administrativas.

Se define al expediente como el conjunto ordenado de documentos que proporcionan información sobre un mismo asunto y sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución administrativa.

Que a lo largo de los tiempos, el expediente administrativo generado en soporte papel, permitió documentar y reflejar la información recopilada para su utilización en la toma de decisiones y en el control posterior de los trámites administrativos.

Que la incorporación de las nuevas tecnologías de la información en el procedimiento administrativo rediseña la función del expediente; que en este punto, el "expediente administrativo electrónico" constituye el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera sea el tipo de información que contengan".

Que a diferencia del expediente papel, el expediente electrónico goza de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización – disposición, permitiendo su consulta simultánea por varios interesados. En este sentido también se contribuye a dotar a los procesos de mayores niveles de eficacia, transparencia y accesibilidad para su control.

Que en efecto, el expediente electrónico permite vincular documentos que resulten relevantes para la comprensión de un asunto, de modo de acceder a toda la información que directa e inmediatamente están relacionados con aquel, independientemente de su localización.

Que, asimismo, el acto de vincular documentos electrónicos al expediente, adquiere singular importancia ya que simplifica la búsqueda y el acceso a la información, a la vez que otorga mayor seguridad al procedimiento administrativo al requerir la firma del funcionario que realiza la acción, y con ello, su identificación.

Los documentos administrativos son aquellos considerados como entidad identificada y estructurada, que comprende textos, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier clase de información inherente a los procesos administrativos. Entre dichos documentos se distinguen notas, memorandos, informes y providencias, entre otros.

Que se establece que todos los documentos iniciados son formados mediante tecnología de firma digital, numerados por el sistema y resguardados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales.

Que a diferencia de lo que sucede con el documento generado en soporte papel, el documento electrónico adquiere identidad desde su origen, ya que el sistema otorga fecha cierta y número único al mismo, además de exigir la firma de la autoridad pública que lo genera; que, en

consecuencia, “fecha cierta” y “número único” proporcionan mayor legitimidad al documento, control del proceso desde su origen hasta su finalización, permitiendo el seguimiento y preservación del mismo, sin menoscabo de la integridad y disponibilidad de la información en ella contenida.

Se establece que las normas que se dicten en consecuencia, deberán prever los trámites que utilizarán el expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa, como así también los documentos electrónicos que deban vincularse al mismo, en qué etapa del proceso y qué autoridades administrativas deberán suscribirlos.

Por lo expuesto.

Mendoza, 2 de setiembre de 2016.

Pablo Piore

Artículo 1º - Modifíquese artículo 41 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Los actos administrativos se documentarán por escrito, digital o electrónicamente y contendrán: A) Lugar y fecha de emisión. B) Mención del órgano o entidad de quien emanan”.

Art. 2º - Modifíquese artículo 42 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Podrá prescindirse de la forma escrita: A) Cuando mediare urgencia o imposibilidad de hecho; en estos casos, sin embargo, deberá el acta documentarse por escrito, digital o electrónicamente a la brevedad posible, salvo que se trate de actas cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la constatación no tenga razonable justificación. B) Cuando se trate de órdenes de servicio que se refieran a cuestiones ordinarias”.

Art. 3º - Modifíquese artículo 46 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Los actos administrativos deben ser notificados por escrito, digital o electrónicamente al interesado; la publicación no supe la falta de notificación, salvo lo dispuesto en el artículo 152. Los actos no notificados regularmente carecen de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlos; pueden ser revocados en cualquier momento por la autoridad que los dictó o sus superiores”.

Art. 4º - Modifíquese artículo 68 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Constituyen vicios graves: a) La falta de documentación por escrito, digital o electrónica en su caso. b) La falta de motivación, cuando ésta es exigida. c) La notificación irregular”.

Art. 5º - Modifíquese artículo 128 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta legible, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas; digital o electrónicamente en idioma nacional. Llevarán en la

parte superior una suma o resumen del peticitorio. Serán suscriptos por los interesados o sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda y, en su caso, precisarse la representación que se ejerza. Podrá emplearse el medio electrónico para contestar traslados o vistas e interponer recursos”.

Art. 6º - Modifíquese artículo 129 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión administrativa deberá contener los siguientes recaudos: a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y constituido del interesado; b) Relación de los hechos y, si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho; c) Petición, concretada en términos claros y precisos; d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación en formato papel o digital, que obra en su poder o, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales; e) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado”.

Art. 7º - Modifíquese artículo 131 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido presentado. Si el citado negare la autenticidad, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá como contenido no presentado”.

Art. 8º - Modifíquese artículo 132 de la Ley 3909 que quedará redactado de la siguiente manera: “Toda presentación inicial o en la que se deduzca un recurso deberá presentarse en mesa de entradas o receptoría del organismo competente, por correo o medios digitales. Las presentaciones posteriores podrán presentarse o remitirse igualmente a la oficina donde se encuentre el expediente. La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado, poniendo al efecto el cargo pertinente o fecha. Los escritos recibidos por correo se consideran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador, o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y, en su defecto, se considerará que la presentación se realizó en término.”

Art. 9º - Autorízase e impleméntese la utilización de "expedientes electrónicos", documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos, y archivos digitales en todos los procesos y procedimientos administrativos que se tramiten ante el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, a fin de desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Art. 10 - La autoridad de aplicación e interpretación de la presente ley será designada por cada Poder del Estado Provincial, quien deberá velar por el cumplimiento de la misma.

Art. 11 - La respectiva autoridad de aplicación de cada Poder, deberá coordinar un cronograma para la reglamentación del expediente digital y establecer las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición.

Art. 12 - Cada Poder del Estado provincial, en el plazo de ciento veinte (120) días corridos, a través de la autoridad de aplicación prevista en el artículo 10, deberá reglamentar la presente ley y propiciar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Art. 13 - No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

Art. 14 - En caso de detectarse que los dispositivos criptográficos (Token) están siendo utilizados por Magistrados, Funcionarios y Empleados que no sean los titulares del certificado que alojan, serán sometidos a sumario administrativo, tanto el titular que lo cedió como el agente que lo usó en su nombre. La infracción a esta norma será considerada falta grave.

Art. 15 - Atento el efecto propio de la Firma Digital previsto por las leyes, queda sin efecto el requisito de la firma del Secretario rubricando o certificando la firma del funcionario en todas las actuaciones generadas en el sistema informático. Además, no corresponderá la firma manuscrita en la impresión en papel de cualquier actuación, que obre en el expediente electrónico y esté firmada digitalmente, por resultar sobreabundante.

Art. 16 - La consulta Web de las novedades de cada expediente tramitado en las dependencias de los poderes de la provincia de Mendoza, donde se implemente el sistema de gestión informática, se

encontrará disponible para todas las personas, con diferentes niveles de acceso a la información; a saber:

A) Público en General: acceso restringido al listado de Despacho diario de expedientes en trámite de cada organismo;

B) Partes del expediente, sus Apoderados, Representantes legales, Peritos designados, Martilleros, Síndicos, y las personas expresamente autorizadas por cualquiera de ellos: acceso al listado de Despacho Diario de expedientes en trámite de cada organismo, con visualización del contenido de actuaciones y movimientos de aquellos expedientes en los que actúan como tales;

C) Abogados: acceso al listado de Despacho diario de expedientes en trámite de cada organismo, con visualización del contenido de las actuaciones y movimientos de todos los expedientes en trámite.

Art. 17 - De forma.

Mendoza, 2 de setiembre de 2016.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

23
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71538)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Actualmente en la Cuarta Circunscripción Judicial existen tres Juzgados de Familia, dos ubicados en Tunuyán y uno en Tupungato;

El Departamento San Carlos no cuenta con un "Juzgado de Familia", siendo una problemática que afecta día a día a nuestros vecinos. Si bien se ha logrado la ampliación de la competencia de los Juzgados de Paz para atender algunos temas de familia, la misma no alcanza, ni resulta suficiente;

Estos tres juzgados atienden a una población de más de 100.000 mil habitantes, esta situación ha generado un desborde basado en la cuantía de causas que tramitan, colapsándose el servicio de justicia;

Con la creación de Juzgado de Familia se podrían realizar los siguientes trámites en el departamento:

Filiación.
Patria potestad.
Alimento, cuidado personal y régimen de comunicación.
Guarda.
Información sumaria.

Tutela, curatela e inhabilitación.
 Adopción y guardas pre-adoptivas.
 Autorización para contraer matrimonio.
 Autorización para gravar y disponer de bienes de menores e incapaces.
 Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos.
 Acciones y procedimientos referidos a violencia intrafamiliar.

Para realizar estos trámites los sancarlinos deben trasladarse muchos kilómetros para poder llegar a dichos juzgados, y en muchos de los casos se dificulta pagar el costo del pasaje o combustible;

En la actualidad han aumentado las denuncias y casos sobre violencia familiar, y es necesario tener un juzgado en turno tutelar que atienda casos urgentes de dicho departamento, y pueda resolver medidas cautelares para evitar en muchos casos maltrato físico, psíquico o sexual por parte de los integrantes del grupo familiar;

A los efectos de la promoción y protección de los derechos del niño y el adolescente y de la aplicación de la presente ley, compete al Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia el asesoramiento para la formulación y coordinación de la política general infanto-juvenil; a la Dirección Provincial de la Niñez y Adolescencia su programación, ejecución y evaluación; y a la Justicia la decisión de los casos en que existan cuestiones de derecho que sean objeto de controversia o conflicto legal y los casos expresamente contemplados en esta ley. El Departamento de San Carlos necesita con suma urgencia la creación de estos organismos;

El Departamento no cuenta con "El Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario" (CAI) que asiste a la Justicia de Familia y a la Justicia en lo Penal de Menores, en los asuntos de su competencia y en los que esta ley determine, bajo dependencia jerárquica y funcional de la Suprema Corte de Justicia. Actualmente concurre un psicólogo al Juzgado de Paz de San Carlos los días viernes;

La realidad nos demuestra que es muy importante la implementación de este cuerpo, ya que se presentan en el Valle de Uco, demoras en los turnos, (aproximadamente una espera de 3 meses) que ponen en peligro a la víctima y en muchos casos la solución llega tarde;

En la mayoría de los casos se vulneran derechos ya que como existe este retardo, se dificulta la realización de estudios psicológicos y psiquiátricos que en el caso de cuidados personales, régimen de comunicación y contacto, los padres no convivientes deben esperar muchos meses para que se garantice el contacto con el menor, ya que para que el juez dicte sentencia debe contar con dichas pericias;

Con la creación del Juzgado de Familia en San Carlos, le permite al Juez conocer plenamente la idiosincrasia del lugar donde ejerce su profesión, como así también asumir el compromiso como

magistrado de resolver las necesidades y problemáticas de la sociedad;

Considerando que el Departamento de San Carlos cuenta con dos Juzgados de Paz, y que si bien existen proyectos de creación de un Juzgado de Minoridad y Familia, creemos necesario transformar un Juzgado de Paz por uno de familia ya que no cuenta nuestra justicia con presupuesto para ello, por lo cual si se realiza la transformación de dicho juzgado se pueden utilizar los mismos recursos y personal del juzgado ya existente.

Mendoza, 2 de setiembre de 2016.

Daniel Rueda

Artículo 1º - Crease en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, un Juzgado de Familia con asiento en el Departamento San Carlos.

Art. 2º- El ámbito jurisdiccional que tendrá corresponde al Departamento San Carlos.

Art. 3º - Para lo dispuesto en el artículo 1º, se destinara el personal del CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO (CAI) correspondiente a las tareas que demanden los mismos.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 2 de setiembre de 2016.

Daniel Rueda

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71509)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan la creación del presente proyecto de resolución la necesidad de destacar la importancia de El Proyecto Educativo "BICENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN EN EL MARCO DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "SAN MARTÍN TIERRA ELEGIDA" llevado a cabo por el Consejo Departamental Sanmartiniano.

En el presente año, más precisamente el 20 de diciembre, el departamento de General San Martín de la provincia de Mendoza celebra sus 200 años desde que fuese fundado en 1816, es por esto que se ha puesto en marcha el proyecto integral denominado: "San Martín, Tierra Elegida" el cual, propone encender y trasladar la LLAMA VOTIVA del Gral. José de San Martín, desde su tumba en la catedral metropolitana de Capital Federal, Buenos Aires, al departamento de Gral. San Martín,

Mendoza para su instalación y permanencia en el monumento que al efecto se levante en su chacra.

"San Martín, Tierra Elegida" es base del mencionado Proyecto Educativo que tiene como principal objetivo rendir sincero homenaje al Gral. San Martín y asimismo al departamento homónimo, y a esos héroes, que hicieron de estas tierras un hito fundamental de la historia del país y del continente.

Es en la actual Ciudad de General San Martín donde el Padre de La Patria solicita, en el mes de octubre de 1816, "la donación" de cincuenta cuadras al Gobernador Intendente para fundar una Chacra y dedicarse a las delicias de "cultivar la tierra" en su retiro y hasta su muerte. El Gobierno y el Cabildo acceden a ese pedido y agregan doscientas cuadras más para su hija Tomasa Mercedes y otras tantas para los beneméritos del Ejército que se destacaron en la Gesta Libertadora. El procedimiento administrativo culmina el 20 de diciembre de 1816, en el cual una Comisión de notables comunica el visto favorable a lo solicitado, La Chacra de Los Barriales ocupó originalmente un espacio cuyos límites fueron la Calle Olivares al Este, Calle Pirovano al Oeste, Calle Espejo al Sur y Carril de La Patria, actual R.P. N° 50 al Norte.

Orgullosos de este lugar del mundo en cuya traza hoy están contenidas las historias de un pueblo luchador y valiente. Porque en su ADN están nuestros heroicos y anónimos antepasados, las mujeres que tejían ponchos en su telar, cosiendo a mano las prendas para vestir a los soldados, cocinando, preparando "el charqui", curando heridas, alentando, dándose y dando todo lo que más amaban en la vida.

Es de suma importancia el Proyecto Educativo para compartir el proyecto: "San Martín, Tierra Elegida" y el sentimiento con todos los habitantes del Departamento y la Provincia, para que comprendan el real significado de traer el espíritu de Don José de San Martín a su tierra al cumplirse los 200 años de su fundación, a su chacra haciendo conocer su deseo de vivir y morir entre nosotros, de manera que la comunidad toda, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores hagan suya, se apropien y participen de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto Educativo "BICENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN EN EL MARCO DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL 'SAN MARTÍN TIERRA ELEGIDA'.

Art. 2º - Adjúntense a la presente resolución, los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3º - Regístrese, archívese y hágase saber.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71514)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

Antártida Argentina o Sector Antártico Argentino, reseña geográfica: a la que nosotros consideramos parte del territorio nacional, integra una vasta área que ocupa el casquete polar austral y en la que prevalecen condiciones ambientales particulares-distintas a las de América del Sur- las cuales tienen una influencia muy marcada en la presencia y actividades del hombre.

La región Antártida delimitada por los Meridianos 25° y 74° Oeste y el Paralelo 60° de latitud Sur, forma parte del que fuera Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecido por Decreto-Ley N° 2129 de fecha 28 de febrero de 1957, hoy por ley provincial. La presencia Argentina en nuestro Sector, se introdujo en la segunda década del siglo XIX; algunos afirman incluso que tuvo lugar a fines del siglo anterior.

Como ya fuera mencionado, en 1940 se inicia la ocupación permanente de la Antártida Argentina, con el izamiento del pabellón en Orcadas el 22 de febrero de ese año.

Cabe destacar que durante 40 años la Argentina fue el único ocupante permanente del Antártico, hecho que constituye el mejor de nuestros títulos de soberanía en área.

La presencia Argentina en la Antártida tiene ya 107 años, récord que nos enorgullece, y han sido frecuentes los actos de gobierno y administrativos en relación con nuestras actividades y en defensa de los derechos argentinos.

Entre las disposiciones legales de mayor importancia debemos citar el decreto del Presidente Roca de 1904 por el que se establece el Observatorio Meteorológico Argentino, el Decreto-ley 2191, que fija los límites del Sector Antártico y la Ley 18513 de 1969 que crea la Dirección Nacional del Antártico.

ACTIVIDADES:

Según lo establecido por el Tratado Antártico, firmado en Washington el 1 de diciembre de 1959, suscriptos entre varios países entre ellos Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino

Unido, Sudáfrica y la Unión Soviética, la presencia humana se reduce a las bases científicas (Base Carlini, Orcadas, San Martín, Esperanza, Marambio y Belgrano) (no militares aunque pueden tener personal militar no armado). En ellas se desarrollan tareas de investigación, quedando excluida cualquier otro tipo de actividad, incluso la económica.

La Dirección Nacional del Antártico y el Instituto Antártico Argentino dirigen varias bases en al Antártida, seis de ellas a lo largo de todo el año y otras sólo en época estival. Entre sus objetivos, se fomenta el conocimiento, investigación y estudio del continente antártico. Se coordina la actividad científica que se desarrolla en las distintas bases Antárticas Argentinas.

Los proyectos de investigación abarcan diferentes áreas:

- Ciencias de la Atmósfera
- Ciencias Biológicas
- Ciencias de la Tierra
- Ciencias del Mar
- Gestión Ambiental
- Programa Museo Antártico
- Química Ambiental

Para llevar a cabo estos objetivos, el Instituto capacita y prepara especialistas que puedan desempeñarse en estas áreas.

Las áreas de investigación se deciden en base a problemas antárticos que se tratan en foros internacionales. Entre los temas a los que se dedica la investigación se hallan: el calentamiento global, el adelgazamiento de la capa de ozono y el estudio de cómo se afecta por el uso de algunos gases como CO₂, fluoruros, bromuros.

El IIA tiene a su cargo los departamentos:

- . Coordinación Científica
- . Coordinación Ciencias de la Tierra
- . Coordinación Ciencias de la Vida
- . Coordinación Ciencias Físico-Químicas
- . Museo

Para quienes prestan servicios en Dotaciones Anuales es decir que permanecen un año en el Continente Antártico, el 21 de junio es una fecha muy significativa porque a partir de ese momento en que comienza el invierno, se los llama "Antárticos" esto está determinado por la Ley N° 25433 del 16 de julio de 2001, por la cual el personal civil dependiente de la Dirección del Antártico (Instituto Antártico Argentino) y el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas, que realiza compañías invernales en algunas de las Bases Antárticas que la Nación sostiene en el territorio Antártico Argentino y que se encuentren registrados ante la Asociación Polar "Pingüinera Antártica Argentina", quedarán una vez que dejen el servicio activo, autorizados a agregar al grado y/o título que revisten, la expresión "Expedicionario al Desierto Blanco".

Es por todo lo expuesto, y cumpliendo con la función que me toca desempeñar, es que considero oportuno que se declare de interés de la H. Cámara el reconocimiento a los miembros de la Agrupación

Antárticos Mendoza que recientemente regresaron de Cumplir Campaña Antártica anual, lejos de su provincia y de sus familiares.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Gabriel Balsells Miro

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el proyecto "RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN ANTÁRTICOS MENDOZA" que recientemente regresaron de cumplir Campaña Antártica Anual. El cual se realizará el jueves 22 de setiembre, a las 11.00 hs. En el salón Pasos Perdidos de la H. Legislatura de la Provincia. Se acompañó listado de los miembros.

Art. 2° - Envíese copia de la presente resolución a la "Agrupación Antárticos Mendoza".

Art. 3° - Regístrese, hágase saber y archívese.

Nómina de personal para RECONOCER:

PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, EJERCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA Y FUERZA AÉREA ARGENTINA.

RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN ANTÁRTICOS MENDOZA

FECHA PREVISTA 22 DE SETIEMBRE DE 2016 11.00 HS.

LUGAR: LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SALÓN DE LOS PASOS PERDIDOS

. Cnl (EDB) MARCOS JORGE RAMÍREZ
DNI N 14.009.673

. Com. (EDB) WALTER ORLANDO
SUPICCIATI DNI 14.291.537

. Cnel. (EDB) CARLOS ALBERTO
MONTENEGRO DNI 17.717.712

. Tte Cnel. (EDB) MARCOS MIGUEL
COPERTINO DNI 21.405.407

. SRA. (EDB) NORA SILVANA COPERTINO
DNI 24.517.200

. SRTA. (EDB) PAULA NAHIR COPERTINO
DNI 39.780.096

. SR. (EDB) SANTIAGO EMANUEL
COPERTINO DNI 43.585.581

. My (EDB) NOEL ALBIERO DNI
25.226.159

. My (EDB) LEONARDO MARTIN
SAKAMOTO DNI 24.595.665

. My (EDB) ÁNGEL RICARDO OTEGUI DNI
22.381.684

. My (EDB) CLAUDIO GUILLERMO KURZ
DNI 26.439.708

. Gnl. Br (EDB) ROBERTO OSCAR REYES
DNI 13.928.545

. My (EDB) ANÍBAL PABLO COLMAN DNI 20.002.631

. Subof. My (EDB) DANIEL OSCAR MENDIETA DNI 18.533.097

. S. M. (EDB) JUAN JOSÉ CALDERÓN DNI 16.172.922

. S.M. (EDB) PREFECTURA NAVAL ARGENTINA JOSÉ ALFREDO DA SILVA DNI 14.473.703

. Subof. Pr (EDB) EDGARDO JAVIER RIVAS DNI 21.131.705

. Subof. Pr. (EDB) MARCELO OMAR ROSA SCALCO DNI 20.937.431

. Subof. Pr (EDB) FLORENCIO WALTER MORALES DNI 20.304.347

. Subof. Pr (EDB) MARIO LUGONES DNI 11.474.828

. Subof. Pr OP (EDB) WALTER A. REINOSO DNI 18.306.186

. SP (EDB) AGUSTÍN ALEMÁN DNI 20.291.377

. S.P. (EDB) RICARDO ALBERTO VÉLEZ DNI 14.954.685

. S.P. (EDB) EDGARDO JOSÉ ESCOBAR DNI 20.798.713

. S.P. (EDB) OMAR ANTONIO SKRIVANELLI DNI 18.020.990

. S.P. (EDB) RUBÉN CUSTODIO PEDRAZA DNI 20.247.756

. S.P. MARCELO JAVIER CHRINO DNI 22.059.937

. Sarg. Ay. (EDB) NÉSTOR EDUARDO TORALES DNI 20.748.263

. S.P. (EDB) JORGE ALEJANDRO LEGUIZA DNI 20.825.437

. Sarg. Ay (EDB) EDGARDO PÁEZ DNI 23.151.345

. Sarg. Ay (EDB) ROBERTO EDUARDO STELLA DNI 24.017.572

. Sarg. Ay. (EDB) JOSÉ FÉLIX VEGA DNI 4.582.958

. Sarg. Ay. (EDB) PABLO ANDRÉS BERNALES DNI 26.741.819

. Sarg. Ay. (EDB) VÍCTOR VICENTE SOSA DNI 23.481.714

. Subof. 1 ro MW CRISTIAN MOYANO DNI 22.559.043

. Subof. 2 do MW DANIEL HUMBERTO CABRERA DNI 26.557.020

. Sarg. (EDB) CRISTIAN RODOLFO ROJAS DNI 26.270.011

. SARGENTO (EDB) VICENTE SEBASTIÁN ZAPPA DNI 31.617.727

. C.P. (EDB) MAXIMILIANO VICENTE GASTÓN CUESTA DNI 29.855.032

. C.P. (EDB) MARCOS SEBASTIÁN TULA DNI 28.653.801

. Cbo. 1 ro (EDB) MARIO ALBERTO CISTERNA DNI 30.042.861

. Sra. (EDB) MIRIAM NOEMI TRIONFETTI DNI 13.946.800

. Srta. (EDB) ROMINA NOEMI SAMANIEGO DNI 31.284.193

. Srta. (EDB) PAOLA TAMARA SAMANIEGO DNI 35.320.927

. Sarg. 1 ro (EDB) GERMAN FEDERICO TILLI DNI 27.803.006

. Subof. 1 ro (EDB) JUÁREZ SKIDANOFF SERGIO DELFÍN DNI 11.621.620

. SRA. (EDB) MARIA DEL VALLE RODRÍGUEZ DE JUÁREZ DNI 12.896.193

. SR. (EDB) SERGIO MAXIMILIANO ANDRÉS JUÁREZ DNI 26.359.869

. S.M. (EDB) JAVIER OSVALDO CORREA DNI 18.092.644

. S.M. R (EDB) MIGUEL ÁNGEL ABUIN DNI 14.875.307

. S.M. R (EDB) ARPEGIO AGUSTÍN RIERA DNI 6.921.059

. S.M. R (EDB) DANIEL JOSÉ AYARZABAL DNI 14.409.197

. S.M. R (EDB) CARLOS ALBERTO GÓMEZ DNI 8.391.931

. S.A. R (EDB) OSVALDO CARLOS SOLDINI DNI 5.386.188

. S.A. R (EDB) LUCIANO DOS SANTOS DNI 8.237.202

. PERS. SUP. (EDB) JUAN FERNANDO FESSINA DNI 4.416.011

. My (EDB) SERGIO FIGUEROA DNI 20.498.936

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Gabriel Balsells Miro
Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71515)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como objeto solicitar al Ministerio de Seguridad, de la Provincia de Mendoza, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, si posee una planificación sobre el control vial en los alrededores de la terminal de ómnibus de Mendoza, durante el cierre temporal del Aeropuerto Internacional de nuestra provincia, dado que recibirá un importante flujo de vehículos debido que de allí saldrán los pasajeros que se dirijan hacia los aeropuertos alternativos.

Por el tiempo que esté cerrado el Aeropuerto, el incremento del tránsito vehicular va a generar inconvenientes para peatones, automóviles, ómnibus, de corta y larga distancia, y sobre todo a los pasajeros que salgan o lleguen a esta terminal de ómnibus.

Sabemos que la seguridad vial es importante en este sector de nuestra provincia, no solo está a

pasos de uno de los nudos viales más congestionados, sino que también se encuentra el Hospital Central, uno de los más grandes de Mendoza. La seguridad, en este sector va a requerir de cierta logística, una gestión eficiente

Los costos que provoca la congestión vehicular son bastante altos, en donde los efectos negativos de la congestión recaen, principalmente sobre los vehículos que circulan, debido a que cuando un vehículo entra en una vía congestionada, reduce la velocidad de circulación de todos los autos de la vía. Con esto aumentan los gastos del automóvil y los costos del tiempo de viaje de todos los usuarios.

El grado de congestión del tráfico tiene un efecto negativo, por la pérdida de tiempo de los automovilistas y pasajeros lo cual puede resultar en un retraso en la llegada para las múltiples salida de distintos viajes.

En las emergencias: si se bloquea el tráfico esto podría interferir con el paso de los vehículos de emergencia para viajar a sus destinos en los que se necesitan con urgencia. El efecto de la congestión de las arterias principales y calles secundarias, calles como rutas alternativas que pueden afectar a la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Norberto González

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, de la Provincia de Mendoza, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

Si posee una planificación sobre el control vial en los alrededores de la terminal de ómnibus de Mendoza, durante el cierre temporal del Aeropuerto Internacional de nuestra provincia, dado que recibirá un importante flujo de vehículos debido que de allí saldrán los pasajeros que se dirijan hacia los aeropuertos alternativos.

Cualquier otro dato que crea puede ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido, en el inciso anterior.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 71520)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que la Provincia de Mendoza integra el Plan Nacional de Manejo del Fuego (PNMF) quien capacita y otorga fondos, a los planes provinciales que lo integran. Mendoza se encuentra en la región pampeana integrada además por las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Que a través de la Ley N° 6099 se creó el Programa de Prevención de incendios en zonas rurales que cuenta con un Fondo Especial para la Prevención de Incendios en Zonas Rurales con lo establecido por el Presupuesto Público Provincial, multas y subsidios especiales, nacionales o internacionales.

Que la administración de dicho fondo se realiza, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que en el ámbito de la prevención, el Plan a elaborar por la autoridad de aplicación de la Ley N° 6099, debe contar, entre otras tareas, con la responsabilidad de actualizar en forma dinámica la base de datos cartográfica SIG, con especial interés en las áreas de riesgo; relevar y mantener recursos humanos, equipos e infraestructuras disponibles para combatir incendios. Desarrollar gestiones en el sistema de alerta temprana y prevención. Integrar tareas entre el sector privado, organismos gubernamentales y ONGs. Cursos de educación a diferentes niveles y divulgación mediante folletería y cartelería de medidas de prevención contra incendios rurales. Cursos y talleres de difusión en la comunidad local sobre primeros auxilios y acciones básicas ante un incendio.

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.099, debe elaborar un Plan Provincial de Diseño y Mantenimiento de Picadas Cortafuego.

Que en la provincia de Mendoza, especialmente el sector Suroriental, es afectada por la ocurrencia sucesiva de incendios forestales produciendo pérdidas materiales importantes.

Que debido al ciclo climático húmedo que se registró en la región, durante el 2016, se produjo un incremento de la masa vegetal, potencialmente combustible, por lo que habrá mayor riesgo de incendios.

Que los eventos de contingencias ocurren principalmente entre los meses de septiembre a marzo.

Por estos fundamentos y por los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 31 de agosto de 2016

Omar Parisi, Daniel Rueda, Javier Molina, Cristina Pérez, Javier Cofano, Sonia Carmona, Jorge Tanús, Lucas Ilardo, Silvia Ramos, Carlos Bianchinelli, José Muñoz, Patricia Galván, Ruiz Lidia, Norberto González

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Recursos Naturales Renovables informe a esta Honorable Cámara de Diputados:

a) ¿Cuál es el Plan Integral de Prevención contra incendios rurales y cuáles han sido las tareas y acciones desarrolladas durante el 2016 en cumplimiento del Plan mencionado?

b) ¿Cuáles han sido las acciones de coordinación realizadas con las distintas áreas de Gobierno, tendientes a estructurar el Programa Provincial de lucha contra incendios rurales?

c) ¿Cuál es el equipamiento (autobombas, aeronaves, vehículos de traslado de personas, equipos de comunicaciones, herramientas manuales, etc) con el que cuenta la Provincia y el estado operativo actual en el que se encuentran para combatir incendios rurales en la próxima temporada de ocurrencia de siniestros?

d) ¿Qué cantidad de brigadistas se encuentran actualmente en cada Base Operativa y qué cantidad de brigadistas serán contratados para la temporada 2016-2017 ?

e) ¿Cuál es el Plan Provincial de picadas cortafuego elaborado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables y qué acciones se han desarrollado durante el presente año en cumplimiento de dicho Plan?

f) ¿Cuánto ha sido el Fondo especial para la prevención de incendios en zonas rurales imputado en el presupuesto provincial a la DRNR?

g) ¿Cuánto ha sido el Fondo asignado desde el Plan Nacional de Manejo del Fuego a la Provincia de Mendoza para la próxima temporada?

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Omar Parisi, Daniel Rueda, Javier Molina, Cristina Pérez, Javier Cofano, Sonia Carmona, Jorge Tanús, Lucas Ilardo, Silvia Ramos, Carlos Bianchinelli, José Muñoz, Patricia Galván, Ruiz Lidia, Norberto González

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71521)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

De acuerdo a presentación realizada por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad con fecha 26 de agosto del corriente y por lo informado en medios de comunicación locales, el Poder Ejecutivo Provincial estaría trabajando en un proyecto de división de la DINAF en dos direcciones, una Dirección de Cuidados Alternativos y otra Dirección de Promoción y Protección de Derechos.

Dicho gremio, plantea con preocupación la necesidad de realizar un exhaustivo análisis de las decisiones a tomar, debido a la vulnerabilidad de la población con la que se trabaja en esta Institución: niños y adolescentes en riesgo.

Proponen por ello la realización de audiencias, foros, u otras acciones pertinentes para arribar a conclusiones que trasciendan a los gobiernos de turno.

Consideramos que este planteo es atendible por la sensibilidad del tema a tratar, por lo que solicitamos a esta Honorable Cámara apruebe el presente pedido de informe.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Silvia Ramos
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Solicitar al Dr. Rubén Giacchi, Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos respecto a la división de la DINAF en dos Direcciones:

* Informe si estos son los cambios en la estructura organizacional que el Poder Ejecutivo Provincial planea realizar en la DINAF.

* Explique los motivos para realizar cambios orgánicos en esta dependencia.

Informe si se ha evaluado como repercutirán estos cambios en la población con la que trabaja la Institución.

* Informe si dichos cambios contemplan la creación de nuevos cargos.

* Si la respuesta al inciso d es afirmativa, detalle cantidad de cargos, categorías de los mismos y remuneración

* Informe como quedará constituido el Organigrama de la dependencia.

* Informe cual será la situación de los actuales trabajadores de la DINAF.

* Informe si estos cambios implican modificaciones presupuestarias.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Silvia Ramos
Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71524)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Agua Escondida es uno de los cuatro distritos del departamento Malargüe, ubicado a 228 kilómetros al este de la Ciudad de dicho departamento, el camino atraviesa el costado sur de laguna Llananelo, Carapacho, Mina Ethel, el sector norte de la reserva provincial La Payunia, entre otros sitios de interés turístico. Está ubicada junto al límite provincial con La Pampa.

Agua Escondida celebra cada año su fiesta máxima: evento que se suma al calendario de fiestas populares que se conmemoran a lo largo de nuestra extensa geografía, en el departamento Malargüe.

Agua Escondida le Canta a la Primavera, la festividad que se realiza desde hace 17 años reúne a la comunidad del distrito y también es acompañada por pobladores de la vecina provincia de La Pampa.

Considerando que estos eventos convoca a la mayoría de los vecinos del lugar, como así también a los de las localidades cercanas, lo cual se transforma en una manera de estrechar lazos de amistad, como así también una forma de expresar sus tradiciones, revalorizando sus raíces que le han permitido arraigarse en cada lugar.

También es importante destacar el valioso aporte de los vecinos para la concreción de los eventos populares, que se complementa con el incondicional aporte de la Municipalidad de Malargüe.

Estos eventos se constituyen en otra de las formas efectivas de conservar la tradición del campo y las costumbres lugareñas.

Es necesario manifestar que la conservación de los valores, ideas, raíces y costumbres, contribuyen a fomentar las tradiciones de la gente de nuestra zona rural.

Es una obligación de parte de quienes tenemos la responsabilidad y el honor de representar a los malargüinos, hacer un sincero y humilde reconocimiento a cada poblador de la zona rural y a las actividades que allí realizan a diario, ya que a través de estas fiestas se revaloriza la idiosincrasia de nuestros crianceros.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Emiliano Campos, Maria José Sanz, Norma Pagés, Stella Maris Ruiz, Edgar Rodríguez, Jorge López

Artículo 1 - Declárese de interés de ésta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la fiesta "Agua Escondida le Canta a la Primavera", a realizarse los días 24 y 25 de setiembre del corriente año en el distrito Agua Escondida en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Emiliano Campos, Maria José Sanz, Norma Pagés, Stella Maris Ruiz, Edgar Rodríguez, Jorge López

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71533)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En un medio periodístico del 31 de agosto del corriente, se informa el cierre del Hogar Materno Papa Francisco que funcionaba en instalaciones próximas al Hospital Diego Paroissien de Maipú, del cual dependía.

El hogar brindaba alojamiento a mujeres en riesgo obstétrico que vivieran en zonas rurales, que debieran realizarse estudios y tuvieran dificultades de traslado. También albergaba a mujeres víctimas de violencia de género y abuso sexual.

Según la fuente periodística mencionada las autoridades de la actual gestión del nosocomio decidieron su cierre por considerarlo un costo alto para el uso que se le daba.

Cabe recordar que este hogar fue inaugurado en 2014, siguiendo el modelo de algunos ya existentes en Brasil y contó con el aval de la Organización Panamericana de la Salud. Se trataba del primero con estas características en Mendoza y apuntaba a generar una sinergia entre la comunidad y los servicios de salud.

El departamento cuenta con muchas zonas rurales y alejadas por lo que apuntaba a brindar alojamiento a mujeres con riesgo obstétrico y así disminuir o evitar la morbimortalidad.

Otra función importante era ofrecer un lugar seguro y protegido a víctimas de violencia de género o abuso sexual y evitar de esta manera revictimizaciones.

Durante la estadía en este hogar las mujeres recibían información sobre lactancia y puericultura.

Consideramos que en materia de salud y bienestar social hay acciones como la creación del Hogar Papa Francisco que más que gastos son inversiones para la comunidad. Ya que implican una mejora cualitativa para la calidad de vida de las personas, repercuten en más salud para recién nacidos de embarazos de riesgo y para embarazadas, brindan protección efectiva para mujeres víctimas de violencia de género y de abusos sexuales.

Este hogar cumplía funciones asistenciales y esencialmente preventivas en materia de salud, por lo que es necesario clarificar su cierre, ya que sabemos que las acciones de prevención en salud son una inversión que probablemente constituyan un ahorro futuro para la salud pública.

Mendoza, 2 de septiembre de 2016.

Silvia Ramos
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Salud, Dr. Rubén Giacchi, informe sobre los siguientes puntos, respecto al cierre del Hogar Materno Papa Francisco dependiente del Hospital Paroissien del Departamento de Maipú:

* Informe los motivos que tuvo la actual gestión del Hospital para proceder al cierre del Hogar.

* Informe si se brindarán los mismos servicios para los cuales este Hogar fue creado: albergue para embarazadas con riesgo obstétrico, para mujeres con riesgo obstétrico que tuvieran que realizarse estudios y no pudieran trasladarse, para mujeres víctimas de violencia de género y abuso sexual.

Si la respuesta al inciso anterior es afirmativa informe todo lo atinente a la prestación efectiva del servicio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2016.

Silvia Ramos
Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

31
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71511)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan la creación del presente proyecto de declaración la necesidad de destacar la importancia de El Proyecto Educativo "BICENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN EN EL MARCO DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL 'SAN MARTÍN TIERRA ELEGIDA' " llevado a cabo por el Consejo Departamental Sanmartiniano y a realizarse en diferentes encuentros.

En el presente año, más precisamente el 20 de diciembre, el departamento de General San Martín de la provincia de Mendoza celebra sus 200 años desde que fuese fundado en 1816, es por esto que se ha puesto en marcha el proyecto integral denominado: "San Martín, Tierra Elegida" el cual, propone encender y trasladar la LLAMA VOTIVA del Gral. José de San Martín, desde su tumba en la catedral metropolitana de Capital Federal, Buenos Aires, al departamento Gral. San Martín, Mendoza para su instalación y permanencia en el monumento que al efecto se levante en su chacra.

San Martín, Tierra Elegida" es base del mencionado Proyecto Educativo que tiene como principal objetivo rendir sincero homenaje al Gral. San Martín y asimismo al departamento homónimo, y a esos héroes, que hicieron de estas tierras un hito fundamental de la historia del país y del continente.

Es en la actual Ciudad de General San Martín donde el Padre de La Patria solicita, en el mes de octubre de 1816, "la donación" de cincuenta cuadras al Gobernador Intendente para fundar una Chacra y dedicarse a las delicias de "cultivar la tierra" en su retiro y hasta su muerte. El Gobierno y el Cabildo acceden a ese pedido y agregan doscientas cuadras más para su hija Tomasa Mercedes y otras tantas para los beneméritos del Ejército que se destacaran en la Gesta Libertadora. El procedimiento administrativo culmina el 20 de diciembre de 1816, en el cual una Comisión de notables comunica el visto favorable a lo solicitado, La Chacra de Los Barriales ocupó originalmente un espacio cuyos límites fueron la Calle Olivares, al Este, Calle Pirovano al Oeste, Calle Espejo al Sur y Carril de La Patria, actual R.P. N° 50 al Norte.

Orgullosos de este lugar del mundo en cuya traza hoy están contenidas las historias de un pueblo luchador y valiente. Porque en su ADN están nuestros heroicos y anónimos antepasados, las mujeres que tejían ponchos en su telar, cosiendo a mano las prendas para vestir a los soldados, cocinando, preparando "el charqui", curando heridas, alentando, dándose y dando todo lo que más amaban en la vida.

Es de suma importancia el Proyecto Educativo para compartir el proyecto: "San Martín, Tierra Elegida" y el sentimiento con todos los habitantes del Departamento y la Provincia, para que comprendan el real significado de traer el espíritu de Don José de San Martín a su tierra al cumplirse los 200 años de su fundación, a su chacra haciendo conocer su deseo de vivir y morir entre nosotros, de manera que la comunidad toda, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores hagan suya, se apropien y participen de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia declare de interés provincial Proyecto Educativo "BICENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN EN EL MARCO DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL 'SAN MARTÍN TIERRA ELEGIDA'".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71417)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, reforzar la vigilancia con la colocación de más cámaras de seguridad, en los alrededores de la Terminal de Ómnibus de nuestra provincia, por el incremento de circulación de personas que habrá por el cierre Temporario del Aeropuerto.

Debemos tener en cuenta que gran cantidad de personas, se desplazarán por los alrededores la terminal de ómnibus, y las cámaras de seguridad actúan como prevención del delito por su capacidad disuasoria, protegiendo a los pasajeros y sociedad.

El propósito principal de instalar cámaras de vigilancia es actuar disuadiendo cualquier situación de peligrosa. Estas cámaras monitorean actividades sospechosas, detienen los robos, el vandalismo y los hurtos, y alertan a la policía sobre los ladrones en tiempo real.

El objetivo principal, por supuesto, es la seguridad, de los diversos elementos que puedan suponer una amenaza para la vida y la propiedad también. Las cámaras permiten un control a tiempo real, in situ, hoy en día una necesidad, de alguna manera proporciona una tranquilidad de que todo lo que está ocurriendo se registra, y de alguna manera el tiempo de respuesta de las autoridades cuando alertó es más rápido con información precisa.

Es imperativo que las medidas adicionales que deben adoptarse para proteger a la ciudadanía, es un paso, que pueda reducir las amenazas que se enfrentan actualmente, teniendo en cuenta que es una política para controlar, prevenir y combatir la inseguridad.

Podemos minimizar los riesgos, y hoy debemos asumir una cultura de seguridad preventiva como norma de vida. Una cámara de seguridad es útil de muchas maneras, y es una ayuda en las tareas de los demás fines relacionados con la vigilancia proporcionando tranquilidad en nuestro día a día.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 31 de agosto 2016.

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo, reforzar la vigilancia, con la colocación de más cámaras de seguridad, en los alrededores de la

Terminal de Ómnibus de nuestra provincia, debido al incremento de circulación de personas que habrá por el cierre Temporario del Aeropuerto.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

33
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71522)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto Profesorado de Arte 9-014 de la ciudad de San Rafael dicta carreras de formación docente en áreas de Artes visuales, Música, Danza y Teatro, formando desde hace muchos años recursos humanos de alta calidad para la educación artística de la comunidad. También dicta una tecnicatura en Gestión Sociocultural.

Debido al perfil de la población estudiantil de esta Institución, en su mayoría adultos trabajadores, surge como necesidad, crear en este ámbito una guardería para que permanezcan los hijos de los alumnos durante el cursado.

La Institución cuenta con el lugar físico para hacer posible esta iniciativa y con la voluntad de emprender esta acción que consideran fundamental posibilitar la continuidad en los estudios de muchos de sus alumnos.

Por lo expuesto solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2016

Silvia Ramos
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo asigne al Instituto Profesorado de Arte 9-014 de la ciudad de San Rafael, en el Presupuesto 2017, un cargo de Profesor de Nivel Inicial para la creación de una guardería.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Silvia Ramos
Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

34

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN

1 - Expte. 70349/16 –Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando el Art. 6º de la Ley 8.837 –Ley Impositiva ejercicio 2.016-.

2 - Expte. 70561/16 –Proyecto de ley del diputado Niven, declarando la necesidad de modificar el Artículo 182 de la Constitución Provincial Los poderes que administren caudales están obligados a remitir anualmente las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia-.

3 - Expte. 69925/15 –Proyecto de ley de la diputada Ramos, autorizando a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, respecto de los Actos Administrativos comprendidos en el Art. 149 de la Ley 3909, llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos allí ordenadas, mediante medios electrónicos o informáticos, a través de documentos firmados digitalmente, de conformidad a la reglamentación que el Ente dicte, sin perjuicio de las formas de notificación admitidas por los Arts. 47 y 48 de la mencionada ley.

4 - Expte. 70618 del 13-4-16 –Proyecto de ley del diputado Priore, modificando el inciso g) del Art. 96 de la Ley 4.976 -Colegiación Legal de Abogados y Procuradores – Derecho Fijo-.

5 - Exptes. 68716/14 y su acum. 68795/15 –Sres. Renzo Sebastián Renna y Juan Carlos Fiorentini, efectúan consideraciones respecto a la otorgación de permiso de taxi como adjudicatario, según Ley 8366.

6 - Expte. 70106 del 9-12-15 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2558 de fecha 3-12-15, homologando el Acta Acuerdo Paritario suscripto en fecha 2-12-15 por representantes de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por APOC Sec. Mendoza y el Cuerpo Paritario Central, acordando la nueva estructura salarial del Personal de la Contaduría General de la Provincia.

7 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios.

8 - Expte. 67595/14 –Proyecto de ley de los diputados Viadana y Muñoz y de las diputadas Ramos, Saponara y Pérez C., estableciendo que la Dirección General de Escuelas y los establecimiento de enseñanza privada, deberán incluir en los planes de estudio para los niveles primario o general básico

y secundario o polimodal, con carácter de obligatorio, la enseñanza de la literatura mendocina contemporánea.

9 - Expte. 69935/15 –Proyecto de ley del diputado Viadana, estableciendo que el Estado provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, las Empresas, Bancos y Sociedades del Estado, deberán ocupar personas travestís, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno y medio por ciento (1,5%) del ingreso que se produzca anualmente, conforme al régimen de ingreso previsto en el estatuto de empleado público.

10 - Expte. 70318/16 –Proyecto de ley de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, modificando el inciso II) del Art. 40 de la Ley 6.082 – Uso obligatorio de chaleco reflectivo en vehículos.

B) DESPACHOS:

Nº 96 - Expte. 71325/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de la diputada Pérez L. y del diputado Mansur, imponiendo el nombre de “Héctor Sosa”, al Centro de Salud Nº 68 del Distrito Los Árboles, Departamento Rivadavia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 97 - Expte. 71153/16 –De Desarrollo Social, en el proyecto de ley de las diputadas Carmona, Ramos, Varela, Pérez L. y Ruiz S. y de los diputados González, Rueda y Jiménez, disponiendo la colocación de cambiadores para niños/as en los sanitarios destinados a varones en espacios de uso público.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 98 - Expte. 67143/14 –De Economía, Energía, Minería e Industria y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley de los diputados Majstruk y González C., instituyendo como “Capital Provincial del Cooperativismo” al Departamento General Alvear.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 99 - Expte. 70962/16 –De Economía, Energía, Minería e Industria y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Mansur, derogando los Artículos 2º y 3º del Decreto Ley 5466/57 en todo sus términos.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 100 - Expte. 71409/16 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 995 de fecha 17-8-16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo y sus Anexos, los que se encuentran dentro del marco del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscriptos por el Estado Nacional y la

Provincia de Mendoza, manifestando la decisión de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2.016, la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 101 - Expte. 71410/16 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 996 de fecha 29-7-16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I, los que se encuentran dentro del marco del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscriptos por el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza, logrando refinanciar la deuda a una mejor tasa, en 72 cuotas, con un año de gracia, lo que compatibiliza con la situación de emergencia receptada en la Ley 8833.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 102 - Expte. 70653/16 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70653/16, proyecto de ley de la diputada Carmona, adhiriendo a la Ley Nacional 26199, mediante la cual se declara el 24 de abril de todo los años como “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 103 - Exptes. 70322/16 y 70467/16 y Nota Nº 11288/16 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 70322/16 y 70467/16 y Nota Nº 11288/16, Ministerio de Salud remite copia de las Resoluciones 2694, 054, 056, 077, 078, 079, 080 081, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 0108, 0109, 0112, 0127, 0129, 0133, 0114, 0116 y 2497 del año 2.015, mediante las cuales se aprueban convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) – Señor presidente: antes de pasar al Orden del Día, voy a pedir una acumulación, hay un expediente del Poder Ejecutivo, el 71537, que se acumule al proyecto presentado, expediente 71526.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Niven, en el sentido que la explicó.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (FPV) – Señor presidente: en relación a la nota que se leyó recién -estuve por un minuto afuera- quería fundamentar brevemente una

decisión muy difícil para mí, pero que tiene que ver con la situación política actual, y por lo menos mi forma de verla.

Se habló de la creación de un nuevo bloque y la verdad que, antes que nada, quiero hablar brevemente de mis compañeros de bloque hasta este momento, a quienes admiro sinceramente, y valoro que el bloque justicialista – Frente para la Victoria haya llegado hasta este momento unido, porque el mérito es totalmente de ellos, nuestro, hasta este momento, digamos; pero en realidad creo que el peronismo mendocino está pasando por una crisis de la cual soy parte, no me hago a un costado de eso, no me estoy separando ni del peronismo ni del Frente para la Victoria, simplemente creo que hay algunas cuestiones que deben decirse.

Considero que parte de la dirigencia está muy diluida en cuestiones locales que son totalmente legítimas, pero que en definitiva, a veces, hacen perder el norte o el rumbo con respecto a muchos problemas que están teniendo los mendocinos; tenemos una inflación terrible y altos índices de desempleo; hay estudios que dicen que se están perdiendo setecientos u ochocientos empleos en blanco por mes, desde hace nueve meses.

Y creo que hay cuestiones que, como algunas veces las dicen los diputados, pero se deben decir con un poquito más de fuerza.

Sinceramente, no estoy de acuerdo con gran parte de la dirigencia de mi partido, por lo cual planteo esta ruptura de bloque y la creación de un bloque nuevo. Entiendo que Mendoza necesita, que el peronismo necesita una renovación política; creo que hay prácticas o paradigmas que tenemos que dejar atrás.

Lo que estoy haciendo lo hago, no de manera negativa, aunque sea lo primero que parezca, lo estoy haciendo totalmente de manera positiva, lo dije en el bloque. Mi salida del bloque tiene fecha de regreso, y es cuando el peronismo tenga una conducción, que aunque tenga que ser colegiada o de la manera que sea, podamos tener un norte definido y podamos ir todos por el mismo lugar.

Es para mí muy duro hacer esto, pero creo que, dado lo que ha ocurrido en las últimas semanas, los últimos meses, me sentí en la obligación de hacerlo; así que volver a reiterar mi respeto a mis compañeros de bloque hasta este momento, a los intendentes y a quienes les toca en sus departamentos, transitar por esta crisis que está teniendo Mendoza, que ojalá que muy pronto que el justicialismo pueda lograr hacer recapacitar al gobierno, creo que la asfixia de la oposición que ha intentado el gobierno de Alfredo Cornejo, no es buena, no es buena para él principalmente; todos necesitamos ser controlados, el gobierno necesita control, y que en el justicialismo y en nosotros hemos hablado, o se ha hablado, o se ha dicho muchas veces y es lo que escucho -a veces- de mis pares, hablar de “oposición responsable”, pero cuando la “oposición responsable” se vuelve

obsecuente, desde mi punto de vista, se vuelve "irresponsable". Así es que, señor presidente, esas son mis palabras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido que solicitó el diputado Niven, solicito que se remita el expediente número 63463 a la Comisión de Género.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Diputada ¿puede expresar el tema?

SRA. PAGÉS (UCR) – Señor presidente: el tema es del protocolo para la interrupción involuntaria del embarazo en caso de: violación o riesgo de vida, o salud de la mujer.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Pagés.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

III

EXPTE. 71325.

“HÉCTOR SOSA” AL CENTRO DE SALUD N° 68 EN EL DISTRITO LOS ÁRBOLES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a los Despachos.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

El primer punto no tiene despacho, el de preferencias, y los despachos, que es el punto B), tiene su primer despacho que es el número 96 respecto al expediente 71325.

- El texto del despacho 96, expediente 71325, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 96

Expte. 71325/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada LILIANA PÉREZ, mediante el cual "SE IMPONE EL NOMBRE DE "HÉCTOR SOSA AL CENTRO DE SALUD N° 68, UBICADO EN EL DISTRITO LOS ÁRBOLES, DEPARTAMENTO RIVADAVIA – MENDOZA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Impóngase el nombre de "HÉCTOR SOSA AL CENTRO DE SALUD N° 68, ubicado en el distrito Los Árboles, Departamento Rivadavia-Mendoza".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 2016.

María José Sanz, Liliana Pérez, Silvia Ramos, Stella Maris Ruiz, Lautaro Jiménez

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PEREZ (UCR) – Señor presidente: el presente proyecto de ley tiene como objeto imponer el nombre del enfermero Héctor Sosa al de Centro de Salud número 68 del Distrito Los Árboles, del departamento Rivadavia. En primer lugar, agradecer a la Comisión de Cultura y Educación que adhirió en forma favorable a este despacho.

Y para fundamentar en el caso de la figura de Héctor Sosa. Héctor Sosa nació en el departamento San Rafael donde cursó sus estudios como auxiliar de enfermero y formó su familia, para luego trasladarse al departamento Rivadavia, al Distrito de El Mirador; y posteriormente en su casa habitación del Distrito Los Árboles empezó a funcionar el "Centro de Salud Número 68 de Los Árboles"; digo su casa habitación, porque vivía en el Centro de Salud junto con su familia y se adaptó el consultorio médico y odontológico para atender a una población muy amplia y de características rurales de nuestro departamento.

Posteriormente completó todos sus estudios superiores recibiendo de Enfermero Profesional. Héctor cumplió su mayor parte de su vida profesional en este distrito en Los Árboles donde vivió, donde crecieron sus hijas; estuvo más de 28 años al frente del Centro de Salud; además de un excelente profesional, un gran amigo de sus pares; quienes pudimos y tuvimos el orgullo de compartir con él el Centro de Salud, porque no solamente era "el enfermero del distrito", sino que era el amigo, el trabajador social quien cumplía también tareas cuando salía del Centro de Salud, a completarlas a los vecinos más alejados para hacerles los inyectables, llevarle la medicación, hacer los controles de peso a los niños, controles de hipertensos, los hacía voluntariamente, luego de concretar sus tareas como enfermero; trabajó mucho para su comunidad, también formó parte de la Unión Vecinal de dicho distrito.

En su comunidad, como les decía, se brindó a todos a aquellos que lo necesitaron con la generosidad que lo hizo ser reconocido y querido por todos.

Héctor Sosa representó participación, responsabilidad y formación profesional, los cuales son valores imprescindibles para el ser humano. Quiero acotar también la importancia que tiene el profesional de enfermería, en no solo los Centros de Salud, sino también en los hospitales, cuando se trabaja en equipo; quienes tuvimos el orgullo de trabajar con Héctor, era llegar a los ocho de la mañana y ya saber qué pacientes había; qué problemáticas sociales tenían; cuáles eran las urgencias por su bonhomía para poder estar al frente de esta comunidad, que ayudaba mucho a los profesionales de la salud, para poder cumplir con su tarea.

Héctor padeció una penosa enfermedad y nos abandonó, y dejó incompleta su tarea en el Centro de Salud; y es por eso que pedimos un reconocimiento a quien dedicó la mayor parte de su vida a su profesión con un gran compromiso y entrega absoluta por la comunidad.

Agradezco el acompañamiento en nombre del departamento Rivadavia y también de sus familiares y profesionales que trabajamos con mucho orgullo con Héctor Sosa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el despacho 96, expediente 71325.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado y artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 1)

IV

EXPTE. 71153

COLOCACIÓN DE CAMBIADORES EN SANITARIOS DE VARONES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho 97, expediente 71153.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del despacho 97 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 97

Expte. 71153/16.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley,

presentado por el diputada SONIA CARMONA Y OTROS, mediante el cual "SE DISPONGA LA COLOCACIÓN DE CAMBIADORES PARA NIÑOS/AS EN LOS SANITARIOS DESTINADOS A VARONES EN ESPACIOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE USO PÚBLICO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dispóngase la colocación de cambiadores para niños/as en los sanitarios destinados a varones en espacios tanto públicos como privados de uso público".

Art. 2º - La presente ley deberá ser reglamentada en el termino de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º - Invítase a la adhesión de la presente por parte de las Municipalidades de nuestra Provincia.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 8 de agosto de 2016.

Beatriz Varela, Lidia Ruiz, Gladys Sánchez, Julia Ortega, Macarena Escudero

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el despacho 97.

Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) - Señor presidente: agradecerle a diputadas y diputados por el acompañamiento a este proyecto, da una muestra más que desde esta institución legislativa estamos cambiando la mirada que socialmente está preestablecida en la historia y por cultura en nuestra sociedad.

El significado que la sociedad le da a la maternidad y a la paternidad ha tenido transformaciones en la historia, según cada cultura, en la distribución de los roles que le corresponden a las mujeres y a los varones. Hoy, lo que son los roles familiares, al cambiar la situación económica, cultural y social, se han ido modificando, donde la mujer ha tenido que salir a trabajar al igual que los varones y en esa tarea compartida, lógicamente estas tareas cotidianas que tienen que ver con el simple hecho de cambiar a un bebé, a veces, cuando el varón tiene la posibilidad o la obligación, como el derecho que le corresponde como padre, tener el cuidado de su hijo, no tiene la posibilidad en los baños públicos o en los baños privados de uso público, de tener este mobiliario, que es simple, no

es de un costo elevado, y que permite que en cada salida que le corresponde a los varones, o en cada momento que se mueva, pueda tener la posibilidad de acceder a estos cambiadores.

Un paso más que damos desde acá para ir incorporando la perspectiva de género y la mirada de género, donde la igualdad entre los derechos de los varones y las mujeres sean respetados, y en el hacer es cuando se van reafirmando permanentemente. Así es que, pido la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) - Señor presidente: sí, adelantar, por supuesto, -como ya está acordado desde este bloque- que vamos a acompañar el proyecto de la diputada Carmona y hacernos eco de que es una buena medida. Hoy es cierto que los roles familiares han cambiado y que las tareas de hombres y mujeres son las mismas, en un montón de situaciones.

Por lo tanto, me parece que tomar acciones con la perspectiva de género que tiene este proyecto es muy importante

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º inclusive.

- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

V

**EXPT. 67143
CAPITAL PROVINCIAL
DEL COOPERATIVISMO**

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el despacho 98, expediente 67143.

- El texto del despacho 98, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 98

Expte. 67143/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado

GUSTAVO MAJSTRUK, mediante el cual "SE INSTITUYE COMO CAPITAL PROVINCIAL DEL COOPERATIVISMO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase como "CAPITAL PROVINCIAL DEL COOPERATIVISMO" al departamento General Alvear.

Art. 2º - Inclúyase las actividades relacionadas a dicho festejo, entre el mes de julio y agosto de cada año, en el calendario turístico provincial o en el lugar de difusión que disponga el organismo competente.

Art. 3º - Comuníquese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 5 de julio de 2016.

Gustavo Majstruk, Ricardo Mansur, Carlos Balsells Miro, Omar Paris, Ernesto Molina, Marcos Niven

Adhesión:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado GUSTAVO MAJSTRUK, mediante el cual "SE INSTITUYE COMO "CAPITAL PROVINCIAL DEL COOPERATIVISMO" AL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR" y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 22 de agosto de 2016.

Daniel Rueda, María José Sanz, Liliana Pérez, Silvia Ramos, Beatriz Varela, Lautaro Jiménez

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general el despacho 98.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado. se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 2º inclusive.

-El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

VI
EXPTÉ 70962
DEROGANDO LOS ARTS. 2º Y 3º
DECRETO LEY 5466/57

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el despacho 99, expediente 70962.

- El texto del despacho 99, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 99

Expte. 70962/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado RICARDO MANSUR, mediante el cual "Derógase el Decreto Ley N° 5466/57", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Derógase el Art. 2º y 3º Decreto Ley N° 5466/57 en todos sus términos.

Art. 2º - Comuníquese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 5 de julio de 2016.

Gustavo Majstruk, Ricardo Mansur, Carlos Balsells Miro, Omar Parisi, Ernesto Molina, Marcos Niven

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado RICARDO MANSUR, mediante el cual "SE DEROGA EL DECRETO LEY N° 5466/57 EN TODO SUS TÉRMINOS -PRESENCIA DE PERSONAL RESPONSABLE DE LA BODEGA INSCRIPTA EN LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS Y FOMENTO AGROPECUARIO", y por las razones que dará el

miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS de fecha 5 de julio de 2016.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2016.

Jorge Albarracin, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miro, Alejandro Viadana, Pablo Narváez, Sonia Carmona

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace, a las 11.49.

-A las 11.51, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

En consideración en general el despacho 99, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba con modificaciones el Art.1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

VII

EXPTÉ 71409
RATIFICANDO DECRETO N° 995
17-8-16

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el despacho 100, expediente 71409.

-El texto del despacho 100, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 100

Expte. 71409/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 995 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, ACTA ACUERDO Y SUS ANEXOS, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ANSES Y LA PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 995 de fecha 17 de agosto de 2016, por el cual a su vez se ratifica el Acta Acuerdo y sus Anexos, suscriptos entre el Estado Nacional, representado en ese acto por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. Emilio Basavilbaso, por una parte y por la otra, la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Lic. Alfredo Cornejo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 23 de agosto de 2016.

Jorge López, Mabel Guerra, Edgar Rodríguez, Gustavo Villegas, Analia Jaime, Guillermo Pereyra, Ricardo Mansur

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho 100.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en principio quiero agradecer a la Comisión de Hacienda y Presupuesto por haberle dado tratamiento a este expediente y al que sigue, que son temas muy relacionados y hacer una breve explicación de los alcances de las dos Actas y en definitiva, de los dos acuerdos a los cuales ha firmado el gobierno de la Provincia de Mendoza y el gobierno nacional, a través de la ANSES, en el marco del sistema de transferencia de previsión social de la Provincia, al Estado Nacional, se fueron firmando distintos convenios desde el año 2007 a la fecha; convenios anuales que establecían la calidad de financiamiento en la asignación mensual personal y complementaria.

Estos convenios establecían básicamente, que el 70 % de los fondos, los pone el gobierno Nacional, y el 30 % el gobierno provincial.

Desde el año 2007 a la fecha, se han ido observando y la ANSES, ha ido determinando diferencias en relación a los pagos. Y en el año 2014, tuvimos una situación en la cual no se firmó el convenio y por lo tanto, la deuda que la ANSES reclama superaba los 260 millones de pesos. Esta deuda fue reconocida, a través del acuerdo 33, firmado por el ex gobernador de la Provincia, Francisco Pérez y surge la necesidad entre el nuevo gobierno nacional y el nuevo gobierno provincial de establecer las condiciones para la devolución de esa deuda y en definitiva, surge el Acta firmada en el Decreto 995, que es muy beneficiosa para la

Provincia, teniendo en cuenta el marco de la Ley 8833, dado que amplía el plazo de devolución sin afectar el monto final a devolver.

Por todas estas características, creemos que es muy necesario poder ratificar este Decreto, y en definitiva, que el gobierno pueda avanzar en dar cumplimiento a efectos de poder cumplir con las obligaciones que tiene la Provincia.

Por lo tanto, adelantamos el acompañamiento del bloque, al proyecto presentado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: era para solicitar la posibilidad de abstenerme en la votación de este expediente y del siguiente, por el motivo de que nosotros luchamos en contra y nos manifestamos en contra del pase de la Caja de la Provincia a la Nación.

Por otro lado, entendemos que esta deuda tiene que ver con el pago de una parte de la jubilación, a una franja nada más de los trabajadores jubilados. Es una franja de trabajadores docentes. Entendemos que esta Caja Complementaria, que se junta con esta plata, tendría que abarcar a todos los trabajadores estatales jubilados.

Pedimos permiso para abstenernos.

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Néstor Pares

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) – Señor presidente: anticipando que vamos a acompañar este proyecto, presentado por el Poder Ejecutivo, tal como lo acordamos en Labor Parlamentaria, creemos que este mecanismo que se acordó con la transferencia de la Caja Provincial, que beneficia, es cierto, a un sector, que es el sector de la educación, y que como explicó el diputado que expuso el proyecto, es una deuda reconocida ya, por el gobierno anterior; vamos a dar nuestro voto positivo, pero no podemos dejar de observar, que este gobierno, sigue acumulando deudas que serán pagadas por las gestiones posteriores, es decir, en los años siguientes como sucede con el caso de parte del reconocimiento de los puntos de coparticipación que se efectuó hace poco tiempo, tal como sucede con el pago de títulos a proveedores, que si bien es un planteo de deuda que existía, vemos que se está acumulando una carga importante de deuda para los ejercicios siguientes.

Hecha esta aclaración, reitero, que vamos a acompañar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS FIT) – Señor presidente: en el

mismo sentido que el diputado Fresina, desde este bloque queríamos solicitar permiso para abstenernos, tanto en el despacho N° 100, como en el despacho N° 101.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la abstención de la diputada Soria.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el despacho N° 100.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general con las mayorías necesarias, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado.

Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba, sin observaciones el

Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al H. Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

VIII

EXPTE. 71410. RATIFICACIÓN DECRETO N° 996 29/7/2016

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho N° 101, expediente 71410.

- El texto del despacho N° 101, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 101

Expte. 71410/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual “SE RATIFICA EL DECRETO N° 996 DE FECHA 17 DE AGOSTO, ACTA ACUERDO Y SU ANEXO I, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ANSES, LIC. BASAVILBASO, Y LA PROVINCIA DE MENDOZA” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 996 de fecha 17 de agosto de 2016, por el cual a su vez se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I, suscriptos entre el Estado Nacional, representado en ese acto por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. Emilio Basavilbaso, por una parte y por la otra, la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Lic. Alfredo Cornejo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 23 de agosto de 2016.

Jorge López, Mabel Guerra, Edgar Rodríguez, Gustavo Villegas, Analia Jaime, Guillermo Pereyra, Ricardo Mansur

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el despacho 101.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: al igual que lo anunciado anteriormente, adelantamos nuestro voto positivo, por los argumentos que esgrimimos conjuntamente con el despacho anterior.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado.

Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba, sin observaciones el

Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular con las mayorías necesarias, pasa al H. Senado para su revisión.

- (Ver apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar los despachos números 102 y 103, resoluciones de giro al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento en bloque de los despachos 102 y 103, por ser ambos giro al archivo, para su aprobación en general y particular.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 12 y 13)

IX

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiéndose agotado el Orden del Día, pasamos al tratamiento de los expedientes de sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: para solicitar un cuarto intermedio de 5 minutos en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.00.

- A las 12.09, dice el.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución acordados sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

Los expedientes acordados sobre tablas por la Comisión de Labor Parlamentaria, son por el orden rotativo de los bloques.

Bloque Propuesta Republicana, expedientes: 71548 que necesita estado parlamentario con modificaciones; el 71549 con modificaciones y necesita estado parlamentario.

Bloque Justicialista Frente Para la Victoria, expedientes: 71509; 71511; 71515; 71517; 71520 con modificaciones; 71521 con modificaciones; 71522 y 71533 con modificaciones.

Los expedientes que siguen, de este bloque, necesitan estado parlamentario, expedientes: 71552 con modificaciones; modificaciones; 71553, con modificaciones; 71555, con modificaciones.

Bloque Unión Cívica Radical: tratamiento sobre tablas para los expedientes, 71514, con modificaciones; 71524. Los que siguen necesitan estado parlamentario, 71541, con modificaciones; 71542, con modificaciones; 71546, con modificaciones; 71550 y uno agregado ahora 71411, con modificaciones.

Expedientes que van acumulados, necesitan estado parlamentario y van con modificaciones, 71545 y su acumulado 71547.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes, 71548, con modificaciones; 71549, con modificaciones; 71552, con modificaciones; 71553, con modificaciones; 71555, con modificaciones; 71541, con modificaciones; 71542, con modificaciones; 71546, con modificaciones;

71550 y 71545 acumulado 71547, con modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes, son los siguientes, 71548; 71549; 71552; 71553; 71555; 71541; 71542; 71546; 71550 y 71545 acumulado 71547.

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 71548)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El mal estado en que se encuentra la Ruta Provincial N° 222, la cual nos conduce al Valle de Las Leñas, considerado el Centro de Esquí más importante de Latinoamérica, ubicado en la cordillera de Los Andes, en el departamento Malargüe, provincia de Mendoza.

Vemos la urgente necesidad de reacondicionar dicha ruta, ya que la misma data del año 1983. Todo el centro de Esquí fue construido desde cero a 2.240 msnm, inclusive la ruta de ingreso.

Que durante el invierno el principal atractivo turístico de la provincia es la actividad de montaña, ya sea el Esquí, Snowboard, Motonieves, etc., o simplemente pasar unos días en la nieve. Se trata de 17.500 hectáreas, que se reparten en 29 pistas a las que se accede a través de 14 medios de elevación.

Que el hecho de que la ruta se encuentre en pésimas condiciones pone en peligro la vida y seguridad de todos los que la transitan por ella. No debemos esperar a que ocurra una tragedia para comenzar a con las tareas de mejoramiento de esta ruta provincial tan importante.

El hecho que sea de tan difícil acceso, le resta valor agregado a los servicios turísticos que Mendoza ofrece. Considerando que actualmente, el Valle cuenta con más de 3000 camas turísticas y el prestigio de ser el mejor resort de Esquí en Latinoamérica. Tanto en la montaña como en la base del cerro, la gastronomía y el alojamiento son de primer nivel, al igual que las escuelas de esquí y de snowboard.

En su historia Las Leñas ha sido sede de importantes competencias internacionales, así como otras estaciones de esquí y snowboard, no sólo está limitada al deporte amateur y extrema durante el 16 y 22 de setiembre de 1990 se convierte en la sede de los únicos Juegos Panamericanos de Invierno realizados hasta el momento. Fue además, una de las sedes del Mundial de Esquí Alpino de 1990 en la categoría mujeres, el 8 y 9 de 1989, cuyas competencias se realizaron en las disciplinas Downhill y Super G.

Por lo expuesto:

Mendoza, 6 de septiembre de 2016.

Pablo Priore.

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, procediera en forma inmediata al reacondicionamiento de la Ruta provincial N° 222, del departamento Malargüe, Mendoza; a fin de que se permita transitar de forma segura.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2016.

Pablo Priore.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71549)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El cierre del aeropuerto El Plumerillo de Mendoza, el cual estará inhabilitado durante tres meses. Siendo la fecha prevista para iniciar las obras es el 7 de setiembre hasta el 7 de diciembre; en ese lapso el aeropuerto estará cerrado, ya que la pista vieja será eliminada y se realizará una nueva.

Que las obras importarán la extirpación total de la vieja pista, cuyos 2.700 metros de longitud serán levantados desde los cimientos, para construir una pista totalmente nueva. Lo mismo se hará con las calles de rodaje. Dicha obra tendrá una duración aproximada de tres meses de trabajo ininterrumpido.

Que dada la situación, el aeropuerto de San Juan será el principal destino alternativo donde operarán los vuelos de Mendoza cuando El Plumerillo sea cerrado por las obras de la pista. Su condición de aeropuerto internacional y su cercanía con nuestra ciudad lo ponen en primera fila. Además de ser el mejor preparado para soportar los entre 20 y 25 vuelos diarios que tiene el de Mendoza.

Que hay que tener en cuenta que San Rafael no tiene oficinas de Aduana ni de Migraciones, por lo tanto el aeropuerto mendocino alternativo, no sería apto para recibir vuelos internacionales.

Que deben respetarse los servicios contratados por los usuarios, los cuales implican altos costos de traslados terrestres a la provincia desde y hacia Mendoza de los aeropuertos alternativos mientras la terminal aérea de esa provincia esté inoperable por reformas y mantenimiento durante 90 días.

Que tales servicios, que han sido pactados con anterioridad, se ven frustrados ante el cierre del aeropuerto, lo que implica que pasajeros deban salir y entrar a la Provincia de manera terrestre, pero taxis y remises, mendocinos y sanjuaninos, no pueden ingresar a la otra Provincia.

Que en virtud de lo expuesto, se debe impulsar un Convenio entre la Provincia de Mendoza, la Provincia de San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación, a fin de resolver los problemas e inquietudes que se han planteado, y de esta manera priorizar la contratación de las empresas con el usuario, a través de la concesión de un permiso por parte de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, para hacer los traslados (transfers) desde los aeropuertos a la provincia.

Mendoza, 6 de septiembre de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Que vería con agrado que se lleve a cabo un Convenio entre la Provincia de Mendoza, la Provincia de San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación, junto con la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, para permitir los traslados (transfers), desde y hacia, los aeropuertos a la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2016.

Pablo Priore

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71552)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el siguiente proyecto de resolución, que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, que en la modificación del sistema de Fondo Solidario Agrícola, omita calificar a los departamentos General Alvear y de San Rafael o cualquier otra zona de la provincia como "ZONA DE ALTO RIESGO ANTE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS DE HELADAS Y GRANIZO, debido a la carga negativa y estigmatizante, que produce en los productores locales y en los futuros inversiones.

Debido a los trascendidos en los medios de comunicación sobre las modificaciones implementadas en el Fondo Solidario Agrícola, en donde se califican a las diferentes zonas productivas de la provincia como de ALTO RIESGO, RIESGO INTERMEDIO Y BAJO RIESGO, creemos conveniente la modificación de los mismos, ya que estos términos traen aparejados una gran carga negativa y estigmatizante en las zonas calificadas como ALTO RIESGO O RIESGO INTERMEDIO.

Entendemos que si fuera necesario calificar o dividir a la provincia se debería omitir todo calificativo con carga negativa, que cause una dispersión en las futuras inversiones.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el

tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, que en la modificación del sistema de Fondo Solidario Agrícola, omita calificar a los departamentos General Alvear y de San Rafael o cualquier otra zona de la provincia como "ZONA DE ALTO RIESGO ANTE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS DE HELADAS Y GRANIZO, debido a la carga negativa y estigmatizante, que produce en los productores locales y en los futuros inversiones".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de septiembre de 2016.

Gustavo Majstruk

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71553)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Programa de Maquinaria Agrícola Comunitaria fue creado en el año 2.011, teniendo como organismos responsable de su ejecución al Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actualmente Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia y la Fundación Instituto de Desarrollo Rural.

Que dicho Programa se solventaba con Fondos nacionales provenientes de las retenciones a las exportaciones vitivinícolas.

Que el propósito del Programa es: "Conformar grupos de productores a los que se les entrega en comodato maquinaria agrícola para ser usada de manera conjunta".

Que los objetivos fundantes del Programa son: Fomentar el asociativismo, a través del uso Compartido de Maquinaria agrícola, Promover la tecnificación agropecuaria, Mejorar la Rentabilidad del Pequeño productor vitivinícola.

Que, en los últimos años, ha sido de público conocimiento la entrega de tractores e implementos agrícolas a grupos de productores viñateros en toda la Provincia.

Que existe un notable déficit en el sector productivo respecto a la mecanización agrícola, dado por la ausencia u obsolescencia del parque de maquinaria agrícola.

Por estos fundamentos y por los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Omar Parisi

Artículo 1º - Solicitar a la Fundación Instituto de Desarrollo Rural, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía informe a esta H. Cámara de Diputados:

* ¿Qué cantidad y tipo de Maquinaria e implementos rurales se han entregado a la fecha?

* ¿Cuántos grupos se han conformado y la distribución por Departamentos de dichos grupos?

* Cantidad de productores totales incluidos en el Programa, Cantidad de superficie de vid y otros cultivos, en hectáreas, afectadas al programa, cantidad de horas de uso de la maquinaria entregada y cuantificación del resultado económico que ha significado este Programa en el sector productivo de la Provincia?

* ¿Qué acciones de monitoreo y seguimiento tienen los grupos conformados y qué recurso humano se encuentra actualmente destinado a esta tarea?

* ¿Qué cantidad de productores existen en la Provincia, potencialmente beneficiarios de este Programa?

* ¿Cuál es la demanda actual, respecto de la mecanización agrícola, por parte de los productores ya beneficiados por el Programa?

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Omar Parisi

PROYECTO DE DECLARACIÓN.
(EXPTE. 71555)

FUANDAMENTOS

H. Cámara:

La necesidad de contar en la Provincia de Mendoza, dado el inicio del ciclo vegetativo de los cultivos perennes (vitícolas y frutícolas) y cultivos hortícolas estivales, de un sistema de compensación efectivo y aplicable que permita la continuidad productiva de las explotaciones agropecuarias que se vean afectadas por contingencias climáticas.

El impacto económico que dichas actividades tienen en el interior de la provincia, tanto por la generación de trabajo primaria e industrial y por la actividad comercial que generan.

Que el ecosistema productivo de la provincia presenta riesgos climáticos para los cultivos, tanto por el efecto de heladas, granizo, viento Zonda y precipitaciones estacionales.

Que las políticas económicas vigentes impulsadas por el gobierno nacional y provincial han perjudicado al sector primario con un incremento sostenido de costos, tanto de insumos como de energía.

Que el fondo se constituye con aportes provinciales previstos en la Ley de Emergencia Agropecuaria Provincia de Mendoza número 4.304, los fondos Nacionales previstos en la Ley 26.509 Nacional de Emergencia Agropecuaria y el aporte solidario de los productores.

Que en las modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial se ha propuesto para la presente temporada un aumentó sustancial del aporte de los productores (71% para el caso del Oasis Sur), pero solo se incrementó el 21% la compensación que el productor recibe.

Que para los principales cultivos frutícolas de la provincia el ciclo fenológico se ha adelantado y muchas explotaciones presentan estados de floración avanzada y están expuestas a daños por frío.

En los últimos años los productores en emergencia y desastre pagaban la primera cuota del aporte al fondo con una bonificación del 75% restante. Las modificaciones realizadas no han sido suficientemente comunicadas a los productores generando confusión y desconocimiento del tema.

Por estos fundamentos es que solicito a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Javier Molina

Artículo 1° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía disponga de los recursos y los medios administrativos necesarios para la recepción de denuncias y correspondiente tasación de las explotaciones agropecuarias que hubieran sufrido daño por heladas en la presente temporada, independientemente de la fecha cronológica del daño.

Art. 2° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía incorpore a la cobertura del "Fondo Solidario Agrícola" a los productores de hasta 25 hectáreas afectados por heladas, con daños superiores al 50% de acuerdo a las tasaciones realizadas.

Art. 3° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía revean los montos que aportan los productores de forma tal que se igualen los aportes en forma solidaria en toda la provincia.

Art. 4° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que prorrogue a un mes los vencimientos actuales de las cuotas que aportan los productores, y sostenga la bonificación que hasta la presente temporada tenían las explotaciones agropecuarias que se encontraban en emergencia o desatare agropecuario.

Art. 5° - Acompañar los fundamentos junto con la presente declaración.

Art. 6° - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Javier Molina

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71541)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que instrumente los medios necesarios para que la Expo- Cerdo que se realiza anualmente en el sur provincial, cuente con un monto de dinero anual, asignado en los presupuestos sucesivos de entes u organismos que considerase correspondiente.

Mendoza tiene todas las posibilidades para desarrollar la actividad porcina, dado que posee tierras fraccionadas en pequeñas parcelas, con productores también pequeños donde la producción de cerdos puede ser una alternativa interesante a desarrollar, dado que pueden generar sus propios alimentos y a su vez existe un mercado potencial en la zona, agregando de ésta manera una alternativa económica más para la provincia, siendo un actividad que además genera importante agregado de valor y mano de obra en sus distintas etapas de producción. Esta actividad tuvo un repunte importante en nuestra provincia en el año 2012 acompañando a la situación nacional de ese momento donde se disparó el consumo de esta carne a 10kg/hab.

Debido a esa coyuntura las instituciones vinculadas al sector rural comenzaron a trabajar en conjunto para apoyar a los productores porcinos que se estaban formando como tales. En un primer momento se realizó un relevamiento para obtener datos concretos y conocer la realidad del sector primeramente en el departamento Gral. Alvear con la propuesta de realizarlo luego en toda la provincia. Gracias a este relevamiento se pudo reconocer cuales eran las falencias que existían y hacia a donde había que apuntar los recursos. El problema más grave detectado fue la falta de conocimiento e información de los productores sobre la producción en si, por que si bien esta especie se encuentra en todos los predios rurales de antaño nunca se tomó como un negocio si no como una

Tradición: producir lechones para épocas festivas y carnear artesanalmente también en ciertas épocas. Por lo que había que de manera urgente capacitar a los productores en los pilares básicos de cualquier producción animal: alimentación, genética, sanidad y manejo, para que el emprendimiento fuera rentable, teniendo en cuenta también la salud pública.

Así es que nace la primer Expo Cerdo Mendoza en el año 2012 surgiendo con un espacio donde el productor porcino puede capacitarse, adquirir reproductores de alta calidad genética y encontrarse con experiencias de otros productores. Al contar con disertantes referentes nacionales el productor está en contacto con actualizaciones y tendencias que se están desarrollando a nivel nacional. Hasta el año 2015 se han capacitado más de 400 productores y se han incorporado alrededor de 300 reproductores provenientes de cabañas mejoradoras de genética.

Algunos datos interesantes sobre la producción porcina en Mendoza:

- 422 productores de cerdos en toda la provincia (SENASA)
- 7800 madres en la provincia (SENASA).
- 80% productores poseen entre 5 a 60 madres, es decir son considerados pequeños concentran el 60% de las madres totales.
- En el año 2015 ingresaron a la provincia aproximadamente 23 millones de kilos de carne de cerdo de otras provincias (cerdos en pie, carne fresca, chacinados).
- Mendoza produce el 4% de lo que consume (año 2015: 12kg/hab.)

Ante los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que instrumente los medios necesarios para que la Expo- Cerdo, que se realiza anualmente en el Sur provincial, cuente con un monto de dinero anual, asignado en los presupuestos sucesivos de entes u organismos que considerase correspondiente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71542)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

"Mendólogos", el ciclo teatral que desarrolla ya su 3ª temporada en el Espacio Cultural Julio Le Park. Agrupa y reúne a personalidades del teatro y de la música mendocina, con invitados especiales de jerarquía nacional. Este año arriba a la televisión, en coproducción con la Señal U. Es dirigido por Francisco Sánchez y producido por Guillermo Olarte.

La iniciativa que se ha constituido en un verdadero ícono creativo de la cultura mendocina.

Se adjuntan a estos fundamentos materiales remitidos por los autores de la iniciativa.

El Cuerpo debe declarar de su interés esta importante realización cultural mendocina y darlo a conocer a los Municipios, para llevar a conocimiento de todos los mendocinos este espectáculo único, de características interdisciplinarias, de calidad y dinámico.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de setiembre de 2016.

Julia Ortega

Artículo 1º - Declarar de interés del H. Cuerpo a "Mendólogos", el ciclo teatral que desarrolla ya su 3ª temporada en el Espacio Cultural Julio Le Park, que agrupa y reúne a personalidades del teatro y de la música mendocina, con invitados especiales de jerarquía nacional, arribando este año a la televisión en coproducción con la Señal U, dirigido por Francisco Sánchez y producido por Guillermo Olarte, iniciativa que se ha constituido en un verdadero ícono creativo de la cultura mendocina.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a Francisco Sánchez y Guillermo Olarte, director y productor de Mendólogos, y a los departamentos Deliberativo y Ejecutivo de los Municipios de la provincia.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 5 de setiembre de 2016.

Julia Ortega

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71546)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como objeto solicitar al Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, y por su intermedio a los responsables del Plan Provincial Manejo del Fuego, informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en los diferentes incendios forestales producidos en el Departamento General Alvear.

La provincia de Mendoza, especialmente el sector Suroriental, es afectada por la ocurrencia sucesiva de incendios forestales produciendo pérdidas materiales importantes. Todos los incendios tuvieron la característica de alta velocidad de propagación y un alto consumo de combustibles vegetales. Esto se debió a que las variables meteorológicas de estos días: alta temperatura, baja

humedad relativa ambiente y gran velocidad de viento que favorecieron el avance del fuego y el alto desprendimiento de calor y radiación en los incendios.

El siniestro ocurrido en la Línea Del Goico en el Distrito Real del Padre del Departamento San Rafael, el 17 de agosto del corriente año, deja como saldo graves consecuencias a los terrenos afectados y a terrenos aledaños.

De acuerdo a declaraciones vertidas el 18 de agosto del 2016, por el brigadista Darío Escudero en medios periodísticos locales, dejo en manifiesto inadecuadas decisiones en las actuaciones llevadas a cabo por los responsables del Plan Provincial de Manejo del Fuego, al momento de producirse el siniestro.

Por los motivos expuestos, es que se solicito al Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, y por su intermedio a los responsables del Plan Provincial del Manejo del Fuego informe sobre las actuaciones realizadas al momento del siniestro mencionado.

Solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales y por su intermedio a los responsables del Plan Provincial de Manejo del Fuego, informe sobre los siguientes puntos:

* Informar, sobre la autoridad responsable al momento de producirse el siniestro el 17 de agosto del 2016, en la Línea Del Goico ubicado en el Distrito Real del Padre Departamento San Rafael.

* Informar y remitir, copia o constancia, en donde figure horario del pedido de apoyo o ayuda de la brigada del manejo del fuego.

* Informar, sobre las actuaciones llevadas a cabo al momento del siniestro.

* Informar, presentar datos completos del brigadista herido en el siniestro. acompañando acta o copia de, traslado, nosocomio de atención al mismo e informes médicos completos.

* Informar, datos completos del brigadista que sufrió una descompensación por falta de ingesta de alimentos. Adjuntado copias de informes médicos.

* Informar, sobre cualquier otra situación pertinente al suceso adjuntando.

Art. 2º - Toda la información solicitada deberá ser acompañada por la documentación correspondiente y debidamente legalizadas.

Art. 3º - El presente Pedido de Informe está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE DECLARACIÓN.
(EXPTE. 71555)

FUANDAMENTOS

H. Cámara:

La necesidad de contar en la Provincia de Mendoza, dado el inicio del ciclo vegetativo de los cultivos perennes (vitícolas y frutícolas) y cultivos hortícolas estivales, de un sistema de compensación efectivo y aplicable que permita la continuidad productiva de las explotaciones agropecuarias que se vean afectadas por contingencias climáticas.

El impacto económico que dichas actividades tienen en el interior de la provincia, tanto por la generación de trabajo primaria e industrial y por la actividad comercial que generan.

Que el ecosistema productivo de la provincia presenta riesgos climáticos para los cultivos, tanto por el efecto de heladas, granizo, viento Zonda y precipitaciones estacionales.

Que las políticas económicas vigentes impulsadas por el gobierno nacional y provincial han perjudicado al sector primario con un incremento sostenido de costos, tanto de insumos como de energía.

Que el fondo se constituye con aportes provinciales previstos en la Ley de Emergencia Agropecuaria Provincia de Mendoza número 4.304, los fondos Nacionales previstos en la Ley 26.509 Nacional de Emergencia Agropecuaria y el aporte solidario de los productores.

Que en las modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial se ha propuesto para la presente temporada un aumentó sustancial del aporte de los productores (71% para el caso del Oasis Sur), pero solo se incrementó el 21% la compensación que el productor recibe.

Que para los principales cultivos frutícolas de la provincia el ciclo fenológico se ha adelantado y muchas explotaciones presentan estados de floración avanzada y están expuestas a daños por frío.

En los últimos años los productores en emergencia y desastre pagaban la primera cuota del aporte al fondo con una bonificación del 75% restante. Las modificaciones realizadas no han sido suficientemente comunicadas a los productores generando confusión y desconocimiento del tema.

Por estos fundamentos es que solicito a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Javier Molina

Artículo 1° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía disponga de los recursos y los medios administrativos necesarios para la recepción de denuncias y correspondiente tasación de las explotaciones agropecuarias que hubieran sufrido daño por heladas en la presente temporada, independientemente de la fecha cronológica del daño.

Art. 2° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía incorpore a la cobertura del "Fondo Solidario Agrícola" a los productores de hasta 25 hectáreas afectados por heladas, con daños superiores al 50% de acuerdo a las tasaciones realizadas.

Art. 3° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía revean los montos que aportan los productores de forma tal que se igualen los aportes en forma solidaria en toda la provincia.

Art. 4° - Que viera con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que prorrogue a un mes los vencimientos actuales de las cuotas que aportan los productores, y sostenga la bonificación que hasta la presente temporada tenían las explotaciones agropecuarias que se encontraban en emergencia o desatare agropecuario.

Art. 5° - Acompañar los fundamentos junto con la presente declaración.

Art. 6° - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 6 de setiembre de 2016.

Javier Molina

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.71545)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, solicita al Departamento General de Irrigación, al Superintendente General de Irrigación, Contador José Luis Álvarez, informe sobre diversos puntos relacionados a las obras de tecnificación, realizadas por los usuarios/productores en los diferentes Oasis productivos provinciales.

Los Oasis irrigados en la Provincia de Mendoza son ecosistemas profundamente modificados por la acción del hombre, cuya fragilidad y vulnerabilidad se relacionan en gran medida con la disponibilidad del recurso hídrico. Ocupan aproximadamente el 4% de la superficie provincial y

concentran el 98% de la población y de la actividad socioeconómica.

Tales Oasis, se han generado gracias a la disponibilidad del recurso hídrico que existe en los ríos aprovechados y cuyo escurrimiento se origina en un 70% de la función nival.

La Provincia de Mendoza posee un clima árido, por lo cual para asegurar el desarrollo de los cultivos, se requiere de un sistema de aplicación del riego que permita un uso adecuado y sin desaprovechamiento del mismo.

Las recurrentes crisis hídricas que ha sufrido la provincia, ha provocado impacto en las economías regionales, y sobre todo en la aplicación de sistemas de uso de riego mas tecnificados por parte de los productores.

Ante los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1° - Solicita al Departamento General de Irrigación, al Superintendente General de Irrigación, Contador José Luis Álvarez, informe sobre diversos puntos:

* Informar, sobre cantidad de hectáreas por Oasis, a las cuales se les ha incorporado sistemas de riego tecnificado.

* Informar, la distribución por Oasis, de las hectáreas productivas.

Art. 2° - Solicitar al Departamento General de Irrigación, que la información solicitada sea acompañada por documentación correspondiente y fotocopias legalizadas.

Art. 3° - El presente pedido de informe está inscripto en lo normado por el artículo 2° de la Ley 5736.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71547)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, solicita al Departamento General de Irrigación, al Superintendente General de Irrigación, Contador José Luis Álvarez, informe sobre diversos puntos relacionados a montos adeudados por los productores/usuarios mendocinos.

Las reiteradas crisis hídricas que ha sufrido la provincia en los últimos años, consecuentemente ha generado impacto en las economías regionales

de la provincia, sobretodo en la economía agrícola mendocina.

Este impacto, ha provocado que muchos usuarios/productores agrícolas, del territorio provincial, hayan adquirido deudas importantes con el Departamento General de Irrigación, y que a la fecha siguen incrementándose, ya sea por falta de una financiación adecuada o por la imposibilidad de realizar un pago total de la misma.

Considerando que es inminente dar una solución, a la problemática existente, que no solo genera una situación de endeudamiento a los productores/usuarios, sino también al Departamento General de Irrigación, que se ve perjudicado por la falta de ingresos monetarios.

Ante los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, al Superintendente General de Irrigación, Contador José Luis Álvarez, informe sobre diversos puntos relacionados a montos adeudados por los productores/usuarios mendocino:

* Informar, sobre el monto total adeudado que mantiene, a la fecha, los productores/usuarios con el Departamento General de Irrigación. Expresado en pesos y detallado por Oasis.

* Informar, específicamente y por Oasis, cantidad de hectáreas afectadas por el endeudamiento.

* Informar, cantidad de hectáreas por Oasis, que se encuentren afectadas por el corte de derecho de agua.

* Informar, sobre el monto adeudado, que mantiene la Provincia de Mendoza con el Departamento General de Irrigación, respecto a las declaraciones de Emergencia Hídrica de los últimos años.

* Informar, el estado de tratamiento de compensación de deuda, entre la Provincia y el Departamento General de Irrigación, establecidos sobre cada declaración de Emergencia Hídrica de los últimos años.

Art. 2º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, que la información solicitada sea acompañada por documentación correspondiente y fotocopias legalizadas.

Art. 3º - El presente pedido de informe está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art.4º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto del 2016.

Gustavo Villegas

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes, 71548, con modificaciones; 71549, con modificaciones; 71509; 71511; 71515; 71517; 71520, con modificaciones; 71521, con modificaciones; 71522; 71533, con modificaciones; 71552, con modificaciones; 71553, con modificaciones; 71555, con modificaciones; 71514, con modificaciones; 71524; 71541, con modificaciones; 71542, con modificaciones; 71546, con modificaciones; 71550 y 71545 y acumulado 71547, con modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) –En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les darán cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndice N° 15 al 35 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: para solicitar que conste en Actas que no acompañamos el expediente 71517 y 71541.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se toma nota.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en igual sentido.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: es para solicitar la preferencia para el expediente 66224, con y sin despacho, sobre la creación de la Comisión Bicameral del Río Atuel.

SR. PRESIDENTE (Parés) – ¿Preferencia con o sin despacho está pidiendo?

Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 12.12.

- A las 12.13, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) – Señor presidente: el expediente 66224, preferencia con despacho.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Villegas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 36)

X

PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el periodo de hasta una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: tras la mal llamada Ley de Sáenz Peña, sancionada en 1912 y siendo el radicalismo actor fundamental en la obtención de la nueva ley, uno de sus dirigentes con mayor predicamento, Hipólito Yrigoyen, es elegido Presidente de la Nación en las primeras elecciones libres de la República Argentina, para ejercer su cargo entre 1916 y 1922. La importancia del cambio de época la resume el nuevo presidente en su primer mensaje al Congreso, con una frase: “La Nación ha dejado de ser gobernada para gobernarse a sí misma.”

Respondiendo al mandato popular, el gobierno de Yrigoyen puso en marcha políticas tendientes a la incorporación de los sectores medios y bajos de la sociedad a la vida política y económica del país; la reorganización del Banco Hipotecario Nacional; la creación de la Marina Mercante Nacional; el fortalecimiento de los Ferrocarriles y la sanción de una serie de leyes que protegieron a los colonos y a los chacareros que arrendaban la tierra, como también las importantes mejoras en las condiciones laborales y el fuerte apoyo a la Reforma Universitaria de 1918, son algunas de ellas y marcan con claridad sus alianzas con los obreros y los estudiantes.

La posición de Don Hipólito, respecto del papel del Estado frente a los abusos de los sectores dominantes de la economía quedan plasmados en numerosos documentos, como por ejemplo, los fundamentos del proyecto de ley de expropiación del azúcar en 1920. Decía él, en esa oportunidad: “Hemos venido a las representaciones públicas acatando los mandatos de opinión y estimulados por el deber de reparar, dentro de nuestras facultades y en la medida de la acción del tiempo, todas las injusticias morales, políticas, sociales que agravaron al país durante tanto tiempo. Por eso no habremos de declinar en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, de tan sagrados fundamentos, porque ellos constituyen la salud moral y física de la Patria”.

Yrigoyen asume su segunda Presidencia en 1928 y profundiza políticas de claro beneficio para los sectores populares. Creó el Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Nutrición y el Instituto de Pedagogía para perfeccionamiento del profesorado, dando suma importancia así a la Salud y a la Educación.

La Ley de Explotación Agropecuaria, y fundamentalmente, la defensa férrea de YPF, ante las presiones de las petroleras internacionales, generaron máxima tensión con el poder económico y los sectores de la oligarquía nacional, que

encontraron en la Gran Depresión del 29, que afectó enormemente la economía mundial, la excusa; y en las Fuerzas Armadas el brazo ejecutor para derrocar a la voluntad popular e implantar un nuevo régimen, que la historia Argentina ha denominado “La Década Infame”.

El 6 de setiembre de 1930, se consumó el Golpe de Estado, instaurando una metodología que se reiteraría durante medio siglo, para impedir que los gobiernos del pueblo pudieran instrumentar políticas para el pueblo, imponiendo por la fuerza gobiernos que favorecieron la concentración económica y la negación de los derechos civiles y políticos.

Estas prácticas llegaron a su fin el 10 de diciembre de 1983, con la definitiva reinstalación del sistema democrático en nuestro país, que ha permitido que los inconvenientes a los que nos hemos enfrentado los argentinos, hayan sido resueltos en el marco del estado de derecho, haciendo honor a las dos palabras que acuñamos para siempre, como una advertencia a los que pretendan violentar lo que el pueblo ha elegido “Nunca Más.”

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, agotado el temario del Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 12.18.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

XI

APÉNDICE

I
(SANCIONES)

1
(EXPTE.71325)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Impónese el nombre de “Héctor Sosa “ al Centro de Salud N° 68, ubicado en el Distrito Los Árboles, Departamento Rivadavia.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes
de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

2
(EXPTE. 71153)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Establécese la obligación de instalar
cambiadores para niños/as en los sanitarios
destinados a varones en espacios tanto públicos
como privados de uso público.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente
ley en el plazo de noventa (90) días a partir de la
promulgación.

Art. 3° - Invítase a los Municipios de la Provincia de
Mendoza a adherir a la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes
de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

3
(EXPTE. 67143)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Institúyase como "Capital Provincial del
Cooperativismo" al Departamento General Alvear.

Art. 2° - Inclúyanse las actividades relacionadas a
dicho festejo, entre el mes de julio y agosto de cada
año, en el calendario turístico provincial o en el lugar
de difusión que disponga el organismo competente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes
de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

4
(EXPTE. 70962)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 5.466 de fecha
30 de octubre de 1.957 y ratifícase la derogación del
Decreto N° 356-E de fecha 8 de mayo de 1.944 y de
cualquier otra disposición efectuada por aquel.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes
de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

5
(EXPTE. 71409)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 995 de fecha
17 de agosto de 2.016, que en fotocopia certificada y
como Anexo forma parte de la presente Ley, por el
cual se ratifica el Acta Acuerdo y sus Anexos, de
fecha 29 de julio de 2.016, suscripta entre el Estado
Nacional, representado en ese acto por el Director
Ejecutivo de la Administración Nacional de la
Seguridad Social (ANSES), Lic. Emilio Basavilbaso,
por una parte y por la otra, la Provincia de Mendoza,
representada por el gobernador Lic. Alfredo Cornejo.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes
de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

6
(EXPTE. 71410)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 996 de fecha 17 de agosto de 2.016, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente Ley, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I, suscripta entre el Estado Nacional, representado en ese acto por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. EMILIO BASAVILBASO, por una parte y por la otra, la Provincia de Mendoza, representada por el gobernador Lic. ALFREDO CORNEJO.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

II
(RESOLUCIONES)

7
(ACTA)

RESOLUCIÓN N° 685

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 18 de la 15ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 176° Período Legislativo Anual, de fecha 31-8-16.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

8

RESOLUCIÓN N° 686

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia sin goce de dieta al diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia desde la tarde del día 31 de agosto hasta el 1 de septiembre y los días 6 y 7 de septiembre de 2.016.

Art. 2° - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Julia Ortega, para faltar a la H. Cámara entre los días 5 al 9 de septiembre de 2.016.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

9
(EXPTE. 71526 AC. 71537)

RESOLUCIÓN N° 687

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Acumular el Expte. 71537 al Expte. 71526.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

10
(EXPTE. 63463)

RESOLUCIÓN N° 688

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Girar a la Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas el Expte. 63463.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 689

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los Diputados Héctor Fresina, Cecilia Soria, Macarena Escudero y Lautaro Jiménez para abstenerse de votar en el tratamiento de los Exptes. 71409 (OD. 100) y 71410 (OD. 101).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

12
(EXPT. 70653)

RESOLUCIÓN Nº 690

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70653/16, proyecto de ley de la diputada Carmona, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26199, que declara el 24 de abril de todos los años como "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos", dicha adhesión fue tratada en sesión de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, Sanción Nº 8.450.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 691

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los Expedientes de la Comisión de Desarrollo Social, remitidos por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que a continuación se detallan:

Nº 70.322/16 -Copia de las Resoluciones Nros. 2694/15, 054/15 y 056/15, mediante las cuales se aprueban Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital "Dr. Ramón Carrillo", el Área Sanitaria de San Carlos y el Área Sanitaria de Luján de Cuyo, de los meses de junio y julio de 2015, de conformidad con lo establecido por las Leyes 7.557, 8.701 y 8.706.

Nº 70.467/16 -Copia de las Resoluciones Nros. 077-078-079-080-081-083-084-085-086-087-088-090-091-092-093-094-095-0108-0109-0112-0127-0129-0133-114-0116/15, mediante las cuales se aprueban Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables.

Nota Nº 11288/16 -Copia de la Resolución Nº 2497/15 de fecha 25 de noviembre de 2.015, mediante las cuales se aprueban Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables del Hospital "Dr. Luis Chrabalowski".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 692

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 71548 del 6-9-16 –Proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, procediese al reacondicionamiento de la Ruta Provincial Nº 222 del Departamento Malargüe.

Nº 71549 del 6-9-16 –Proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realizase un convenio entre las Provincias de Mendoza y San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación, para permitir el traslado desde y hacia los aeropuertos alternativos mientras dure el cierre del Aeropuerto Internacional “Ing. Francisco Gabrielli”.

Nº 71552 del 6-9-169 –Proyecto de resolución del diputado Majstruk, solicitando al Poder Ejecutivo que en la modificación del Sistema de Fondo Solidario Agrícola, omita calificar a los Departamentos de General Alvear y San Rafael o cualquier otra zona de la Provincia como “Zona de alto riesgo ante contingencias climáticas de heladas y granizo”.

Nº 71553 del 6-9-16 –Proyecto de resolución de los diputados Parisi, Tanús, Bianchinelli e Ilardo Suriani, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que, a través de la Fundación Instituto de Desarrollo Rural, informe sobre diversos puntos referidos al “Programa de Maquinaria Agrícola Comunitaria”.

Nº 71555 del 6-9-16 –Proyecto de declaración de los diputados Molina y Cofano y de la diputada Ramos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, informe sobre diversos puntos relacionados con el Fondo Solidario Agrícola.

Nº 71541 del 5-9-16 –Proyecto de resolución del diputado Villegas, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, instrumentase los medios necesarios a fin de que la “Expo-Cerdo” que se realiza en el sur provincial, cuente con un monto de dinero anual.

Nº 71542 del 5-9-16 –Proyecto de Resolución de la diputada Ortega, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados, el Ciclo Teatral “Mendologos”, que desarrolla la 3ª Temporada en el Espacio Cultural “Julio Le Park”.

Nº 71546 del 5-9-16 –Proyecto de resolución del diputado Villegas, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre diversos puntos relacionados con las actuaciones llevadas a cabo en los incendios forestales producidos en el Departamento Gral. Alvear.

Nº 71550 del 6-9-16 –Proyecto de resolución de las diputadas Varela y Jaime, declarando de

Interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa “Descorcha Mendoza”, a desarrollarse entre el 7 de septiembre y el 7 de diciembre de 2.016, impulsado por Bodegas de Argentina, con el apoyo del Ente Mendoza Turismo y la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza.

Nº 71545 del 5-9-16 -Proyectos de resolución del diputado Villegas, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre puntos vinculados con la cantidad de hectáreas por Oasis a las cuales se les ha incorporado sistema de riego tecnificado.

Nº 71547 del 5-9-16 –Proyectos de resolución del diputado Villegas, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre puntos relacionados a montos adeudados por los productores/usuarios mendocinos.

Art. 2º - Acumular el Expte. 71547 al Expte. 71545.

Art. 3º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo 1º y a los Exptes. 71509, 71511, 71515, 71517, 71520, 71521, 71522, 71533, 71514, 71524 y 71411.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

15
(EXPTE. 71548)

RESOLUCIÓN Nº 693

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, procediese al reacondicionamiento de la Ruta Provincial Nº 222 del Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativo Presidente

16
(EXPTTE. 71549)

RESOLUCIÓN Nº 694

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realizase un convenio entre las Provincias de Mendoza y San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación, a fin de que la Comisión Nacional de Regulación de Transporte conceda un permiso para hacer los traslados (transfers) desde y hacia los aeropuertos alternativos mientras dure el cierre del Aeropuerto Internacional "Ing. Francisco Gabrielli", respecto a servicio turístico, taxi y remises oficiales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

17
(EXPTTE. 71509)

RESOLUCIÓN Nº 695

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados, el Proyecto Educativo "Bicentenario del Departamento de Gral. San Martín, en el Marco del Proyecto departamental 'San Martín Tierra Elegida'.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 24)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

18
(EXPTTE. 71511)

RESOLUCIÓN Nº 696

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1 - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial, el Proyecto Educativo "Bicentenario del Departamento Gral. San Martín", en el marco del proyecto departamental "San Martín Tierra Elegida".

Art. 2º- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

19
(EXPTTE. 71515)

RESOLUCIÓN Nº 697

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si posee una planificación sobre el control vial en los alrededores de la Terminal de Ómnibus de Mendoza durante el cierre temporal del Aeropuerto Internacional de nuestra Provincia, dado que recibirá un importante flujo de vehículos, ya que desde allí saldrán los pasajeros que se dirijan hacia los aeropuertos alternativos.

b) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en el inciso anterior.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

20
(EXPTE. 71515)

RESOLUCIÓN N° 698

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reforzase la vigilancia colocando más cámaras de seguridad en los alrededores de la Terminal de Ómnibus de nuestra Provincia, debido al incremento de circulación de personas que habrá por el cierre temporario del Aeropuerto Internacional "Ing. Francisco Gabrielli".

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

21
(EXPTE. 71520)

RESOLUCIÓN N° 699

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial que, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, informe sobre diversos puntos relacionados con los incendios rurales, lo siguiente:

a) Si se ha contemplado un Plan Integral de Prevención contra Incendios Rurales. En su caso, señale cuáles han sido las tareas y acciones desarrolladas durante el año 2.016.

b) Acciones de coordinación realizadas con las distintas áreas de Gobierno, tendientes a estructurar el mencionado Programa.

c) Equipamiento (autobombas, aeronaves, vehículos de traslado de personas, equipos de comunicaciones, herramientas manuales, y otros) con que cuenta la Provincia, y estado operativo actual del mismo.

d) Cantidad de brigadistas que se encuentran actualmente en cada Base Operativa y

cuántos serían contratados para la temporada 2.016-2.017.

e) Si existe un Plan Provincial de picadas cortafuego elaborado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables. En tal caso, indique qué acciones se han desarrollado durante el presente año en cumplimiento de dicho Plan.

f) Monto asignado al Fondo especial para la prevención de incendios en zonas rurales imputado en el presupuesto provincial.

g) Cuánto ha sido el Fondo asignado desde el Plan Nacional de Manejo del Fuego a la Provincia de Mendoza para la próxima temporada.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

22
(EXPTE. 71521)

RESOLUCIÓN N° 700

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre diversos puntos relacionados a la posible división de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en dos Organismos, lo siguiente:

a) Si el Poder Ejecutivo planea realizar cambios en la estructura organizacional de dicha Dirección. En caso afirmativo, indique cuáles serán.

b) En su caso, explique los motivos para realizar cambios orgánicos en esta dependencia. Si se ha evaluado como repercutirán estos cambios en la población con la que trabaja la Institución.

c) Si dichos cambios contemplan la creación de nuevos cargos. En caso, detalle cantidad de cargos, categorías de los mismos y remuneración.

d) Cómo quedará constituido el Organigrama de la dependencia.

e) Cual será la situación de los actuales trabajadores.

f) Señale si estos cambios implican modificaciones presupuestarias.

g) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

23
(EXPT. 71522)

RESOLUCIÓN Nº 701

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo asignase al Instituto Nº 9-014 "Profesorado de Arte" de la Ciudad de San Rafael, en el Presupuesto 2.017, un cargo de Profesor de Nivel Inicial para la creación de una guardería.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

24
(EXPT. 71533)

RESOLUCIÓN Nº 702

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre los siguientes puntos relacionados al Hogar Materno "Papa Francisco", dependiente del Hospital Regional "Diego Paroissien", Departamento Maipú:

a) Si se ha procedido al cierre del mencionado Hogar.

b) De ser afirmativo, indique los motivos y si se seguirían brindado los mismos servicios (albergue para embarazadas con riesgo obstétrico, para mujeres con riesgo obstétrico que tuvieran que realizarse estudios y no pudieran trasladarse, para mujeres víctimas de violencia de género y abuso sexual). En su caso, señale todo lo atinente a la prestación efectiva del servicio.

c) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

25
(EXPT. 71552)

RESOLUCIÓN Nº 703

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en la modificación del Sistema de Fondo Solidario Agrícola, omitiese calificar a los Departamentos General Alvear y San Rafael o cualquier otra zona de la Provincia como "Zona de alto riesgo ante contingencias climáticas de heladas y granizo", debido a la carga negativa y estigmatizante que produciría en los productores locales y en los futuros inversionistas.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Pág. ...)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

26
(EXPT. 71553)

RESOLUCIÓN Nº 704

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que, a través de la

Fundación Instituto de Desarrollo Rural, informe sobre el Programa de Maquinaria Agrícola Comunitaria, lo siguiente:

a). Cantidad y tipo de maquinaria e implementos rurales que se han entregado a la fecha.

b) Cuántos grupos se han conformado y la distribución por Departamentos de dichos grupos.

c) Cantidad de productores totales incluidos en el Programa, cantidad de superficie de vid y otros cultivos en hectáreas afectadas al programa, cantidad de horas de uso de la maquinaria entregada y cuantificación del resultado económico que ha significado este Programa en el sector productivo de la Provincia.

d) Acciones de monitoreo y seguimiento que tienen los grupos conformados y qué recurso humano se encuentra actualmente destinado a esta tarea.

e) Cantidad de productores que existen en la Provincia, potencialmente beneficiarios de este Programa.

f)Cuál es la demanda actual respecto de la mecanización agrícola, por parte de los productores ya beneficiados por el Programa.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

27
(EXPTE. 71555)

RESOLUCIÓN N° 705

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, gestionase en relación a los daños sufridos por los productores a causa de las heladas producidas en la presente temporada, lo siguiente:

a) Disposición de los recursos y los medios administrativos necesarios para la recepción de denuncias y correspondiente tasación de las explotaciones agropecuarias dañadas, independientemente de la fecha cronológica del daño.

b) Incorporación a la cobertura del "Fondo Solidario Agrícola" a los productores de hasta 25 hectáreas afectados por heladas, con daños

superiores al 50% de acuerdo a las tasaciones realizadas.

c) Revisión de los montos que aportan los productores de forma tal que se igualen los aportes en forma solidaria en toda la Provincia.

d) Prorroga por un mes los vencimientos actuales de las cuotas que aportan los productores, y sostenga la bonificación que hasta la presente temporada tenían las explotaciones agropecuarias que se encontraban en emergencia o desastre agropecuario.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Pág. ..)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

28
(EXPTE. 71514)

RESOLUCIÓN N° 706

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados, la participación de los Miembros de la "Agrupación Antárticos Mendoza" en la Campaña Antártica Anual.

Art. 2° - Distinguir a los Miembros de dicha Agrupación, que recientemente regresaron de cumplir la Campaña Antártica Anual, cuya nómina se adjunta como Anexo.

Art. 3° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4° - Remitir copia de la presente Resolución a la "Agrupación Antárticos Mendoza".

Art. 5° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados N° 25)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

ANEXO

PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, EJÉRCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA Y FUERZA AÉREA ARGENTINA.

RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN ANTÁRTICOS MENDOZA

fecha prevista: 22 de setiembre de 2.016 - 11.00 hs.

LEGISLATURA DE MENDOZA – SALÓN DE LOS PASOS PERDIDOS

Cnl. (EDB) MARCOS JORGE RAMIREZ DNI N 14.009.673

Com. (EDB) WALTER ORLANDO SUPICCIATI DNI 14.291.537

Cnel. (EDB) CARLOS ALBERTO MONTENEGRO DNI 17.717.712

Tte Cnel. (EDB) MARCOS MIGUEL COPERTINO DNI 21.405.407

SRA. (EDB) NORA SILVANA COPERTINO DNI 24.517.200

SRTA. (EDB) PAULA NAHIR COPERTINO DNI 39.780.096

SR. (EDB) SANTIAGO EMANUEL COPERTINO DNI 43.585.581

My (EDB) NOEL ALBIERO DNI 25.226.159

My (EDB) LEONARDO MARTÍN SAKAMOTO DNI 24.595.665

My (EDB) ÁNGEL RICARDO OTEGUI DNI 22.381.684

My (EDB) CLAUDIO GUILLERMO KURZ DNI 26.439.708

Gnl. Br R (EDB) ROBERTO OSCAR REYES DNI 13.928.545

My (EDB) ANIBAL PABLO COLMAN DNI 20.002.631

Subof. My (EDB) DANIEL OSCAR MENDIETA DNI 18.533.097

S. M. (EDB) JUAN JOSE CALDERON DNI 16.172.922

S.M. (EDB) PREFECTURA NAVAL ARGENTINA JOSE ALFREDO DA SILVA DNI 14.473.703

Subof. Pr (EDB) EDGARDO JAVIER RIVAS DNI 21.131.705

Subof. Pr. (EDB) MARCELO OMAR ROSA SCALCO DNI 20.937.431

Subof. Pr (EDB) FLORENCIO WALTER MORALES DNI 20.304.347

Subof. Pr (EDB) MARIO LUGONES DNI 11.474.828

Subof. Pr OP (EDB) WALTER A. REINOSO DNI 18.306.186

SP (EDB) AGUSTÍN ALEMAN DNI 20.291.377

S.P. (EDB) RICARDO ALBERTO VELEZ DNI 14.954.685

S.P. (EDB) EDGARDO JOSÉ ESCOBAR DNI 20.798.713

S.P. (EDB) OMAR ANTONIO SKRIVANELLI DNI 18.020.990

S.P. (EDB) RUBEN CUSTODIO PEDRAZA DNI 20.247.756

S.P. MARCELO JAVIER CHIRINO DNI 22.059.937

Sarg. Ay. (EDB) NESTOR EDUARDO TORALES DNI 20.748.263

S.P. (EDB) JORGE ALEJANDRO LEGUIZA DNI 20.825.437

Sarg. Ay (EDB) EDGARDO PAEZ DNI 23.151.345

Sarg. Ay (EDB) ROBERTO EDUARDO STELLA DNI 24.017.572

Sarg. Ay. (EDB) JOSE FELIX VEGA DNI 4.582.958

Sarg. Ay. (EDB) PABLO ANDRES BERNALES DNI 26.741.819

Sarg. Ay. (EDB) VICTOR VICENTE SOSA DNI 23.481.714

Subof. 1 ro MW CRISTIAN MOYANO DNI 22.559.043

Subof. 2 do MW DANIEL HUMBERTO CABRERA DNI 26.557.020

Sarg. (EDB) CRISTIAN RODOLFO ROJAS DNI 26.270.011

SARGENTO (EDB) VICENTE SEBASTIAN ZAPPA DNI 31.617.727

C.P. (EDB) MAXIMILIANO VICENTE GASTON CUESTA DNI 29.855.032

C.P. (EDB) MARCOS SEBASTIAN TULA DNI 28.653.801

Cbo. 1 ro (EDB) MARIO ALBERTO CISTERNA DNI 30.042.861

Sra. (EDB) MIRIAM NOEMI TRIONFETTI DNI 13.946.800

Srta. (EDB) ROMINA NOEMI SAMANIEGO DNI 31.284.193

Srta. (EDB) PAOLA TAMARA SAMANIEGO DNI 35.320.927

Sarg. 1 ro (EDB) GERMAN FEDERICO TILLI DNI 27.803.006

Subof. 1 ro (EDB) SERGIO DELFÍN JUAREZ SKIDANOFF DNI 11.621.620

SRA. (EDB) MARIA DEL VALLE RODRIGUEZ DE JUAREZ DNI 12.896.193

SR. (EDB) SERGIO MAXIMILIANO ANDRES JUARES DNI 26.359.869

S.M. (EDB) JAVIER OSVALDO CORREA DNI 18.092.644

S.M. R (EDB) MIGUEL ANGEL ABUIN DNI 14.875.307

S.M. R (EDB) ARPEGIO AGUSTIN RIERA DNI 6.921.059

S.M. R (EDB) DANIEL JOSÉ AYARZABAL DNI 14.409.197

S.M. R (EDB) CARLOS ALBERTO GOMEZ DNI 8.391.931

S.A. R (EDB) OSVALDO CARLOS SOLDINI DNI 5.386.188

S.A. R (EDB) LUCIANO DOS SANTOS DNI 8.237.202

PERS. SUP. (EDB) JUAN FERNANDO FESSINA DNI 4.416.011

My (EDB) SERGIO FIGUEROA DNI 20.498.936

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

29
(EXPTTE. 71524)

RESOLUCIÓN Nº 707

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara de Diputados, el evento "Agua Escondida le Canta a la Primavera", a realizarse los días 24 y 25 de septiembre de 2.016, en el Distrito Agua Escondida, Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

30
(EXPTTE. 71541)

RESOLUCIÓN Nº 708

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, instrumentase los medios necesarios para que la Expo-Cerdo, que se realiza anualmente en el Sur Provincial, cuente con un monto de dinero anual asignado en los presupuestos sucesivos de entes u organismos que considerase correspondiente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

31
(EXPTTE. 71542)

RESOLUCIÓN Nº 709

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, al Ciclo Teatral "Mendólogos", que desarrolla su 3ª temporada en el Espacio Cultural "Julio Le Parc", arribando este año a la televisión en coproducción con la Señal U, dirigido por Francisco Sánchez y producido por Guillermo Olarte.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

32
(EXPTTE. 71546)

RESOLUCIÓN Nº 710

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial que, a través de los responsables del Plan Provincial de Manejo del Fuego, informe, acompañando la documentación correspondiente debidamente legalizada, sobre diversos puntos relacionados con el siniestro ocurrido el día 17 de agosto de 2.016 en la Línea Del Goico del Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael, lo siguiente:

a) Brigadista responsable al momento de producirse el siniestro.

b) Remita copia o constancia en donde figure horario del pedido de apoyo o ayuda de la brigada del manejo del fuego.

c) Actuaciones llevadas a cabo.

d) Datos completos del brigadista herido en el siniestro, acompañando acta o copia de traslado, nosocomio de atención e informes médicos completos.

e) Datos completos del brigadista que sufrió una descompensación por falta de ingesta de alimentos. Adjuntar copias de informes médicos.

f) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

33
(EXPT. 71550)

RESOLUCIÓN Nº 711

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa "Descorcha Mendoza", a desarrollarse entre los días 7 de setiembre y 7 de diciembre de 2.016, impulsado por Bodegas de Argentina, con el apoyo del Ente Mendoza Turismo (EMETUR) y la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

34
(EXPT. 71411)

RESOLUCIÓN Nº 712

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas Estatales o con mayoría accionaria estatal de la Provincia de Mendoza, remitan a este H. Cuerpo los informes bimestrales establecidos mediante Ley 6.496, desde el 11 de diciembre de 2.015 a la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

35
(EXPTES. 71545 y 71547)

RESOLUCIÓN Nº 713

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, informe, acompañando la documentación correspondiente debidamente legalizada, sobre diversos puntos relacionados con los diferentes Oasis productivos provinciales, lo siguiente:

a) Cantidad de hectáreas por Oasis a los cuales se les ha incorporado el sistema de riego tecnificado.

Distribución total de hectáreas productivas en cada uno.

b) Si los productores/usuarios mendocinos poseen deuda. En su caso, señale el monto expresado en pesos y detallado por Oasis.

c) Cantidad de hectáreas en cada uno afectadas por el endeudamiento.

d) Cantidad de hectáreas que se encuentren involucradas por el corte de derecho de agua.

e) Monto adeudado que mantiene la Provincia con dicho Departamento respecto a las declaraciones de Emergencia Hídrica de los últimos años.

f) Estado de tratamiento de compensación de deuda entre la Provincia y el Departamento, establecidos sobre cada declaración de Emergencia Hídrica de los últimos años.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

36
(EXPT. 66224)

RESOLUCIÓN Nº 714

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima

sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 66224/14 – Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzardi y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI
Sec. Legislativo

NÉSTOR PARÉS
Presidente